



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0025-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2022-12-31

Examen especial a los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Arq.	Arquitecta
AUTOCAD	Software de diseño asistido por computadora
CGAF	Coordinación General Administrativa Financiera
CA. LTDA.	Compañía Limitada
COVID-19	Enfermedad respiratoria muy contagiosa, causada por el virus SARS-CoV-2
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
Handling	Operaciones en tierra relacionadas con la carga y descarga de pasajeros y equipaje
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
Ing.	Ingeniero
INMOBILIAR	Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público
In situ	En el sitio
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
Lcdo.	Licenciado
m ²	Metros Cuadrados
Nro - No.	Número
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
Sic	Sin Incluir Cambios
s/n	Sin número
SSP	Gestión de Seguridad Operacional
USD	Dólar de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Ocupación de espacios aeroportuarios sin contratos de arrendamiento, impidieron determinar las condiciones del canon y la falta de recaudación de 58 852,69 USD	6
Cánones de arrendamiento con errores, ocasionaron que no se recaude 51 081,61 USD	28
Informe técnico de espacios aeroportuarios arrendados, con una distribución diferente, ocasionó la no recaudación de 7 475,76 USD	36
Inconsistencias en actas de entrega recepción, limitaron conocer el estado y el tiempo de ocupación de los bienes arrendados por la Dirección General de Aviación Civil	43
Contrato de arrendamiento de 30 de enero de 2018, del proceso PCE-DGAC-SX3-2017-10, no finalizado, ocasionó la facturación de espacios aeroportuarios no ocupados, sobrevalorando la cuenta Renta de Edificios Locales y Residencias	47
ANEXOS	
1. NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN	



**E
C
U
A
D
O
R**

[Handwritten signature]
2023-08-08

Ref. Informe aprobado el

Quito D.M.,

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Dirección General de Aviación Civil se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2023 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2023 de 4 de enero de 2023.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, en la Dirección General de Aviación Civil

Alcance del examen

A los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de agosto de 1946, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional



Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 de julio de 1963, por razones técnicas y de seguridad nacional, se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

Con Resolución DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de Aviación Civil, aprobó la Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, artículo 11 Estructura Descriptiva, la siguiente:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ)

1.1. Proceso Gobernante

1.1.1. Nivel Directivo

1.1.1.1. Direccionamiento Estratégico

1.2. Procesos Sustantivos

1.2.1. Nivel Operativo

1.2.1.1. Gestión de Subdirección General de Aviación Civil

1.2.1.1.1. Unidad de Infracciones Aeronáutica

1.2.1.1.2. Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones

1.2.1.1.3. Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

1.2.1.1.4. Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

1.2.1.1.5. Gestión de Servicios de Navegación Aérea

1.2.1.1.6. Gestión de Ingeniería Aeroportuaria

1.2.1.1.7. Gestión de Escuela Técnica de Aviación Civil

1.3. Procesos Adjutivos

1.3.1. Nivel de Asesoría

1.3.1.1. Auditoría Interna

1.3.1.2. Gestión de Seguridad Operacional (SSP)

1.3.1.3. Secretaría General

1.3.1.4. Gestión de Asesoría Jurídica

1.3.1.5. Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación

1.3.1.6. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica

1.3.1.7. Gestión de Comunicación Social

1.3.1.8. Unidad de Registro Aeronáutico

1.3.2. Nivel de Apoyo

1.3.2.1. Gestión General Administrativa Financiera

1.3.2.1.1. Gestión Administrativa

Gestión Interna de Comercialización

1.3.2.1.2. Gestión Financiera

Gestión Interna de Tesorería

1.3.2.1.3. Gestión de Administración del Talento Humano

2. NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

2.1. Procesos Sustantivos

2.1.1. Gestión de Subdirección Zonal del Litoral

Subdirección Zonal del Litoral Sustantivo

Gestión Interna Zonal de Ingeniería Aeroportuaria

Procesos Zonales Adjetivos de Asesoría
 Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica
 Procesos Zonales Adjetivos de Apoyo
 Gestión Interna Zonal Administrativa
 Comercialización
 Gestión Interna Zonal Financiera
 Tesorería

2.1.2. Oficinas Técnicas (Aeropuerto)

Objetivos de la entidad

La reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableció como objetivos institucionales:

... Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la Seguridad Operacional del Estado Ecuatoriano. - Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación y facilitación del Estado Ecuatoriano.- Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios para la actividad aeronáutica civil.- Fortalecer las capacidades institucionales.- Incrementar la eficiencia en las recaudaciones por concepto de servicios de sobrevuelos (...)

Monto de recursos examinados

Los valores recaudados, y los no percibidos, en la Dirección General de Aviación Civil, relacionados al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, ascendieron a 2 050 897.45 USD, conforme se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	2018 USD	2019 USD	2020 USD	2021 USD	2022 USD	Total USD
625.02.02	Rentas de Edificios Locales y Residencias	277 945,39	4 256 183	434 535,56	423 983,33	443 021,86	1 092 044,78

Fuente: Sistema de Información Financiera eSIGEF

Concepto	Fecha	2018 USD	2019 USD	2020 USD	2021 USD	2022 USD	Total USD
Sin Contrato	Sin Fecha	0,00	5 329,33	16 982,90	22 292,49	13 247,97	58 852,69
Total		277 945,39	4 18 890,98	451 518,46	448 272,82	458 269,82	2 050 897,45

Fuente: Cálculos de auditoría según tabla de valores del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad a Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Servidores relacionados

Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el Informe DAI-AI-0408-2015 de 23 de octubre de 2015, correspondiente al examen especial al proceso de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución bajo su administración, su registro y recaudación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2014, se determinó 5 recomendaciones, estableciéndose su cumplimiento en los Informes DNAI-AI-0372-2018 de 16 de mayo de 2018, y DNA7-0010-2021 de 12 de abril de 2021, relacionados al cumplimiento de recomendaciones a informes aprobados, por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, y entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2020, respectivamente; además, la Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria de la Contraloría General del Estado, no ha efectuado exámenes especiales relacionados a los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional en la DGAC, por lo que no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Ocupación de espacios aeroportuarios sin contratos de arrendamiento, impidieron determinar las condiciones del canon y la falta de recaudación de 68 852,69 USD

Previo al inicio de los procedimientos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de la DGAC, se requiere la autorización expresa de INMOBILIAR, los Informes: Jurídico que certifique que los inmuebles son de propiedad de la Institución, Técnico que detalle las dimensiones, linderos, características, y el estado de los bienes a ser arrendados. Económico donde se establezcan las generalidades de la convocatoria, las actividades de los arrendatarios, la determinación del valor mensual de arrendamiento, los parámetros para el reajuste del canon, las garantías exigidas a los arrendatarios, las condiciones del contrato, conclusiones y recomendaciones; posteriormente se realizan las contrataciones a través del Sistema Nacional de Contratación Pública; procesos que no se dieron en los siguientes casos:



1. Aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca

El Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., mediante oficio LAHA-OP-065-18 de 6 de noviembre de 2018, solicitó al Administrador Aeroportuario 2 del Aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca, se asigne un mostrador y una oficina para el despacho de vuelos y chequeo de pasajeros, quien mediante memorando DGAC-YCO-2018-1620-M, de 7 de los mismos mes y año informó al Director Regional III, que existen disponibles dos mostradores y una oficina en el hall de pasajeros, próximo al lugar de chequeo de las máquinas de rayos x. servidor que mediante oficio DGAC-SX3-2018-0123-O de 15 de noviembre de 2018, informó al Representante Legal de la compañía que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la normativa interna.

El Director Regional III, con memorando DGAC-SX3-2018-6679-M de 15 de noviembre de 2018, solicitó a la Directora de Ingeniería Aeroportuaria realizar el informe técnico de los espacios aeroportuarios requeridos por LAGOHANDLING CÍA. LTDA., para obtener los documentos habilitantes a fin de iniciar el proceso de arrendamiento, servidora que, mediante memorando DGAC-JX-2019-0004-M de 2 de enero de 2019, anexó al Informe técnico DGAC-JX-2018-004, estableciéndose los siguientes espacios:

- Una oficina ubicada en la planta baja, área administrativa del terminal aéreo del aeropuerto Francisco de Orellana con una superficie de 13,03 m².
- Un caunter, espacio de circulación y balanza, ubicada en planta baja, área administrativa y chequeo de pasajeros del terminal aéreo del aeropuerto Francisco de Orellana, con una superficie de 5,50 m².

El Director Regional III, mediante hoja de ruta del sistema documental Quipux de 3 de enero de 2019, dispuso al Analista de Comercialización 1, realizar el trámite pertinente.

El Director General de Aviación Civil, otorgó la autorización LAG-SA-046 de 10 de enero de 2019, a LAGOHANDLING CÍA. LTDA., para la prestación de servicios

auxiliares en rampa y atención, recepción y despacho de pasajeros en los Aeropuertos Francisco de Orellana y Nueva Loja, además anexó el documento, ayuda de trabajo - inspección de base y subbases de rampa, realizada del 12 al 14 de diciembre de 2018, por el Inspector Despachador de Vuelo 2, determinando que aún no se formaliza mediante un contrato, la ocupación de los espacios aeroportuarios.

Posteriormente, el Director Regional III, mediante oficio DGAC-SX3-2019-0026-O de 5 de abril de 2019, informó al Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA LTDA. que se han obtenido los informes favorables y una vez realizado el análisis, se determinó un canon mensual de arrendamiento de 271,90 USD, sin IVA; siendo necesario presentar una garantía incondicional, irrevocable, de cobro inmediato por el valor de 1 359,50 USD, equivalente a cinco cánones de arrendamiento, y de ser aceptados los valores establecidos, se formalice su manifestación de interés para continuar con el trámite correspondiente; en respuesta, el Representante Legal de la compañía con oficio LAHA-OP-019 de 17 de mayo de 2019, indicó a la Directora Regional III, que acepta el valor por canon de arrendamiento de los espacios de las oficinas y mostrador en el aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca, quien no dispuso se continúe con el trámite.

El Director Regional III, con oficio DGAC-SX3-2019-0059-O de 15 de agosto de 2019, informó al Representante Legal de la compañía, que se determinó un nuevo canon mensual de arrendamiento por 1 112,96 USD, sin IVA; así como, rendir una garantía incondicional, irrevocable, de cobro inmediato por el valor de 5 564,80 USD, equivalente a cinco cánones de arrendamiento, documento legal que debió ser presentado a la firma del contrato.

Además, LAGOHANDLING CÍA. LTDA., desde el 1 de septiembre de 2019, utilizó espacios aeroportuarios, sin un contrato con la DGAC, en los cuales brindó los servicios auxiliares en rampa, atención, recepción y despacho de pasajeros en el Aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca, para el avión Boeing B737-500, a la compañía Aero Regional REGAIR CÍA.LTDA.

El Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., mediante oficio LAHA-OP-030 de 12 de septiembre de 2019, solicitó al Director Regional III, realice las

aclaraciones, de la determinación del canon de arriendo, por cuanto los valores establecidos para el uso de las instalaciones del aeropuerto Francisco de Orellana superan los existentes en el mercado, tomando en cuenta que los espacios asignados oscilan entre los 10 y 12 m²

El Director Regional III, mediante memorando DGAC-SX3-2019-5575-M de 23 de septiembre de 2019, informó al Representante Legal de LAGOHANDLING CIA. LTDA., que el "REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y ESPACIOS DE PROPIEDAD O BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TÍTULO GRATUITO", establece los procedimientos y valores a cobrar por concepto de cánones de arrendamiento mensual para la ocupación de áreas en los aeropuertos a nivel nacional

El Representante Legal de LAGOHANDLING CIA. LTDA., con oficio LAHA -OP-0010 de 7 de enero de 2020, dirigido al Director Regional III, manifestó el interés y aceptó el nuevo canon de arrendamiento, servidor que tampoco dispuso al Analista de Comercialización 1, prepare los pliegos y términos de referencia para el proceso de arrendamiento.

La Directora Administrativa mediante memorando DGAC-DADM-2022-2036-M de 17 de junio de 2022, solicitó al Analista de Información Aeronáutica 1, Responsable de la Administración del Aeropuerto Francisco de Orellana, remitir un detalle de los bienes y espacios ocupados a la fecha, por personas naturales y jurídicas en el aeropuerto a su cargo, quien con memorando DGAC-SECO-2022-0680-M de 18 de julio de 2022, indicó que LAGOHANDLING CIA. LTDA., ocupó una oficina, los mostradores 1 y 2 con sus respectivas balanzas y espacios publicitarios, sin un contrato.

La Directora Administrativa mediante oficio DGAC-DADM-2022-0382-O de 24 de agosto de 2022, solicitó al Representante Legal de LAGOHANDLING CIA. LTDA., remitir la documentación y fecha que le permitió el ingreso a las instalaciones del Aeropuerto de Francisco de Orellana; sin recibir respuesta por lo que la Coordinadora General Administrativa Financiera, con oficio DGAC-CGAF-2022-

0210-O de 30 de septiembre de 2022, insistió en el requerimiento, en respuesta el Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., mediante oficio LAHA-OP-Nro 71 de 7 de octubre de 2022, informó que por varias ocasiones solicitó un espacio para una oficina y biblioteca técnica, sin obtener una respuesta; y que, luego de varias gestiones de forma verbal y escrita, en vista que no había espacios para oficinas, se le asignó una bodega de 6 m², ubicada al ingreso de la sala de pre embarque, utilizándose desde febrero del 2019, los trámites no se concluyeron, por cuanto la ex Dirección Regional III, dejó de operar y cerró sus oficinas; posteriormente estos trámites se trasladaron a la oficina matriz y consecutivamente se presentó la pandemia por COVID-19.

El Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., mediante oficio LAHA-OP-Nro 70 de 24 de agosto de 2022, informó al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la DGAC, que suspendió de forma indefinida el Servicio Auxiliar en Rampa y Chequeo de pasajeros en el aeropuerto de Francisco de Orellana de la ciudad del Coca.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, mediante memorando DGAC-DINA-2023-0763-M de 14 de abril de 2023, remitió a la Directora Administrativa, el informe técnico de 5 de los mismos mes y año, efectuado conjuntamente con el Analista de Información Aeronáutica 1, Responsable de la administración del aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca y el Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., en el que se determinó la ocupación de los siguientes espacios:

- 2 mostradores ubicados en la nueva terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana, con un área de 10,09 m² cada uno;
- 2 balanzas ubicadas en cada mostrador.
- 1 banda transportadora de equipaje ubicada detrás de los mostradores; y,
- 1 oficina ubicada en la nueva terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana, con un área de 13,36 m².

Diary

Basado en la tabla de valores del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuana, y Convenios de Cooperación Intersistitucional a Título Gratuito, el equipo auditor, estableció un canon referencial de arriendo:

Item	Espacios / bienes	Ubicación	Unidad de medida	Valor USD	Canon mensual USD
1	Mostrador	Dentro del terminal	2	226,58	453,16
2	Balanzas	Dentro del terminal	2	45,32	90,64
3	Banda Transportadora	Dentro del terminal	1	226,58	226,58
4	Oficina	Dentro del terminal	13,36 m ²	7,30	97,53
5	Handling	Valor fijo por actividad	1	519,36	519,36
Canon mensual					1 387,27

LAGOHANDLING CIA. LTDA., realizó el servicio auxiliar en rampa y chequeo de pasajeros de Aéreo Regional REGAIR CIA. LTDA., utilizando de 2 mostradores, 1 balanza y 1 banda transportadora; en tal virtud, el Especialista de Transporte Aéreo 2, informó a la Analista de Comercialización 3, que esa compañía, realizó 585 vuelos con 40 635 pasajeros, que arribaron y abordaron en el Aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca, a partir del 1 de septiembre de 2019, hasta el 31 de agosto de 2022, conforme se presenta a continuación:

Año	Mes	Número de vuelos	Número de pasajeros
2019	Septiembre	10	485
	Octubre	13	0
	Noviembre	8	297
	Diciembre	20	1 193
2020	Enero	31	1 620
	Febrero	29	1 577
	Marzo	19	1 146
	Mayo	3	111
	Junio	3	33
	Julio	4	62
	Agosto	9	162
	Septiembre	8	303
	Octubre	12	491
	Noviembre	7	320
	Diciembre	8	403
2021	Enero	8	319
	Febrero	8	428
	Marzo	9	497
	Abril	9	533
	Mayo	7	442
	Junio	8	613
	Julio	9	930
	Agosto	9	907
	Septiembre	16	890
	Octubre	15	963
	Noviembre	22	1 341
	Diciembre	31	2 457

Año	Mes	Número de vuelos	Número de pasajeros
2022	Enero	27	1 561
	Febrero	26	2 168
	Marzo	30	2 992
	Abril	29	2 880
	Mayo	30	2 970
	Junio	28	3 218
	Julio	27	2 970
	Agosto	33	3 475
Total		565	40 635

Adicionalmente ocupó la oficina por cuatro años, desde el 10 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; por lo tanto, el equipo auditor determinó que la DGAC dejó de recaudar el valor 50 383,00 USD, sin IVA, considerándose el reajuste anual del canon de arrendamiento, por índices de precios al consumidor establecido por el INEC, conforme al siguiente detalle.

Ítem	Espacios / bienes	Cálculo Auditoría USD				
		2018	2020	2021	2022	Total
1	Mostradores	1 812,66	5 039,16	5 498,38	3 879,14	16 029,32
2	Balanzas	352,56	1 007,92	1 099,78	735,90	3 206,18
3	Banda Transportadora	506,33	2 519,58	2 749,18	1 039,57	8 014,86
4	Oficina	1 179,34	1 194,91	1 196,23	1 200,65	4 752,13
5	Handling	2 077,44	5 775,23	6 501,51	4 216,55	18 370,73
Total		6 329,33	15 536,80	16 546,06	11 871,81	50 383,00

Los Directores Regionales III, en funciones del 22 de abril al 30 de junio de 2019 y del 8 de julio de 2019 al 2 de marzo de 2020; pese haber recibido la manifestación de interés para continuar con el trámite de arrendamiento, no dispusieron, ni supervisaron se preparen los pliegos y términos de referencia para legalizar los espacios, bienes muebles e inmuebles ocupados por LAGOHANDLING CIA. LTDA., el Analista de Comercialización 1, de la ex Dirección Regional III, en funciones del 1 de marzo de 2019 al 30 de junio de 2022, no elaboró el informe económico, en base al informe técnico que se le remitió; el Administrador Aeroportuario 2, el Técnico de Operaciones de Vuelo 1, y el Analista de Información Aeronáutica 1, Responsables de la Administración del Aeropuerto Francisco de Orellana, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, del 1 de octubre de 2019 al 14 de noviembre de 2021 y del 15 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, permitieron el uso de espacios aeroportuarios sin un contrato.

2. Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CIA. LTDA., mediante oficio SAR-GG-312-2020 de 19 de octubre de 2020, solicitó la autorización para ejecutar los

servicios auxiliares al transporte aéreo durante la operación de vuelos chárter desde el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, con personal propio de su compañía, y con oficios SAR-GG-320-2020 y RER-GG-324-2020, los dos de 26 de octubre de 2020, realizó alcances a su solicitud, informando que la operación chárter a desarrollarse será a partir del 27 de octubre del mismo año.

El Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-DGAC-2020-2493-O de 28 de octubre de 2020, informó al Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., que las facilidades e instalaciones, las proporcionará la Autoridad del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, siendo necesario se gestione ante la Administración Aeroportuaria, la asignación de un espacio para el estacionamiento o parqueo de los equipos de rampa que se requerirá, para la provisión del servicio.

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., mediante oficio RER-GG-330-2020 de 29 de octubre de 2020, expuso al Director General de Aviación Civil, que una operación chárter por su naturaleza tiene el carácter de eventual, para su ejecución requiere que se cancelen los valores asignados a los derechos por solicitud de vuelo, por servicios aeronáuticos, aeroportuarios, facilidades aeronáuticas, y utilización de infraestructura aeronáutica; motivos por los cuales, se genera derechos para ocupar los espacios que la operación aérea demande; no obstante, se gestionó y realizó la coordinación con el Administrador del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, para movilizar los equipos de rampa, a los lugares asignados, considerándose, que los vuelos chárter a partir del sábado 31 de octubre de 2020, se planificaron dos veces por semana, y que estarán sujetos a la demanda generada.

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., con oficio RER-GG-335-2020 de 31 de octubre de 2020, solicitó al Director General de Aviación Civil emita una autorización provisional por 30 días, para que los servicios auxiliares al transporte aéreo de tráfico, seguridad y rampa, se los realice con personal y equipos propios de la aerolínea, durante la operación chárter a realizarse en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, desde el 31 de octubre de 2020. Indicó que los equipos de la Compañía se los ubicará en el lugar designado por el Administrador del Aeropuerto, y, que el personal que operará el remolque, realizó el curso de conducción vehicular en plataforma y tienen vigente su credencial de conducción

Fere 

vehicular, emitida en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en tal virtud, el Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-DGAC-2020-2542-O de 5 de noviembre de 2020, autorizó a la Compañía Limitada a proporcionar los servicios auxiliares de tráfico y rampa hasta el 30 de noviembre de 2020.

El Jefe de Aeropuertos de Aéreo Regional REGAIR CIA. LTDA., con oficio RER-JA-063-2020 de 12 de noviembre de 2020, solicitó al Administrador del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, la renta de un espacio de 30 metros cuadrados en la plataforma, para mantener sus equipos por 90 días; comunicación que fue remitida al Director Administrativo de la DGAC, mediante memorando DGAC-SELT-2020-3315-M de 18 de noviembre de 2020; servidor que expuso al Director de Infraestructura Aeroportuaria, que no se puede dar atención, por cuanto la legislación vigente estipula que el tiempo mínimo de contratación en arriendos debe ser de dos años, según memorando DGAC-DADM-2020-2456-M de 24 de noviembre de 2020; información que se trasladó al Gerente General de la citada Compañía, sin embargo, la utilización del terreno no mejorado, por parte de esta Compañía fue hasta el 31 de diciembre de 2022, es decir por dos años y dos meses.

El Administrador Aeroportuario 3 del Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, mediante oficio DGA-SELT-2021-0013-O de 25 de enero de 2021, exhortó al Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CIA. LTDA., solicite en arriendo los mostradores que requiera su compañía para los vuelos internacionales de pasajeros y un espacio físico de terreno no mejorado para sus equipos de apoyo en tierra.

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CIA. LTDA., con oficio RER-GG-036-2021 de 19 de febrero de 2021, solicitó nuevamente al Director General de Aviación Civil, se autorice el arrendamiento de 100 metros cuadrados en la plataforma del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, espacio utilizado para ubicar los equipos de rampa, con copia al Administrador Aeroportuario 3; servidor que, mediante memorando DGAC-SELT-2021-0658-M de 10 de marzo de 2021, remitió la información al Director de Infraestructura Aeroportuaria y requirió el informe técnico.

robice 

El Administrador Aeroportuario 3 del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, mediante memorando DGAC-SELT-2021-2534-M de 1 de octubre de 2021, informó a la Directora Administrativa que Aéreo Regional REGAIR CÍA LTDA., estuvo ocupando un espacio sin la documentación requerida; servidora que con memorando DGAC-DADM-2021-2738-M de 18 de octubre de 2021, recomendó al Administrador Aeroportuario 3, realice un informe pormenorizado que avale el tiempo de ocupación de los espacios por parte de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., con los documentos de respaldo, a fin de que la Dirección Financiera disponga al personal competente, para el análisis respectivo, la facturación y el trámite de cobro de ser procedente, puesto que al no suscribirse el contrato de arrendamiento, es necesario determinar el cobro; quien mediante memorando DGAC-SELT-2021-2745-M de 20 de octubre de 2021, concluyó que se solicitó de manera insistente se realice el proceso para el arrendamiento, que existen dos informes técnicos con distintas áreas, que no se autorizó ni continuó con los trámites del proceso de arrendamiento; recomendando, que la Dirección Administrativa reactive el proceso y en el caso de que la compañía no requiera el arriendo, se proceda a la desocupación inmediata.

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., mediante oficio RER-GG-309-2022 de 11 de octubre de 2022, solicitó por tercera ocasión al Director General de Aviación Civil, se inicie el proceso contractual mediante invitación directa para que se arriende un espacio de 100 metros cuadrados; petición reasignada a la Directora Administrativa, mediante hoja de ruta del Sistema Documental QUIPUX, para que realice el proceso de arrendamiento, servidora que el mismo día, mes y año, trasladó el requerimiento a la Analista de Comercialización 3 para que continúe con el trámite, y solicitó e insistió mediante memorandos DGAC-DADM-2022-3398 y 3570-M de 12 y 25 de octubre de 2022, respectivamente, al Director de Ingeniería Aeroportuaria el informe técnico.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, mediante memorando DGAC-DINA-2022-2432-M de 8 de noviembre de 2022, remitió a la Directora Administrativa el informe técnico ratificando el uso de los 100 metros cuadrados; por lo tanto, dicha servidora con memorando DGAC-DADM-2022-3769-M de 10 de noviembre de 2022, envió a la Coordinadora General Administrativa Financiera el informe económico número DGAC-ABIM-2022-17, determinándose un canon mensual de 375,64 USD, compuesto por el terreno no mejorado y las operaciones en tierra relacionadas con



la carga y descarga de pasajeros y equipaje (handling), sin considerar la utilización de un mostrador, balanza y banda transportadora; la Directora Administrativa y la Analista de Comercialización 3, no informaron a la Coordinadora General Administrativa y Financiera y a la Máxima Autoridad de la DGAC, que el espacio solicitado en arrendamiento ya estaba ocupado por Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., desde noviembre de 2020.

Por lo tanto, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, mediante oficio DGAC-CGAF-2022-0241-O de 15 de noviembre de 2022, expuso al Representante legal de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., las condiciones para el arrendamiento, sin obtener respuesta, por lo que el proceso no inició.

Basado en la tabla de valores del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, el equipo auditor, estableció un canon referencial de arriendo mensual:

Item	Espacios / Bienes	Ubicación	Unidad de medida	Valor USD	Canon mensual USD
1	Mostrador	Dentro del terminal	1	158,89	158,89
2	Balanza	Dentro del terminal	1	31,78	31,78
3	Banda Transportadora	Dentro del terminal	1	158,89	158,89
4	Terrazo no mejorado	Fuera del terminal	100 m ²	0,77	77,00
5	Handling	Valor fijo por actividad	1	296,49	296,49
Canon mensual					723,05

Con memorando DGAC-DART-2023-0231-M de 29 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, informó que Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., realizó 83 vuelos chárter con 8 422 pasajeros, desde el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, a partir del 1 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme se presenta a continuación:

Año	Mes	Número de Vuelos	Número de Pasajeros
2020	Noviembre	12	1 142
	Diciembre	9	946
2021	Enero	3	148
	Febrero	4	392
	Marzo	9	948
	Abril	19	1 957
	Mayo	22	2 352
	Junio	4	464
	Octubre	1	35
2022	Julio	1	40
Total		83	8 422

Adicionalmente ocupó el terreno no mejorado por dos años y dos meses, y realizó la operación handling, lo que conllevó la utilización de un mostrador, balanza y banda transportadora durante los meses que efectivamente voló con pasajeros; por lo que la DGAC dejó de recaudar \$ 469,69 USD, considerándose el reajuste anual de canon de arrendamiento, por índices de precios al consumidor establecido por el INEC, conforme al siguiente detalle:

Item	Espacios / Bienes	Ubicación	Cálculo Auditoría USD			
			2020*	2021	2022	Total
1	**Terreno no mejorado	Fuera del terminal	154,30	324,19	927,60	2.065,76
2	Mostrador	Dentro del terminal	317,78	1.112,45	159,51	1.589,74
3	Balanza	Dentro del terminal	63,56	222,50	31,90	317,96
4	Banda	Dentro del terminal	317,78	1.112,45	159,51	1.589,74
5	Handling	Valor fijo por actividad	592,98	2.075,85	297,64	2.966,47
Total			1.446,10	5.447,43	1.576,16	8.469,69

* Noviembre y diciembre de 2020

** Valor calculado por dos años y dos meses

El Director General de Aviación Civil, en funciones del 30 de abril de 2019 al 8 de julio de 2021, autorizó a la CIA, LTDA Aéreo Regional REGAIR, la ocupación de espacios aeroportuarios sin un instrumento legal, para prestar los servicios auxiliares al transporte aéreo de tráfico, seguridad y rampa, tampoco supervisó su legalización; y, el Administrador Aeroportuario 3 y el Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Responsables de la Administración del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, en funciones en los periodos del 12 de febrero de 2019 al 9 de marzo de 2021 y del 24 de agosto de 2021 al 8 de mayo de 2022; y, del 10 de marzo al 23 de agosto de 2021 y del 9 de mayo al 31 de diciembre de 2022, en su orden, permitieron el uso de espacios aeroportuarios sin un contrato.

La Analista de Comercialización 3, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no informó a sus jefes inmediatos, sobre la ocupación de espacios aeroportuarios sin contrato, ni solicitó se inicien los procesos para efectuar los cobros respectivos, y, los Directores Administrativos, en funciones del 21 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2021 y del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, pese a las reiteradas solicitudes de arrendamientos de espacios y bienes aeroportuarios, por parte de las Compañías Limitadas, LAGOHANDLING y Aéreo Regional REGAIR, no viabilizaron los procesos a seguir a fin de suscribir los contratos respectivos ni gestionaron los cobros; ocasionando no se determinen las condiciones de los arrendamientos, y la no recaudación de \$ 852,69 USD

Servidores que inobservaron el artículo 10 Legalidad de Ocupación del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, que en su parte pertinente determina:

“... En ningún caso se permitirá ocupaciones sin el instrumento legal correspondiente (...).”

El Director General de Aviación Civil y los Directores Regionales III, inobservaron la Norma de Control Interno 401-04 Supervisión, y el artículo 11 Generalidades del proceso de arrendamiento, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, que determina:

“... La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública. (...).”

El Director General de Aviación Civil, inobservó el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10 Estructura Descriptiva, numerales 1.1.1.1. Dirección General de Aviación Civil, Responsable: Director/a General de Aviación Civil, Atribuciones y Responsabilidades sub numeral 4, y literal d), de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R de 29 de mayo de 2020 y de 2 de febrero de 2021, respectivamente, que establecen:

“... Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión de la Dirección General de Aviación Civil y cuidar la estricta aplicación de las leyes normas y reglamentos con la actividad aeronáutica en la aviación civil (...).”

Los Directores Administrativos, inobservaron el **CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA**, artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.2.1.3. Dirección Administrativa, Responsable Director/a Administrativo/a. Atribuciones y Responsabilidades, sub numerales 1 y 5, y literales a) y e), de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R de 29 de mayo de 2020 y de 2 de febrero de 2021, respectivamente, que establecen

"... 1. a) Observar el cumplimiento de políticas de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes... - 5. e) Gestionar desde su inicio los procesos de contratación pública (...)"

Los Responsable de la Administración de los Aeropuertos Internacional Cotopaxi y Francisco de Orellana; inobservaron el artículo 10 Legalidad de Ocupación, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, que en su parte pertinente establece:

"... Los administradores o jefes de aeropuerto serán responsables de que toda ocupación o utilización de los espacios o bienes de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, se realice con un documento contractual debidamente legalizado (...)"

La Analista de Comercialización 3, inobservó las actividades esenciales, constantes en la Actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución DGAC-YA-2018-0142-R de 12 de julio de 2018, que señala:

"... Determina el seguimiento a realizarse a fin de cumplir con el objetivo de los contratos - Emite informes a la autoridad y comunicación a los clientes externos.- Califica los contratos de derecho de utilización y contraprestación de servicios. - Organiza y controla la vigencia de los contratos (...)"

El Analista de Comercialización 1, inobservó las actividades esenciales, constantes en la Actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la

Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución DGAC-YA-2018-0142-R de 12 de julio de 2018, que señala:

"... Controla tiempos de vigencia y caducidad de los contratos.- Levantamiento de información de la comercialización de espacios en los aeropuertos e inmuebles.- Elabora contratos de derecho de utilización, prestación de servicios (...)"

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales al Director General de Aviación Civil, Directores Regionales III, Directores Administrativos, a los Analistas de Comercialización 1 y 3, a los Responsables de la Administración de los Aeropuertos Francisco de Orellana de la ciudad del Coca e Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga; y, a los Representantes Legales de las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y Aéreo Regional REGAIR, en sus respectivos periodos de actuación

La Directora Administrativa en funciones del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante memorando DGAC-DADM-2023-1327-M de 5 de mayo de 2023, señaló:

"... se recibió la solicitud de arrendamiento de espacios aeroportuarios únicamente de Aero Regional Regair (sic) mediante oficio: RER-GG-309-2022- (sic) de 11 de octubre de 2022, ingresado mediante Quipux Nro. DGAC-DSGE-2022-8647-E de 11 de octubre de 2022...- Para lo cual se prepara para la firme de la Coordinación Administrativa Financiera el Oficio Nro. DGAC-CGAF-2022-0241-O de 15 de noviembre de 2022, para la empresa SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.(sic) LTDA para la aceptación de... objeto, canon mensual, forma de pago, reajuste del canon, garantías, plazo, renovación...-... solicita a usted que la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. (sic) LTDA acepte los puntos que anteceden que serán parte del proceso de arrendamiento mediante invitación directa denominado: "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. (sic) LTDA. DESTINADO A COLOCAR EQUIPOS PARA ASISTENCIA A AERONAVES".- Oficio que no tuvo contestación...- Es preciso indicar que los contratos, al ser Acuerdos (sic) de voluntades se perfeccionan con la aceptación de las partes de los terminos (sic) y condiciones propuestas. En este caso al no contar con la respuesta de la compañía... no se continuó (sic) con el procedimiento (...)"

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado, por cuanto conoció que las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y Aéreo Regional REGAIR, utilizaron espacios aeroportuarios sin un instrumento legal, conforme se desprende en los memorandos DGAC-SELT-2021-2534-M y DGAC-SECO-2022-0680-M, de 1 de octubre de 2021 y de

18 de julio de 2022, respectivamente. sin embargo, no viabilizó los procedimientos a seguir para recaudar los valores de los espacios utilizados sin contratos.

El Administrador Aeroportuario 3 del Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, mediante memorando DGAC-DSSP-2023-0068-M de 5 de mayo de 2023, indicó:

“... el... ex Director General DAC, autorizó a la compañía AEROREGIONAL... por 30 días para que la misma... se otorgue los servicios auxiliares de transporte aéreo de tráfico y rampa, se los realice con personal y equipos propios de la aerolínea, para los vuelos chárter... el ex Gerente de la compañía AEROREGIONAL... solicitó el arriendo... por el periodo (sic) de 90 días, emitiendo la respuesta... que conforme a la LOSNCP los plazos de arrendamiento duran como mínimo 2 años... 6 MEDIANTE INFORME COMPLETO MÍO EMITIDO CON MEMORANDO NRO. DGAC-SELT-2021-2745-M DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, EL SUSCRITO INFORMA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ANTECEDENTES, INFORME, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. EN LAS CUALES SE INSTA A QUE SE AGILITE Y DEFINA EL PROCESO Y EN CASO NEGATIVO, SE NOTIFIQUE LA DESOCUPACIÓN INMEDIATA DEL MISMO. - CONCLUSIONES: El suscrito solicitó a la Compañía AEROREGIONAL de manera insistente que realicen el proceso para arrendamiento de un espacio... en terreno no mejorado de manera paralela al inicio de sus operaciones; los mismos que solicitan por tres ocasiones pero por el lapso de 3 meses... Personal de la compañía AEROREGIONAL recibió las notificaciones de desocupar el área, sin dar atención a los pedidos los cuales han sido informados... los 4 periodos (sic) en los años octubre 2015 a febrero 2017; Octubre 2018 a febrero 2019; 9 de marzo al 24 de agosto de 2021 y desde el 9 de mayo de 2022 hasta la presente fecha (casi un año).. El suscrito ha realizado varias gestiones para no permitir seguir utilizando los espacios aeroportuarios sin un contrato (...).”

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado, por cuanto permitió que Aéreo Regional REGAIR CIA. LTDA., ocupe espacios aeroportuarios sin un contrato suscrito; sobre las acciones que señaló haber realizado para no permitir la ocupación, no adjuntó las notificaciones enviadas al personal de la Compañía Limitada para desocupar el área, tampoco solicitó a la Máxima Autoridad, efectúe las acciones para el desalojo inmediato.

La Analista de Comercialización 3 en comunicación de 8 de mayo de 2023, anotó:

“... Mediante memorando DGAC-DADM-2021-108-M de 21 de enero de 2021, el... Director Administrativo dispuso al Lcdo... varias actividades que incluyen los procesos de arrendamiento de los aeropuertos a cargo de Planta Central... La Analista de Comercialización 3, mediante memorandos DGAC-ABIM-2021-206-M, DGAC-ABIM-2021-224-M, DGAC-ABIM-2021-227-M informó de la necesidad de personal para dar cumplimiento a los entregables... - Del trámite realizado por la

solicitud del 7 de abril de 2021 presentada por la Compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. (sic) LTDA AEROREGIONAL, el proceso signado con el código: PCE-DGAC-ABIM-2021-03, fue declarado desierto y archivo (sic) por el Director General de Aviación Civil...- La Analista de Comercialización 3, puso en conocimiento los documentos generados sobre este tema a la Directora Administrativa y elaboró respetando el órgano regular con mi jerárquico superior, un sinnúmero (sic) de documentos para la firma y despacho de la Directora Administrativa,,(sic) como se puede observar en la documentación presentada, dirigidos a diferentes autoridades de la DGAC, Administradores de Aeropuerto y a las compañías Lagohandling y Aeroregional, y en base a las disposiciones de las autoridades de la DGAC, dadas en reuniones mantenidas en diferentes fechas, con el fin de obtener información documentada de los espacios ocupados, metrajes, fechas desde la ocupación, actividades desarrolladas... dio cumplimiento al Artículo 21... que señala el procedimiento administrativo a seguir, para las solicitudes de arrendamiento de casos especiales, sin embargo la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. (sic) LTDA (sic) no dio respuesta alguna...- En ningún caso se permitirá ocupaciones sin el instrumento legal correspondiente...- En base a la normativa señalada los Administradores o jefes de aeropuerto son los responsables de la ocupación en los aeropuertos a su cargo...- Hasta la fecha no se cuenta con la respuesta de la Directora de Asesoría a quien se le solicitó por dos ocasiones el pronunciamiento jurídico de la ocupación sin contrato...- Las gestiones realizadas por la Analista de Comercialización 3, reflejan que las autoridades de la DGAC tomaron conocimiento de la problemática existente a este respecto, y eran las llamadas a tomar las decisiones sobre la ocupación dada por las compañías LAGOHANDLING y AEROREGIONAL (. .)”.

Lo señalado por la servidora ratificó lo comentado, por cuanto conoció que las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y Aéreo Regional REGAIR, utilizaron espacios aeroportuarios sin un contrato; pese a las acciones realizadas respetando los niveles jerárquicos superiores, no negoció, controló y gestionó la elaboración de los contratos de arrendamiento y derechos de utilización de los bienes de propiedad de la DGAC, conforme lo determinó la misión de la Gestión de Comercialización de espacios aeroportuarios e inmuebles.

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CIA. LTDA., mediante oficios RER-GG-165 y 167-2023, de 19 y 24 de mayo de 2023, señaló:

“... mi representada ha solicitado a la Dirección General de Aviación Civil... en tres ocasiones desde el mes de octubre de 2020, el arrendamiento de 100 metros cuadrados en la plataforma del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, pese a ello por temas administrativos ajenos a la Compañía, la DGAC no ha respondido favorablemente con el pedido, generando que hasta la presente fecha no se cuenta con un contrato suscrito...- Es de indicar que la DGAC, atendió este último requerimiento de arrendamiento constante en el Oficio RER-GG-309-2022 de 11 de octubre de 2022 y generó los procesos administrativos correspondientes, sin embargo el proceso no pudo continuar ya que Aeroregional no estaba de acuerdo con las condiciones de arrendamiento, puesto que... la Compañía ya no realiza

operaciones comerciales es decir no hay vuelos con pasajeros hacia el referido aeropuerto... -... la compañía... mantiene su compromiso de cancelar los espacios efectivamente ocupados en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, durante el periodo (sic) de noviembre 2022... hasta la actualidad (...)

Lo señalado por el Gerente General ratificó lo comentado, por cuanto se comprometió a cancelar los espacios ocupados en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, es preciso aclarar que la ocupación fue desde el 1 de noviembre de 2020, conforme al oficio RER-GG-335-2020 de 31 de octubre de 2020

El Representante Legal de LAGOHANDLING CIA, LTDA mediante oficio LAHA-OP-Nro 052 de 5 de junio de 2023, manifestó:

"... Si bien existió una comunicación en la cual mi representada... acepta una notificación del valor de un canon propuesto... internamente en la DGAC, no se continuó con el trámite respectivo... es correcto que existió entre mi representada y la aerolínea Aeroregional (sic), un contrato de prestación de servicios auxiliares de transporte aéreo, Handling y despacho de pasajeros, vigente entre el 01 de septiembre del 2019, hasta... el 24 de agosto de 2022...- Mediante Oficio LAHA-OP-055 de junio 2022, en la actual administración de la DGAC, y luego de infructuosos requerimientos verbales realizados por nuestra parte para que se regularice la ocupación de espacios en el Aeropuerto de El Coca: solicité nuevamente, la asignación de un espacio en dicho aeropuerto...- Mediante Oficio LAHA-OP-Nro. 61 de 21 de julio de 2022... se comunica a la Directora Administrativa que permanentemente se ha insistido a la DGAC, la legalización de la ocupación de espacios dentro del Aeropuerto Francisco de Orellana... pero que, hasta la presente fecha no se ha tenido respuesta de la DGAC (...)"

Lo señalado por el Representante Legal ratificó lo comentado, por cuanto la DGAC no realizó acciones para recaudar la ocupación de espacios aeroportuarios sin instrumento legal.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

El Director General de Aviación Civil, mediante comunicación de 5 de junio de 2023, señaló:

"... es la Dirección Administrativa, la unidad... responsable de realizar las coordinaciones con las Gestiones de Ingeniería Aeroportuaria, Asesoría Jurídica, Financiera y el Responsable Aeroportuario del aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, para lo cual esta misma unidad debe realizar el proceso de contratación de arrendamiento de los espacios, bienes muebles e inmuebles... por lo que se deja en evidencia que NO es el Director General quien

escrito y tres

realiza estas actividades... en ningún momento el suscrito Ex Director General, tiene participación en las actividades propias de la Dirección Administrativa; segundo, tampoco tiene injerencia en las actividades de inspección y determinación del canon de arrendamiento, y, tercero, que en ningún momento se remitió documento alguno a la Dirección General para la autorización y aprobación del pliego para el proceso de arrendamiento (...).

Lo señalado por el servidor no modificó lo comentado, por cuanto autorizó por 30 días la ocupación de espacios sin un instrumento legal, en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga.

La Directora Administrativa en funciones del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante memorando DGAC-DADM-2023-1628-M de 5 de junio de 2023, manifestó:

“... esta Dirección Administrativa ha realizado las siguientes actuaciones: FRANCISCO DE ORELLANA-LAGOHANDLING...- Documentos enviados a los Administradores Aeroportuarios...

Memorando	Dirigido a	Contenido
DGAC-DADM-2022-2036-M 17 de junio de 2022	Administradores Aeroportuarios	... remite un detalle... de los bienes y espacios ocupados a la fecha... en el aeropuerto a su cargo...
DGAC-DADM-2022-2295-M 08 de julio de 2022	Director de Infraestructura Aeroportuaria	... solicita se digne disponer... la siguiente documentación: Informe técnico de los bienes y espacios ocupados por parte de Lagohandling (sic) en el aeropuerto Francisco de Orellana...
DGAC-DADM-2022-2354-M 13 de julio de 2022	Administrador Aeroportuario Francisco de Orellana	... pendientes remitir el cuadro de ocupación con el detalle de espacios de las personas naturales o jurídicas... que ocupan espacios en el aeropuerto a su cargo...
DGAC-DADM-2022-2413-M 18 de julio de 2022	Administrador Aeroportuario Francisco de Orellana	“Por lo antes mencionado se solicita se realicen las acciones pertinentes para: Solicitar la entrega de los espacios ocupados sin instrumentos legales por parte de las empresas LAGOHANDLING...”
DGAC-DADM-2022-2586-M 01 de agosto de 2022	Administrador Aeroportuario 7	Se conoce que LAGOHANDLING CIA. (sic) LTDA viene haciendo uso de los espacios desde el año 2016, por lo cual se solicita se informe la fecha exacta en la cual la empresa ingresó al Aeropuerto de Francisco de Orellana.
DGAC-DADM-2022-3086-M 14 de septiembre de 2022	Administrador Aeroportuario de Francisco de Orellana	... solicita en el plazo máximo de 48 horas, presentar las gestiones realizadas a esta fecha, con el fin de conocer los avances de las acciones realizadas como Administrador de los siguientes Contratos de arrendamiento y ocupación de espacios: ... Lagohandling (sic).
DGAC-DADM-2022-3417-M 13 de octubre de 2022	Administrador Aeroportuario de Francisco de Orellana	... confirme los espacios ocupados por parte de la compañía y se remita la solicitud de la misma con el total de espacios necesarios para iniciar el proceso de arrendamiento correspondiente y el cobro de los valores pendientes de pago.
DGAC-DADM-2022-3870-M 18 de noviembre de 2022	Administrador Aeroportuario de Francisco de Orellana	... la Gestión Administrativa, recomiendo se presente un informe ponderizado a la Gestión de Asesoría Jurídica, con el fin de que disponga e... Peticionario Judicial de la (sic) DGAC, las acciones legales que correspondan para subsanar de manera emergente la ocupación de la empresa LAGOHANDLING en el aeropuerto a su cargo.

AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI AEROREGIONAL... - Mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2036-M de 17 de junio de 2022... La Dirección Administrativa, solicita a usted como Administrador aeroportuario, remita un detalle... de los bienes y espacios ocupados a la fecha... con el fin de actualizar la ocupación... - Mediante Memorando Nro. DGAC-SELT-2022-1387-M de 29 de junio de 2022, el... Administrador de (sic) Aeropuerto internacional (sic) Cotopaxi, remite la ocupación de espacios... en cuyo anexo se detalla que la Empresa Aeroregional (sic), cuenta con contrato.- Con memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2877-M de 26 de agosto de 2022, la Gestión Administrativa solicita al Administrador de Aeropuerto internacional (sic) Cotopaxi... actualizar la información... en referencia a los contratos de arrendamiento... de espacios aeroportuarios... agradeceré remitir... los documentos de respaldo de AEROREGIONAL.- Mediante memorando Nro. DGAC-SELT-2022-1789-M de 02 de septiembre de 2022, el Administrador... responde lo siguiente "... AEROREGIONAL.- Después de varias conversaciones vía telefónica solicitando se prosiga con el trámite y con oficio Nro. DGAC-SELT-2022-0095-O, se solicita manifiesten su interés o su negativa de arrendamiento de los espacios designados en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, cualquiera sea su decisión favor comunicar a esta Administración. "- Es preciso indicar que los contratos, al ser Acuerdos de voluntades se perfeccionan con la aceptación de las partes de los términos y condiciones propuestas. En este caso al no contar con la respuesta de la compañía dentro del periodo (sic) examinado no se continúa (sic) con el procedimiento (...)"

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, pese a conocer de las ocupaciones sin contrato, no tomó acciones con las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y AEROREGIONAL, para realizar los cobros respectivos; tampoco sugirió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, coordine con la Máxima Autoridad las desocupaciones.

La Analista de Comercialización 3, mediante comunicación de 5 de junio de 2023, indicó

"... **EN EL CASO DE SERVICIO... AEROREGIONAL...** mediante memorando DGAC-DADM-2021-0108-M de 21 de enero de 2021, el... Director Administrativo, dispone al Lcdo... realizar los procesos de arrendamiento de los aeropuertos a cargo de Planta Central (incluye Latacunga)... **POR TANTO EL RESPONSABLE DE DESARROLLAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES Y ESPACIOS AEROPORTUARIOS... ERA EL... ANALISTA DE COMERCIALIZACIÓN 1.-** la Analista de Comercialización 3 reasignó al Lcdo... "Estimado... favor realizar la gestión correspondiente de acuerdo a lo indicado por la Directora"... el código: PCE-DGAC-ABIM-2021-03, proceso que fue declarado desierto y archivo por el Director General de Aviación Civil... mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0092-R de 20 de junio de 2021. **POR CUANTO LA COMPAÑÍA NO PRESENTO OFERTA ALGUNA,** Sin que el Administrador (sic) de Aeropuerto haya dado a conocer que continuaban ocupando la infraestructura... Una vez con el informe técnico y en cumplimiento a la normativa, elaboré el Informe Económico DGAC-ABIM-2022-17, para la revisión y aprobación de la Directora Administrativa y despachado por la

Coordinadora General Administrativa Financiera con oficio DGAC-CGAF-2022-0241-O de 15 de noviembre de 2022, a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. (sic) LTDA con los términos del proceso de arrendamiento para su aceptación. LA COMPAÑÍA NO DIO RESPUESTA.- INSISTIENDO EN EL PARTICULAR.- El viernes 2 de diciembre de 2022, solicité por correo electrónico, a la compañía... la respuesta al oficio DGAC-CGAF-2022-0241-O de 15 de noviembre de 2022... El viernes 9 de diciembre de 2022, solicité por correo electrónico al Administrador de Aeropuerto Internacional Cotopaxi... "pongo en su conocimiento el oficio de la CGAF, remitido a la compañía AEROREGIONAL el 15 de noviembre de 2022, por el tiempo transcurrido agradeceré confirmar su recepción, para la respuesta correspondiente". NO SE OBTUVO RESPUESTA DEL ADMINISTRADOR DE AEROPUERTO... Las compañías.. AEROREGIONAL y LAGOHANDLING... estaban en ocupación de la infraestructura aeroportuaria, responsabilidad de los Administradores de Aeropuerto Internacional Cotopaxi y Francisco de Orellana respectivamente a cargo y de la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, de acuerdo al Reglamento Orgánico y Estatuto de la DGAC, sin contar con un contrato de arrendamiento - NOTA: NO SE CUENTA CON SOLICITUDES NI INFORMES TÉCNICOS ADICIONALES HASTA DICIEMBRE DE 2022 EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA.- Hago notar... "Previo al inicio de los procesos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles de la DGAC, se requiere la autorización expresa de INMOBILIAR, los Informes: Jurídico, Técnico... Económicos...".- Por lo tanto... la ocupación de la infraestructura aeroportuaria sin instrumento legal no es de mi responsabilidad (..)".

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, conociendo de las ocupaciones sin contrato de las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y AEROREGIONAL, no determinó con la Directora Administrativa, los procedimientos para realizar los cobros pertinentes; además, conforme a los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, no es facultad de los Responsables Aeroportuarios, ni del Director de Ingeniería Aeroportuaria, controlar los arrendamientos de los espacios aeroportuarios

El Administrador Aeroportuario 2 del Aeropuerto Francisco de Orellana, mediante comunicación del 5 de junio de 2023, indicó:

* . LAGOHANDLING CIA. (sic) LTDA., solicitó a la administración del Aeropuerto Francisco de Orellana, la asignación de un mostrador para chequeo de pasajeros y una oficina para despacho el 6 de noviembre de 2018. - 2 El día 07 de noviembre del 2018, de acuerdo a las competencias administrativas establecidas en la época, corrí traslado dicha solicitud al Director Regional III, mediante Memorando DGAC.YCO.2018-1620-M - 3. Debo manifestar que, a inicios del año 2019 debido a la demora en la gestión del trámite para atender las solicitudes de arrendamiento que debía llevar a cabo la Regional III; y ya que, no se había concretado el contrato a favor de LAGOHANDLING, dicha empresa, realizó por su cuenta gestiones encaminadas a coordinar con la empresa a cargo de la construcción de las nuevas instalaciones que se efectuaban en el Aeropuerto

Carla J. Jara

de El Coca, un pequeño espacio en una de las bodegas de esta última... - 6. El 01 de septiembre de 2019, LAGOHANDLING inició sus servicios de rampa y despacho de pasajeros para la operación de Aeroregional (sic) (...)"

El Analista de Información Aeronáutica 1, Responsable de la Administración del Aeropuerto Francisco de Orellana, en comunicación del 5 de junio de 2023, señaló:

"... El suscrito con Oficio S/N de fecha 04 de abril de 2022, solicita a la persona encargada de la compañía Lago Handling (sic), se facilite una copia de su contrato con la DGAC (sin respuesta)... con Oficio S/N de fecha 15 de junio de 2022 solicita a la persona encargada de la compañía información sobre...- Fecha con la que la empresa empezó a operar dentro de las instalaciones de Aeropuerto.- Gestión de trámites realizados para poder operar.. - Indicar los espacios que ocupan . - Indicar la gestión que están realizando para solicitar los espacios físicos en arrendamiento.- Mediante Oficio LAHA-OP-57 de fecha 20 de junio de 2022, el .. Gerente de Operaciones de Lago Handling (sic) Cia. Ltda. responde .. que su representante ha solicitado el espacio de una oficina... con Oficio Nro LAHA-OP-0010 de fecha 07 de enero de 2020... no responde a todos los puntos por lo que no se obtuvo información necesaria para conocer la ocupación de los espacios dentro del Aeropuerto.- El suscrito con Oficio S/N de fecha 26 de agosto de 2022, se pide a la compañía Lago Handling (sic) que entregué los espacios ocupados al no contar con el instrumento legal (contrato) (...)"

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado, por cuanto en conocimiento de las ocupaciones sin instrumento legal, no solicitaron a la Directora Administrativa, realice las coordinaciones con la Coordinadora General Administrativa Financiera y el Director General de Aviación Civil, para que desocupen los espacios.

Conclusión

Se ocuparon espacios aeroportuarios sin contratos de arrendamiento, en los aeropuertos Francisco de Orellana de la ciudad del Coca e Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga; por cuanto, no viabilizaron, ni supervisaron los procesos a seguir a fin de suscribir los contratos de arrendamiento, tampoco gestionaron el cobro de estos espacios y permitieron su uso; ocasionando que no se determinen las condiciones de los arrendamientos y la falta de recaudación de 58 852,69 USD.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

1. Dispondrá y supervisará a la Directora Administrativa, realice las coordinaciones con las Gestiones de Ingeniería Aeroportuaria, Asesoría Jurídica, Financiera y los

revisado y visto

Responsables Aeroportuarios de los aeropuertos Francisco de Orellana de la ciudad del Coca e Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga; y, con los Representantes Legales de las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y Aéreo Regional REGAIR, a fin de llegar acuerdos para que se facture y recaude los 58 852,69 USD. provenientes de ocupaciones de espacios aeroportuarios sin un instrumento legal.

2. Dispondrá y supervisará a la Directora Administrativa, realice los procesos de contratación de arrendamiento de los espacios, bienes muebles e inmuebles en los aeropuertos Francisco de Orellana de la ciudad del Coca e Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, con las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y AEROREGIONAL REGAIR; caso contrario, procederá con la desocupación de estos espacios, en forma inmediata

A la Directora Administrativa

3. Dispondrá y supervisará a la Responsable de la Gestión Interna de Comercialización, realice inspecciones a los aeropuertos administrados por la DGAC, a fin de verificar que todos los espacios ocupados cuenten con un instrumento legal; si determinaren ocupaciones sin contrato, procederá a elaborar los informes económicos, en base a los informes técnicos, preparará los pliegos y términos de referencia, y demás procedimientos, para legalizar los espacios.

Cánones de arrendamiento con errores, ocasionaron que no se recaude 51 081,61 USD

Las Unidades de Comercialización, realizan el informe económico para establecer el cálculo de los cánones de arrendamiento de bienes y espacios aeroportuarios en los aeropuertos administrados por la DGAC, para lo cual aplican los valores establecidos en la Tabla de valores anexa al Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; en cuyo proceso se determinó lo siguiente:

1. Contrato PCE-DGAC-SX3-2018-02

El Director de Operaciones de la compañía AVIOANDES S.A., mediante oficio OA-AG-18-279 de 30 de mayo de 2018, solicitó al Director General de Aviación Civil, se le conceda en arrendamiento un espacio físico en el Aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca; ante lo cual, la Directora Regional III, con memorando DGAC-SX3-2018-2897-M de 5 de junio de 2018, dispuso al Director de Ingeniería Aeroportuaria, la elaboración del informe técnico de los espacios solicitados.

La Analista de Comercialización 1, utilizó el informe técnico D12-E.G.V.L-DAC-2018 de 16 de agosto de 2018, para la elaboración del informe económico DGAC-SX3-005-2018 de 31 de agosto de 2018, donde se estableció el área de 227,93 m² para Bloque Administrativo, fuera del terminal aeroportuario a un precio de 0,55 USD el m², por un total de 125,36 USD mensuales, tarifa que difiere a lo estipulado en la tabla de valores, para determinar el canon referencial de arrendamiento, conforme se presenta a continuación:

Espacio	Ubicación	m ²	Valor USD	Canon USD
Bloque Administrativo (Oficinas)	Fuera del terminal	227,93	4,30	980,10*

*Cálculo realizado por auditoría

El informe económico DGAC-SX3-005-2018, que sirvió de base para suscribir el contrato PCE-DGAC-SX3-2018-02 el 12 de diciembre de 2018, con un canon de arrendamiento mensual de 3 047,11 USD, sin IVA, a un plazo contractual de tres años, finalizándose el 12 de diciembre de 2021, se renovó por un año, y siguió ocupando los espacios arrendados hasta el 31 de diciembre de 2022; mientras que el canon calculado por auditoría fue de 3 901,85 USD, según la tabla de valores del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil. Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, como se detalla:

Espacios / bienes	Ubicación	m ²	Valor unitario USD	Valor total USD
Área hangar	Fuera del terminal	519,88	4,00	2 079,52
Área bodega y baterías sanitarias	Fuera del terminal	36,08	4,30	155,14

Espacios / bienes	Ubicación	m ²	Valor unitario USD	Valor total USD
Bloque Administrativo (Oficinas)	Fuera del terminal	227,93	4,30	980,10
Pasaje Bloque Administrativo	Fuera del terminal	52,88	0,55	29,08
Área hangar	Fuera del terminal	619,88	4,00	2 479,52
			Total	3 901,85

Determinándose una diferencia de 45 288,19 USD en menos, en la recaudación desde el 12 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme se presenta a continuación:

Item	Espacios / bienes	Ubicación	Años	Valores facturados por la DGAC USD	Cálculo Auditoría USD	Diferencia en menos USD
1	Bloque Administrativo (Oficinas)	Fuera del terminal	2018	1 867,58	2 391,45	523,87
			2019	36 565,32	47 633,36	11 068,04
			2020	36 930,63	48 142,78	11 253,15
			2021	36 970,86	48 235,95	11 265,29
			2022	37 222,52	48 400,36	11 177,84
			Total	149 556,71	194 844,90	45 288,19

2. Contrato DGAC-COM-014-2021

Suscribieron el contrato de arrendamiento DGAC-COM-2018-007, la DGAC y AEROLANE LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., el 17 de mayo de 2018, determinándose un canon de arrendamiento referencial mensual de 2 159,00 USD, de acuerdo al informe económico DGAC-JD2-IE-017-2018 de 19 de marzo de 2018, elaborado por el Analista de Comercialización 1, donde estableció en el ítem 7, un área de 16 m² para instalación de antenas parabólicas, fuera del terminal aeroportuario a un precio de 28,61 USD el m², dando un total de 457,76 USD mensuales en ese rubro, con un plazo contractual de 24 meses, hasta el 17 de mayo de 2020.

La Representante Legal de LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., antes AEROLANE LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., mediante comunicación de 23 de enero de 2020, solicitó a la Directora Regional II, la renovación del contrato, situación que no fue tramitada por la Institución; ya que, se renovó por un año de forma automática, conforme lo determina la ley de inquilinato; por lo expuesto, la Aerolínea nuevamente, con oficio Carta CIUDADANO-CIU-2021-22502 de 22 de abril de 2021, solicitó al Director Zonal, la renovación del contrato, servidor que informó, que no puede renovarse por segunda ocasión; por lo tanto, dispuso se inicie un nuevo proceso de contratación, reasignando el trámite al Analista de

Comercialización 1, quien utilizó el informe técnico DGAC-ZINA-C-040-2021 de 12 de mayo de 2021, donde detalla como ítem 5. un área de 16 m² para instalación de antenas, fuera del terminal aeroportuario y elaboró el informe económico DGAC-BIM-IE-026-2021 de 27 de septiembre de 2021, estableciéndose un canon referencial de arrendamiento por 2,44 USD el m², como área pavimentada en hormigón, por un total mensual de 39,04 USD, en ese rubro.

Informe económico que sirvió de base para suscribir el contrato DGAC-COM-014-2021 de 19 de noviembre de 2021, en el aeropuerto de San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, con un canon de arrendamiento mensual de 1 835,00 USD, sin IVA, a un plazo de 3 años, mismo que está vigente; aplicándose erradamente la tabla de valores, conforme se presenta a continuación.

Espacios / bienes	Ubicación	m ²	Valor USD	Canon USD
Área Instalación de Antenas	Fuera del terminal	16	29,4744	471,59*

*Cálculo realizado por auditoría

Determinándose una diferencia de 5 793,42 USD, sin IVA, en menos en la recaudación, desde el 19 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, siendo esta:

Ítem	Espacios / bienes	Ubicación	Años	Valores facturados DGAC USD	Cálculo auditoría USD	Diferencia en menos USD
1	Área Instalación antenas	Fuera del terminal	2021	2 507,63	3 066,27	590,44
			2022	22 101,48	27 304,46	5 202,98
Total				24 609,11	30 402,73	5 793,42

Los Analistas de Comercialización 1, de las ex Direcciones Regional III y Zonal, en funciones del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018, y del 31 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, no determinaron el canon correcto de arrendamiento, conforme lo estipula la tabla de valores, suscribiendo los contratos PCE-DGAC-SX3-2018-02 y DGAC-COM-014-2021, con un canon de arrendamiento inferior; lo que ocasionó que no se recaude 51 081,61 USD, afectando los ingresos institucionales.

Servidores que inobservaron la Norma de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, y los artículos 5 Informe Económico y 12 Tabla de valores.

Acosta y uno

del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, que determinan:

**. Artículo 5... Las Unidades de Comercialización, en los casos de arrendamiento en que la Dirección General de Aviación Civil tenga la calidad de arrendadora, elaboraran un informe económico que determinará... la determinación del canon mensual de arrendamiento... Artículo 12... El canon de arrendamiento será determinado en base al metro cuadrado del bien o espacio a arrendarse, de acuerdo a su ubicación, sea dentro o fuera de la terminal aeroportuaria... se deberá aplicar los valores que correspondan de acuerdo a la Tabla anexa a este Reglamento (...)*

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a los Analistas de Comercialización 1, de las ex Direcciones Regionales III y II, en sus respectivos períodos de actuación,

El Analista de Comercialización 1, de la ex Dirección Regional II, con memorandos DGAC-ZAFT-2023-1701 y 2072-M, de 19 de abril y 11 de mayo de 2023, señaló:

... se omitió el Informe Económico... DGAC-BIM-IE-026-2021, que forma parte del proceso... PCE-DGAC-BIM-21-012... en el cual se determinaron los siguientes parámetros...- Las características técnicas del bien o espacios sujetos a arrendamiento, en el cual en el punto 4, se registra que el área de antenas es de **Losa de hormigón armado, de 4 x 4 en exteriores de lado tierra...- Por lo que basado en las **CARACTERÍSTICAS (sic) DEL BIEN** señaladas en el Informe Técnico DGAC-ZINA-C-040-2021, el cual claramente indica que el área de antenas es **UNA LOSA DE HORMIGÓN ARMADO**...- 1.- Considero que no existe perjuicio económico para el Estado, en el proceso... PCE- DGAC-BIM-21-012... Se cobra por la **LOSA DE HORMIGÓN ARMADO**...- **Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2072-M**...- Por el presente me permito hacer un alcance al Memorando... DGAC-ZAFT-2023-1701-M... informando a usted, señorita Ingeniero, que se realizaron los siguientes actos administrativos:- Elaboración de informe económico para determinar los valores a cobrar por diferencias de cánones de arrendamiento;- Notificación al representante de LATAM-ECUADOR S.A.- Disposición de revisión y análisis a la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica;- Emisión y suscripción entre las partes de contrato modificatorio al Contrato... DGAC-COM-014-2021, señalando el monto a cancelar por diferencias de valores de cánones de arrendamiento y el nuevo canon que regirá en la relación contractual;- Emisión de Factura 024-001-000072799, por la diferencia de valores por el periodo noviembre de 2021 a abril de 2023 (...)*

Arrieta y As

Lo manifestado por el servidor ratificó lo comentado, por cuanto en el Informe Técnico DGAC-ZINA-C-040-2021, en el ítem 5, determinó un área de 16 m² para instalación de antenas parabólicas, en losa de hormigón armado, fuera del edificio terminal, siendo el concepto del arrendamiento, el área de antenas.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

La Analista de Comercialización 1, de la ex Dirección Regional III, mediante comunicación de 2 de junio de 2023, indicó:

*... me basé en el Informe técnico N°005 E.G.V.L-DAC-2018 de 16 de agosto de 2018, elaborado por el... Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1...- "Además se constató que el estado físico del hangar... se encuentra en perfectas condiciones lo que compete a estructura metálica y cubierta del mismo, **dentro del hangar existe un bloque de oficinas, bodegas y baterías sanitarias las mismas que con el pasar del tiempo y la falla de uso se encuentran totalmente deterioradas...**- Es necesario indicar que las instalaciones del bloque administrativo no se encuentran en condiciones de ser utilizadas, por estas (sic) **en pésimas condiciones, por lo tanto, requieren un mantenimiento integral de las mismas...**"- Por lo expuesto, claramente se puede observar que el Informe Técnico dio a conocer el mal estado de la infraestructura, por las cuales no era posible el arrendamiento como oficina, motivos por los que en el Informe Económico, se consideró el valor de acuerdo a la tabla de Arrendamiento...- Dicho espacio, de ninguna manera física y técnica podría ser considerada como una oficina, ya que, sus características no corresponden esa categoría (...)"*

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado, por cuanto el informe económico DGAC-SX3-005-2018 de 31 de agosto de 2018, determinó un espacio / bien como bloque administrativo, fuera del terminal, por un valor de 0,55 USD el m², por encontrarse en pésimas condiciones, cifra que difiere de la tabla de valores, por cuanto en ésta se fijó un precio de 4.30 USD el m², otorgándole un descuento no contemplado en la citada tabla, de 3.75 USD por cada m².

El Analista de Comercialización 1, de la ex Dirección Regional II, mediante memorando DGAC-ZAFT-2023-2490-M de 5 de junio de 2023, indicó:

... 1.- Mediante Informe Económico Nro. DGAC-IE-032-2023, de 25 de abril de 2023, se procedió a determinar los valores a facturar y cobrar por concepto de diferencias de cánones de arrendamiento por la ocupación de bienes y espacios en las instalaciones del Aeropuerto San Cristóbal de la provincia de Galápagos, administrado por la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL por parte de la compañía LATAM - AIRLINES ECUADOR S.A... 6.- Con Factura Nro. 024-001-

000072799, de fecha 10 de mayo de 2023, la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL procede a facturar a la compañía LATAMA (sic)-AIRLINES ECUADOR S.A., las diferencias establecidas por concepto de cánones de arrendamiento, desde noviembre de 2021 hasta abril de 2023, por un monto de USD. 7.542,04, más IVA, totalizando la cantidad de USD. 8.447,08.- 7.- Mediante correo de fecha 23 de mayo de 2023, la señorita... de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., informó sobre el pago realizado a fin de cancelar la Factura... por concepto de diferencias de cánones de arrendamiento...- 11.-... la Analista Financiero (sic) 2, informó... que ya fue registrado el pago... en el sistema de cartera y sistema esigef (sic) (...).

Lo indicado por el servidor ratificó lo comentado por cuanto, el arrendatario canceló la diferencia establecida.

Conclusión

Los cánones de arrendamiento de los contratos PCE-DGAC-SX3-2018-02 y DGAC-COM-014-2021, en los aeropuertos Francisco de Orellana de la ciudad del Coca y San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, fueron determinados con errores, en los ítems de bloque administrativo (oficinas) y área instalación de antenas; por cuanto el cálculo no se realizó conforme lo estipula la tabla de valores, estableciendo un canon de arrendamiento inferior; lo que ocasionó que no se recaude 51 081.61 USD, afectando los ingresos institucionales

Hecho subsecuente

La Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Administrativa, Financiera y de Talento Humano, de la Subdirección Zonal del Litoral, mediante memorando DGAC-ZAFT-2023-2464-M de 2 de junio de 2023, certificó que LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., canceló la factura 024-001-000072799 de 10 de mayo de 2023, relacionada a la diferencia por canon de arrendamiento en el aeropuerto de San Cristóbal de la provincia de Galápagos por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2023, conforme lo determinan los CUR 11382 y 11517, de 25 de mayo y 1 de junio de 2023, por 8 364,37 USD y 82,71 USD, respectivamente, por un total de 8 447,08 USD, conforme se presenta a continuación

No.	Mes/año	Canon USD
1	Noviembre 2021	158,40
2	Diciembre 2021	432,00

Trata y suata 

Nº.	Mensualidad	Canon USD
3	Enero 2022	433,60
4	Febrero 2022	433,60
5	Marzo 2022	433,60
6	Abril 2022	433,60
7	Mayo 2022	433,60
8	Junio 2022	433,60
9	Julio 2022	433,60
10	Agosto 2022	433,60
11	Septiembre 2022	433,60
12	Octubre 2022	433,60
13	Noviembre 2022	433,60
14	Diciembre 2022	433,60
Diferencia al 31 de diciembre de 2022		5 783,42
15	Enero 2023	437,15
16	Febrero 2023	437,15
17	Marzo 2023	437,16
18	Abril 2023	437,16
Diferencia al 30 de abril de 2023*		1 748,62
Diferencia Depositada sin IVA		7 542,04
IVA		906,04
Depósito		8 447,08

* Fuera de alcance del exámen especial

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

- Dispondrá y supervisará a la Directora Administrativa, realice las coordinaciones con las Gestiones de Asesoría Jurídica y Financiera; y, el Representante Legal de AVIOANDES S.A., a fin de llegar a acuerdos para que se facture y recaude 45 288,19 USD, sin IVA, provenientes de la determinación errónea del canon de arrendamiento.

A la Directora Administrativa

- Dispondrá y supervisará a la Responsable de la Gestión Interna de Comercialización, realice la determinación del canon de arrendamiento aplicando la tabla de valores conforme a los ítems determinados en los Informes Técnicos.

A la Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa

6. Dispondrá y supervisará al Responsable de la Unidad de Comercialización, realice la determinación del canon de arrendamiento aplicando la tabla de valores conforme a los ítems determinados en los Informes Técnicos.

Informe técnico de espacios aeroportuarios arrendados, con una distribución diferente, ocasionó la no recaudación de 7 475,76 USD

La Dirección de Ingeniería Aeroportuaria o sus Unidades desconcentradas, emiten un Informe Técnico de los bienes o espacios a ser arrendados, detallando las dimensiones, linderos, características y el estado de éstos, informe que sirve de base para que las Unidades de Comercialización, determinen los cánones de arrendamiento, situación que no fue observada en el siguiente caso:

El Gerente General de ECUAVIATION S.A., mediante oficio 2019-046 de 5 de abril de 2019, solicitó al Director Regional II, la concesión de un hangar, terreno, oficinas, bodega, taller y área para el tanque de combustible, situado en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, ubicados en los espacios mejorados que entregó el anterior arrendatario el 4 de abril de 2019; servidor que con oficio DGAC-SX2-2019-0468-O de 22 de abril de 2019, informó que se realizará el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las disposiciones generales del SERCOP.

El Gerente General de ECUAVIATION S.A., con oficio 2019-048 de 14 de junio de 2019, solicitó nuevamente al Director Regional II, se atienda favorablemente su pedido, por lo que la Analista de Comercialización 3, mediante memorando DGAC-JD2-2019-0147-M de 17 de junio de 2019, requirió al Especialista de Ingeniería Aeroportuaria se determine la factibilidad de los espacios físicos requeridos; y, se emita el informe técnico pertinente, quien con memorando DGAC-JX2-2019-0331-M de 28 de junio de 2019, remitió el informe técnico DGAC-JX2-C-019-2019 de 28 de junio de 2019, adjuntando los planos elaborados por el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, y aprobado por el Especialista de Ingeniería Aeroportuaria, detallándose los siguientes espacios aeroportuarios:

Acinto p. veis

1. Hangar con una dimensión de 168,60 m².
2. Oficina con una dimensión de 12,24 m².
3. Bodega con una dimensión de 23,80 m².
4. Taller con una dimensión de 24,48 m².
5. Terreno Mejorado con una dimensión de 111,98 m².

La Analista de Comercialización 3, el 1 de julio de 2019, aprobó el informe económico DGAC-JD2-IE-017-2019, elaborado por el Analista de Comercialización 1 basado en el referido informe técnico, estableciéndose el siguiente canon mensual referencial de arrendamiento:

Item	Espacios / bienes	Ubicación	Cálculo		
			m ² / unidad	Valor m ² USD	Canon mensual USD
1	Hangar	Fuera del terminal	168,60	4,0858	688,67
2	Oficinas	Fuera del terminal	12,24	9,2007	112,61
3	Bodega	Fuera del terminal	23,80	4,0758	96,99
4	Taller	Fuera del terminal	24,48	4,0858	100,02
5	Terreno mejorado	Fuera del terminal	111,98	0,7132	79,86
Total					1 078,35

El Director Regional II, mediante oficio DGAC-SX2-2019-0796-O de 2 de julio de 2019, informó al Gerente General de ECUAVIATION S.A., que el canon de arrendamiento tendrá una base de 1 078.35 USD, con un plazo de 36 meses y que previo a la suscripción del contrato deberá presentar una garantía de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la DGAC por un monto mínimo equivalente a 5 cánones de arrendamiento; en respuesta, el Gerente General, mediante comunicación de 3 de julio de 2019, aceptó las condiciones y solicitó se continúe con el trámite correspondiente para la celebración del contrato de arrendamiento.

El Director Regional II, mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0079-R de 11 de julio de 2019, aprobó el informe económico DGAC-JD2-IE-017-2019 de 1 julio de 2019, autorizó el inicio del proceso de arrendamiento, signado con el código PCE-DGAC-JD2-19-007, aprobó los pliegos e invitó a la compañía ECUAVIATION S.A., para que presente su oferta técnico-económica y remita los requisitos exigidos

El Director Regional II y el Gerente General de ECUAVIATION S.A., el 6 de septiembre de 2019, suscribieron el contrato DGAC-COM-2019-012, correspondiente al "...

ARRIENDO DE UN HANGAR CON 168,60 m², OFICINAS CON 12,24 m², UNA

Seis y siete 

BODEGA CON 23,80 m², UN TALLER CON 24,48 m² Y UN TERRENO MEJORADO CON 111,98 m² EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI (...); con un canon mensual de arrendamiento de 1 080,00 USD, en base al informe técnico, por un plazo de 36 meses, determinándose como Administrador del contrato al Administrador Aeroportuario 3 del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de ciudad de Manta.

El Administrador Aeroportuario 3 del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de ciudad de Manta, en calidad de Administrador del Contrato DGAC-COM-2019-012, mediante memorando DGAC-YMT-SX2-2019-1242-M de 13 de septiembre de 2019, remitió al Director Regional II, el acta de entrega recepción inicial suscrita con el Gerente General de la ECUAVIATION S.A., en la que constó la información de espacios aeroportuarios determinada en el informe técnico DGAC-JX2-C-019-2019 de 26 de junio de 2019.

El Gerente General de ECUAVIATION S.A., mediante oficio ECU-22-0531 de 31 de mayo de 2022, solicitó al Director Zonal la renovación del contrato DGAC-COM-2019-012, suscrito el 6 de septiembre de 2019, servidor que con memorando DGAC-DACZ-2022-2024-M de 7 de junio de 2022, pidió al Administrador del contrato emita el informe de factibilidad de renovación, quien en el memorando DGAC-SEMT-2022-0824-M de 20 de junio de 2022, concluyó que se puede proceder con el trámite respectivo para la ocupación de bienes en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta; y, recomendó al Director Zonal, disponer a la Gestión de Asesoría Jurídica, proceda con los trámites legales pertinentes para renovar el mencionado contrato.

El Director Regional II y el Gerente General de ECUAVIATION S.A., el 13 de agosto de 2022, suscribieron la "... RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DGAC-COM-2019-012 ARRIENDO DE BIENES Y ESPACIOS EN AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE LA CIUDAD DE MANTA, POR PARTE DE LA COMPAÑIA ECUAVIATION S.A (...)", con un plazo de 2 años contados a partir del vencimiento del contrato principal, con un canon mensual de arrendamiento de 1 096,03 USD, sin IVA, y los rubros por consumo de servicios básicos (agua potable y energía eléctrica), costos de emisión de tarjetas de circulación, de ser el caso; y, que las partes de mutuo acuerdo señalan que las demás cláusulas del Contrato DGAC-

Leinto y ocho

COM2019-012, no han sido modificadas, ampliadas o suprimidas; para lo cual, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal.

El Equipo de Auditoria con el Administrador Aeroportuario realizaron la verificación in situ de los espacios arrendados, determinándose que ECUAVIATION S.A., utilizó una distribución diferente a la determinada en el informe técnico; por lo que, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, realizó el informe técnico DGAC-ZINA-C-034-2023 de 9 de mayo de 2023, que sirvió de base para establecer una diferencia en el canon mensual referencial de arrendamiento, conforme se presenta a continuación

Item	Espacios / bienes	Ubicación	Cálculo auditoria		
			m ² / unidad	Valor m ² USD	Canon mensual USD
1	Hangar	Fuera del terminal	177,84	4,0856	726,62
2	Oficina	Fuera del terminal	45,52	9,2001	418,91
5	Taller	Fuera del terminal	9,65	4,0856	39,43
6	Terreno mejorado	Fuera del terminal	111,98	0,7132	79,86
Canon mensual referencial					1 264,82

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en funciones del 1 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2022, elaboró los planos que sirvieron de base para el informe técnico DGAC-JX2-C-019-2019, sin verificar in situ los espacios e instalaciones a ser ocupados por ECUAVIATION S.A.; y, el Especialista de Ingeniería Aeroportuaria, en funciones del 1 de enero de 2018 al 27 de abril de 2021, aprobó los planos e informe técnico, sin supervisar que los espacios arrendados sean los que realmente se le consignó al arrendatario; lo que originó que el canon de arrendamiento del contrato DGAC-COM-2019-012, sea inferior al que se debió establecer, determinándose una recaudación inferior de 7 475,76 USD, sin IVA, incluido el reajuste anual de arrendamiento por índices de precios al consumidor establecido por el INEC, entre el 6 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, conforme cuadro adjunto:

Años	Valor Determinado por Auditoria USD	Valor Facturado por la DGAC USD	Diferencia en menos USD
2019*	5 059,25	4 316,74	742,61
2020	15 329,71	13 089,46	2 240,22
2021	15 346,21	13 103,67	2 242,85
2022	15 358,82	13 148,33	2 250,29
Total	51 133,99	43 658,23	7 475,76

* Septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019

Cinco y noventa 

Servidores que inobservaron el artículo 4 Sobre la propiedad y el estado de los bienes, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, e incumplieron el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 2.1.1. Dirección Zonal, Gestión de Infraestructura Aeroportuaria, sub numeral 8, de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R de 29 de mayo de 2020 y de 2 de febrero de 2021, respectivamente, que establecieron:

"... Reglamento...- Artículo 4. . Para el inicio del procedimiento de arrendamiento de bienes inmuebles... se requerirá... un informe técnico que detalle las dimensiones, linderos, características y el estado del bien inmueble, mismo que deberá ser elaborado por las Unidades Desconcentradas o, en su defecto, por la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria...- Estatutos...- 8. Informes de Infraestructura aeroportuaria (...)"

El Especialista de Ingeniería Aeroportuaria, inobservó la Norma de Control Interno 401-04 Supervisión.

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales al Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en su respectivo período de actuación.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, mediante memorandos DGAC-ZINA-2023-0200 y 0228-M, de 5 y 12 de mayo de 2023, señaló:

"... mediante Memorando DGAC-JX2-C-019-2019-M, de fecha 17 de junio de 2019, en comentario inserto en Hoja de Ruta, la Arq... Analista de Ingeniería 1, a la fecha, menciona lo siguiente " (sic) proceder con informe". Posteriormente, la mencionada servidora proporcionó el plano de implantación de las aéreas, donde se encontraban las áreas disponibles para el arrendamiento, actualizado al mes de mayo del 2019...- En el diseño del plano de implantación en AUTOCAD, considero que los responsables de su elaboración debieron trasladarse y realizar la respectiva inspección técnica y levantamiento topográfico con sus correspondientes coordenadas, cortes, linderos y características del estado de los Inmuebles.- Los mencionados planos sirvieron de insumo principal para tramitar el requerimiento presentado por el representante de la compañía ECUAVIATION S.A...- Es importante señalar, que... se procedió a realizar la inspección, el día

martes 11 de abril de presente año, realizando el levantamiento de las áreas realizando el informe técnico pertinente, a fin que se proceda con los trámites jurídicos correspondientes...- Memorando DGAC-ZINA-2023-0226-M... me permito informar... que mediante... OFICIO-ECU-230505, de 05 de mayo del año en curso, el... Gerente General ECUAVIATION S.A, ha manifestado los siguientes términos:- Que acepta cancelar a la DGAC... para lo cual presentará un acuerdo conciliatorio de pago, con el 20% inicial del valor total y el saldo que sea derivado para su cancelación en 12 meses, entregando una póliza de fiel cumplimiento por el saldo como garantía; y, solicite se proceda con los trámites de Ley, a fin de regularizar los pagos de manera inmediata.- Ante lo expuesto, la Subdirección Zonal del Litoral ha procedido con los siguientes actos administrativo.- 1.- Emisión del Informe Técnico... DGAC-ZINA-C-034-2023, mediante el cual se actualizaron la (sic) áreas y espacios que la compañía ha utilizado y ocupa en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro, de la ciudad de Manta... y, 2.- La emisión del Informe Económico... DGAC-IE-036-2023, actualizando los valores por concepto de canon de arrendamiento mensual (...)].

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, con memorando DGAC-ZINA-2023-0282-M de 6 de junio de 2023 ratificó el contenido de su respuesta a la comunicación de resultados provisionales

Lo manifestado por el servidor confirmó lo comentado, por cuanto realizó el Informe Técnico DGAC-JX2-C-019-2019, en base a una distribución y áreas diferentes a las arrendadas, sin efectuar una visita in situ determinándose un canon inferior de arriendo; razón por la cual, el arrendatario en el oficio ECU-230505 aceptó el pago respectivo.

Conclusión

El Informe Técnico DGAC-JX2-C-019-2019 de 26 de junio de 2019, relacionado a los espacios aeroportuarios arrendados en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, se elaboró con una distribución diferente; por cuanto, no se supervisó y realizó la visita in situ, para diagramar los planos que sirvieron de base para el referido informe técnico; lo que originó que el canon de arrendamiento estipulado en el informe económico y contrato DGAC-COM-2019-012, sea inferior al que se debió establecer, ocasionando que la DGAC deje de percibir 7 475,76 USD.

Hecho subsecuente

El Subdirector Zonal del Litoral, mediante oficio DGAC-SZOL-2023-0512-O de 15 de julio de 2023, informó a ECUAVIATION S.A., que autorizó la celebración de un convenio

Quinto y 2018 

de facilidades de pago, por 8 232,17 USD, sin IVA, del periodo desde septiembre de 2019 hasta abril de 2023, por el concepto de diferencias de arriendos de los bienes y espacios ocupados en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, a un plazo de 12 meses.

Por lo tanto, se emitió la factura 024-001-000073315 de 1 de junio de 2023, por 9 220,03 USD, en razón de que no se ha recibido el pago dentro de los primeros 10 días se determinó intereses por 90,28 USD; para efectuar el convenio de facilidades de pago, canceló el 20% de la deuda por 1 862,06 USD, según comprobante de depósito del Banco General Rumiñahui, cuenta corriente 8002569 a nombre de la Subdirección Zonal del Litoral y, presentará una póliza a favor de la DGAC, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por 7 930,77 USD, con una vigencia de 14 meses, que servirá de respaldo al convenio en caso de incumplimiento.

De los 7 475,76 USD, no recaudados, desde septiembre 2019 hasta diciembre 2022, que forman parte del convenio de facilidades de pago, el 20% fue cancelado en efectivo, por un valor de 1 495,15 USD, quedando un saldo pendiente de 5 980,61 USD, conforme se presenta a continuación:

Descripción	Valor USD
Diferencias de arriendos desde septiembre 2019 hasta diciembre 2022	7 475,76
Diferencias de arriendos desde enero hasta abril 2023	756,41
Total, diferencias de arriendos	8 232,17
12% IVA	987,86
Valor Factura 024-001-000073315	9 220,03
Intereses	90,28
Total, factura + Intereses	9 310,31
20% en efectivo, comprobante de depósito Banco Rumiñahui	1 862,06

Descripción	Valor USD
20% en efectivo, diferencia de arriendos desde septiembre 2019 hasta diciembre 2022	1 495,15
20% en efectivo, diferencia de arriendos desde enero hasta abril 2023	151,28
20% en efectivo, diferencia de arriendos desde septiembre 2019 hasta abril 2023	1 646,43
12% IVA	197,57
20% en efectivo, de intereses	18,06
20% en efectivo, comprobante de depósito Banco Rumiñahui	1 862,06

cuarenta y dos 

Recomendaciones

A la Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa

7. Dispondrá y supervisará, al Responsable de Comercialización, coordine con las Gestiones Internas Zonales de Asesoría Jurídica y Financiera; y, el Representante Legal de ECUAVIATION S.A., a fin de finalizar el trámite del convenio de facilidades de pago.

A la Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera

8. Dispondrá y supervisará, a la Responsable de Tesorería, una vez suscrito el convenio de facilidades de pago, de seguimiento al cumplimiento para que se recaude los 5 980,61 USD, sin IVA, que corresponde al saldo por la diferencia del error en el establecimiento del canon mensual de arrendamiento.

Al Subdirector Zonal del Litoral

9. Dispondrá y supervisará al Responsable de la Gestión Interna Zonal de Ingeniería Aeroportuaria, realice los Informes Técnicos, mediante visitas in situ, para diagramar en los planos las áreas y distribuciones correctas

Inconsistencias en actas de entrega recepción, limitaron conocer el estado y el tiempo de ocupación de los bienes arrendados por la Dirección General de Aviación Civil

A la firma y finalización de los contratos de arrendamientos, se suscriben las actas de entrega-recepción, inicial y final, respectivamente, donde se hace constar el estado en el cual se entregan y reciben los bienes o espacios de la Institución, sin embargo, se determinó que en tres contratos de arrendamiento, no se elaboraron las actas de entrega-recepción; y, que en cinco actas suscritas, no se estableció el estado de los espacios y bienes aeroportuarios arrendados por la DGAC, conforme se citan a continuación:

cuarenta y tres 

Arrendatario RUC	Aeropuerto	Contrato	Fecha inicio	Fecha de fin	Administrador de contrato	Observación
1714403935001	Francisco de Orellana	Sin número	2018-01-30	2020-01-29	Administrador Aeroportuario 2 Técnico de Operaciones de Vuelo 1	No suscribió el acta entrega recepción inicial No suscribió el acta entrega recepción final
TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	Francisco de Orellana	PCE-DGAC-SX3-2019-002	2019-11-08	2022-11-06	Técnico de Operaciones de Vuelo 1	No suscribió el acta entrega recepción inicial y final
ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CIA. LTDA	Coronel Carlos Concha Torres	ARBI-DGAC-03-2022	2022-11-22	2025-11-22	Administrador Aeroportuario 2	No suscribió el acta entrega recepción inicial y final
1102101126001	Lago Agrio	Sin número	2018-11-19	2021-11-18	Agente de Seguridad de la Aviación	Acta de entrega recepción inicial sin determinar el estado de los espacios arrendados
TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	Internacional General Eloy Alfaro	DGAC-COM-006-2018	2018-03-13	2020-03-13	Administrador Aeroportuario 3	Acta de entrega recepción final sin determinar el estado de los espacios arrendados
AVIANCA-ECUADOR S.A.	Internacional General Eloy Alfaro	DGAC-COM-2019-015	2019-10-31	2022-10-30	Administrador Aeroportuario 3	Actas de entrega recepción inicial y final sin determinar el estado de los espacios arrendados
TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	Internacional General Eloy Alfaro	DGAC-COM-004-2021	2021-05-19	2024-05-19	Administrador Aeroportuario 3	Acta de entrega recepción inicial sin determinar el estado de los espacios arrendados
AIFA S.A.	Peta Amable Cafe	DGAC-COM-2020-002	2020-08-18	2023-08-17	Administrador Aeroportuario 1	Acta de entrega recepción inicial sin determinar el estado de los espacios arrendados

El Administrador Aeroportuario 2, Administrador del Contrato de 30 de enero de 2018, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019; el Técnico de Operaciones de Vuelo 1, Administrador de los Contratos de 30 de enero de 2018 y de 8 de noviembre de 2019, en funciones del 1 de octubre de 2019 al 14 de noviembre de 2021; el Administrador Aeroportuario 2, Administrador del Contrato de 22 de noviembre de 2022, en funciones del 1 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2022, el Agente de Seguridad de la Aviación, Administrador del Contrato de 19 de noviembre de 2018, en funciones del 3 de julio al 31 de diciembre de 2018; el Administrador Aeroportuario 3, Administrador de los Contratos de 13 de marzo de 2018, de 31 de octubre de 2019 y de 19 de mayo de 2021, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022;

suavito y castro 

y, el Administrador Aeroportuario 1. Administrador del contrato de 18 de agosto de 2020. en funciones del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2022. no entregaron ni recibieron los bienes arrendados. tampoco hicieron constar el estado de los mismos, limitando conocer las condiciones y el tiempo real de ocupación de los bienes arrendados por la Dirección General de Aviación Civil.

Servidores que inobservaron el numeral 12.01 de la Cláusula Décima Segunda ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN, de los referidos contratos de arrendamiento que señala:

"... 12.01.- La entrega y devolución de los bienes y/o espacios asignados. estará a cargo del Administrador de contrato, quien suscribirá conjuntamente con EL ARRENDATARIO el Acte de Entrega-Recepción... tanto al inicio de la relación contractual como al finalizar la misma (...)"

Los Administradores Aeroportuarios 2 y 3. inobservaron el artículo 42, del Instructivo de Arrendamientos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución 367 de 21 de noviembre de 2011. que determina:

"... A la firma y a la finalización del contrato se suscribirán actas de entrega - recepción en las que se hará constar el estado en el cual se entrega los bienes de la Institución (...)"

El Técnico de Operaciones de Vuelo 1. el Administrador Aeroportuario 2, el Agente de Seguridad de la Aviación. el Administrador Aeroportuario 3. y el Administrador Aeroportuario 1. inobservaron el artículo 18 Del contrato, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil. Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria. y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, que determina:

"... A la firma y finalización del contrato se suscribirá el acta de entrega - recepción definitiva de conformidad con los artículos 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en las que se hará constar el estado en el cual se entregan y reciben los bienes o espacios de la Institución (...)"

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales, al Administrador Aeroportuario 2, Administrador del Contrato de 30 de enero de 2016. al

Técnico de Operaciones de Vuelo 1, Administrador del Contrato de 8 de noviembre de 2019; al Administrador Aeroportuario 2, Administrador del Contrato de 22 de noviembre de 2022; al Agente de Seguridad de la Aviación, Administrador del Contrato de 19 de noviembre de 2018, al Administrador Aeroportuario 3, Administrador de los Contratos de 13 de marzo de 2018, de 31 de octubre de 2019 y de 19 de mayo de 2021; y, al Administrador Aeroportuario 1, Administrador del Contrato de 18 de agosto de 2020, en sus respectivos períodos de actuación.

El Administrador Aeroportuario 3, Administrador de los contratos de 13 de marzo de 2018, 31 de octubre de 2019 y 19 de mayo de 2021, en memorando DGAC-SEMT-2023-0025-O de 9 de mayo de 2023, señaló:

"... En los últimos años ha sido frecuente la designación del Administrador Aeroportuario de Manta como Administrador de Contratos de Arrendamiento, sin que previamente reciba formación y capacitación para el desempeño de estas funciones y responsabilidades asignadas ...- A pesar de no recibir formación y capacitación específica para Administrar Contratos y de ser el único servidor público asignado a la gestión del Aeropuerto Internacional Graf. Eloy Alfaro de Manta, sin la colaboración de servidores públicos de asesoría y apoyo, con la experiencia acumulada se procuró cumplir las funciones y responsabilidades asignadas (...)"

Lo manifestado por el servidor no justificó lo comentado, por cuanto la falta de conocimiento, no le exime el no haber determinado el estado de los bienes en las actas de entrega recepción inicial y final.

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Administrador Aeroportuario 2, Administrador del contrato de 30 de enero de 2018, mediante comunicación de 5 de junio de 2023, manifestó:

"... 2. El acta ... fue remitida a la Dirección Regional III y un respaldo, permanecía hasta mi jubilación en el archivo de la Administración del Aeropuerto Francisco de Orellana - 3. Con relación al archivo documental que reposaba en el aeropuerto; posterior a mi jubilación... desconozco los motivos, por los cuales mi sucesor en la Administración del Aeropuerto Francisco de Orellana, no conservó el archivo que fue entregado al finalizar mi gestión. - 4 De igual manera... en mi calidad de Ex Administrador el Aeropuerto Francisco de Orellana; acudí a la ciudad de El Tena para intentar obtener los archivos originales ... pero lamentablemente se me indicó, que todos los documentos fueron remitidos al edificio matriz de la DGAC.- 5. Acudí al edificio matriz de la DGAC; sin embargo, ninguno de los funcionarios de la institución, supo dar información sobre el archivo documental remitido en su

carrión y s.c. 

momento por la Regional III; motivo por el cual, me fue imposible obtener una copia del acta en cuestión (...)’.

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado, por cuanto no adjuntó las actas de entrega-recepción de documentos por acogerse a la jubilación, ni la inicial de entrega de espacios aeroportuarios del contrato de arrendamiento de 30 de enero de 2018, del aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca

Conclusión

En tres contratos de arrendamiento, no se elaboraron las actas de entrega-recepción inicial y final; y, en cinco actas suscritas, no se estableció el estado de los espacios y bienes aeroportuarios arrendados por la DGAC; por cuanto, no entregaron y recibieron los bienes arrendados, tampoco hicieron constar el estado de estos, limitando conocer las condiciones y el tiempo de ocupación de los bienes arrendados por la Dirección General de Aviación Civil.

Recomendación

A las, Directora Administrativa, y Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa

10 Dispondrán y supervisará que los Administradores de los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, suscriban conjuntamente con el arrendatario las actas de entrega-recepción al inicio y finalización de la relación contractual, donde conste el estado en el cual se entregó y recibió los bienes institucionales.

Contrato de arrendamiento de 30 de enero de 2018, del proceso PCE-DGAC-SX3-2017-10, no finalizado, ocasionó la facturación de espacios aeroportuarios no ocupados, sobrevalorando la cuenta Renta de Edificios Locales y Residencias

Al verificar el incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento por dos meses consecutivos, los Administradores de los Contratos inician el trámite correspondiente para la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento a su cargo, situación que no se observó en el siguiente caso

Escuadra y lista 

El 30 de enero de 2018, el Director Regional III y el Arrendatario con RUC 1714403936001 suscribieron el contrato del proceso PCE-DGAC-SX3-2017-10, arrendando un espacio para la colocación de una isla en el Aeropuerto Francisco de Orellana, de la ciudad del Coca, con un plazo de 24 meses; es decir finalizaba el 30 de enero de 2020.

El Director Financiero, mediante memorando DGAC-FX-2019-1016-M de 23 de mayo de 2019, informó a la Directora Regional III, que el arrendatario con RUC 1714403936001, adeuda a la Dirección General de Aviación Civil, por concepto de arriendos, el valor de 1 586,34 USD, de los meses de julio 2018 a mayo 2019, según liquidación al 22 de mayo de 2019; situación que no fue considerada por el Administrador del Contrato, por cuanto no solicitó y gestionó los pagos vencidos.

El Administrador del Contrato, con memorando DGAC-YCO-2020-0143-M de 13 de febrero de 2020, informó al Director Regional III, que el contrato finalizó el 30 de enero del mismo año; que el arrendatario a la fecha no está haciendo uso de los espacios aeroportuarios; que adeuda a la Dirección General de Aviación Civil, un valor de 3 027,12 USD, de los meses de julio 2018 a febrero de 2020, según liquidación al 28 de febrero de 2020; sin embargo, el referido Administrador, no alertó a tiempo el incumplimiento de los pagos de cánones de arrendamiento por más de dos meses consecutivos, para tomar acciones correctivas.

El Administrador Aeroportuario 2, y el Técnico de Operaciones de vuelo 1, Administradores del Contrato de 30 de enero de 2018, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019 y del 1 de octubre de 2019 al 14 de noviembre de 2021; no iniciaron el trámite correspondiente para la terminación unilateral del contrato, luego de verificar el incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento por dos meses consecutivos, ocasionando la facturación de espacios aeroportuarios no ocupados, sobrevalorando la cuenta 6.25.02.02 Renta de Edificios Locales y Residencias.

Servidores que inobservaron los artículos 92, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 306 y 310 de su Reglamento General; 25 Terminación Unilateral, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil. Utilización

recursos y otros

de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018; y, los numerales 05.03 de las Cláusulas Quinta FORMA DE PAGO, y 16.01 Décima Sexta DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, del Contrato de arrendamiento del proceso PCE-DGAC-SX3-2017-10, que determinan:

"... Artículo 25... Para la terminación unilateral, el Administrador del Contrato deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el ente rector de la contratación pública. - En caso de incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento por dos meses consecutivos, se procederá con la terminación unilateral del contrato, y se tramitará la declaratoria de contratista incumplido, de acuerdo a la normativa aplicable - Será obligación de los Administradores de Contrato, iniciar el trámite correspondiente para la Terminación Unilateral de los contratos de arrendamiento a su cargo, inmediatamente después de verificarse el incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento por dos meses consecutivos; sin perjuicio de las acciones de cobro que se llegaren a iniciar... - 05.03.- La falta de pago de dos o más mensualidades implicará dar por terminado el contrato de manera unilateral y anticipadamente... - 16.01.- La DGAC designa al Ing. ... como Administrador de contrato. - Además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Administrador del Contrato deberá cumplir... - La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas de las cláusulas contractuales (...)"

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales, al Técnico de Operaciones de Vuelo 1 y al Administrador Aeroportuario 2, Responsables de la Administración del Contrato PCE-DGAC-SX3-2017-10, en sus respectivos periodos de actuación, sin recibir respuesta.

Conclusión

No se inició el trámite correspondiente para la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del proceso PCE-DGAC-SX3-2017-10, luego de verificar el incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento por dos meses consecutivos; ocasionando la facturación de espacios aeroportuarios no ocupados, sobrevalorando la cuenta 6.25.02.02 Renta de Edificios Locales y Residencias.

Escrito y firmado

Recomendación

A la Directora Financiera

11. Dispondrá y supervisará al Tesorero, remita mensualmente a la Gestión Administrativa, los estados de cuenta de los arrendatarios que se encuentre en mora por más de dos meses, para que notifiquen a los Administradores de los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, a fin de que procedan a la terminación unilateral del contrato, y se tramite la declaración de contratista incumplido.



Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil





CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA**

DNA8-TVIPyA-0030-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos coactivos, en la Dirección General de Aviación Civil, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2022-12-31

Examen especial a los procesos coactivos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art	Artículo
COA	Código Orgánico Administrativo
COGEP	Código Orgánico General de Procesos
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental
S.A.	Sociedad Anónima
sic	Sin incluir cambios
TAME E.P.	Línea Aérea del Ecuador
TC	Título de crédito
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Cartera coactiva sin recuperar, por la falta de control y supervisión de los responsables del proceso coactivo, ocasionó la sobre valoración de la cuenta contable Cuentas por cobrar de años anteriores, manteniéndose valores pendientes de recaudar por 770 439,58 USD	11
Demandas de excepciones a la Ejecución Coactiva, sin información de la defensa institucional o patrocinio, limitó disponer de un inventario actualizado para continuar con la recuperación de la cartera vencida	18
Falta de seguimiento al estado de los procesos coactivos, y a la recaudación de los juicios Instaurados; no permitió la toma de decisiones para la recuperación de la cartera de coactiva	25
Procedimiento de Ejecución Coactiva de la DGAC, no dispuso de un sistema automatizado para registro, control y cobranza coactiva, ocasionando que no se disponga de una base de datos confiable, completa y oportuna	29
Archivos incompletos y desorganizados de la Matriz, originó que no se disponga de información completa y ordenada de los procesos coactivos para atender los requerimientos internos y externos	33

Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva no designado en la Subdirección Zonal del Litoral, limitó continuar con el proceso coactivo de los títulos de crédito

35

ANEXOS

1. SERVIDORES RELACIONADOS
2. CARTERA COACTIVA PENDIENTE DE RECUPERAR



E
C
U
A
D
O
R

Ref. Informe aprobado el 2023-09-01

Quito D.M.,

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos coactivos, en la Dirección General de Aviación Civil, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente Informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente.

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Dirección General de Aviación Civil, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2023 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2023 de 23 de enero de 2023.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los procesos coactivos en la Dirección General de Aviación Civil.

Alcance del examen

A los procesos coactivos en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de los mismos mes y año, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre del mismo año, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano

de 

ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6, de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 de los mismos mes y año por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000 se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil, y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito

Estructura orgánica

Con Resolución DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de Aviación Civil, aprobó la Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de



Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, artículo 11 Estructura Descriptiva, la siguiente estructura orgánica:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ)

1.1. Procesos Gobernantes

1.1.1. Nivel Directivo

1.1.1.1. Direccionamiento Estratégico

1.2. Procesos Sustantivos

1.2.1. Nivel Operativo

1.2.1.1. Gestión de Subdirección General de Aviación Civil

1.2.1.1.1. Unidad de Infraacciones Aeronáuticas

1.2.1.1.2. Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones

1.2.1.1.3. Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

1.2.1.1.4. Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

1.2.1.1.5. Gestión de Servicios de Navegación Aérea

1.2.1.1.6. Gestión de Ingeniería Aeroportuaria

1.2.1.1.7. Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil

1.3. Procesos Adjetivos

1.3.1. Nivel de Asesoría

1.3.1.1. Auditoría Interna

1.3.1.2. Gestión de Seguridad Operacional del Estado (SSP)

1.3.1.3. Secretaría General

1.3.1.4. Gestión de Asesoría Jurídica

Gestión Interna de Patrocinio Judicial

1.3.1.5. Gestión de Tecnología de la Información y Comunicación

1.3.1.6. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica

1.3.1.7. Gestión de Comunicación Social

1.3.1.8. Unidad de Registro Aeronáutico

1.3.2. Nivel de Apoyo

1.3.2.1. Gestión General Administrativa Financiera

1.3.2.1.1. Gestión Administrativa

1.3.2.1.2. Gestión Financiera

Gestión Interna de Tesorería

1.3.2.1.3. Gestión de Administración de Talento Humano

2. NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADO

2.1. Procesos Sustantivos

2.1.1. Gestión Subdirección Zonal del Litoral

Procesos Zonales Adjetivos de Asesoría

Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica

Patrocinio Judicial

Procesos Zonales Adjetivos de Apoyo

Gestión Interna Zonal Financiera

Tesorería

2.1.2. Oficinas Técnicas (Aeropuertos)



Objetivos de la entidad

La reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableció como objetivos institucionales.

" . Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la seguridad operacional del Estado Ecuatoriano.- Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación civil y facilitación del Estado Ecuatoriano.- Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.- Incrementar el desarrollo del talento humano en la Dirección General de Aviación Civil.- Incrementar el uso eficiente del presupuesto en la Dirección General de Aviación Civil.- Incrementar la eficiencia institucional en la Dirección General de Aviación Civil (...)"

Monto de recursos examinados

Los valores examinados de los procesos coactivos en la Dirección General de Aviación Civil, al 31 de diciembre de 2022, ascendieron a 9 985 402,12 USD. conforme se detalla a continuación:

Detalle	Subdirección Zonal del Litoral		Matriz		Totales	
	N° Juicios	Valor USD	N° Juicios	Valor USD	N° Juicios	Valor USD
Juicio Activos	13	129 766,91	88	9 345 709,10	101	9 475 476,01
Juicios Archivados	42	122 185,55	28	261 572,23	70	383 757,78
Juicio Suspendidos	4	121 501,15	-	-	4	121 501,15
Juicio Inactivo	1	4 667,18	-	-	1	4 667,18
TOTAL	60	378 120,79	118	9 607 281,33	176	9 985 402,12

Fuente: Juzgado coactivos

Servidores relacionados

Anexo 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el Informe DAI-AI-0004-2015 aprobado el 30 de diciembre de 2014, correspondiente al examen especial a la Gestión Administrativa de los Procesos Coactivos, de la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014, se determinaron 4 recomendaciones: mismas que fueron analizadas en el Informe DNAI-AI-0372-2018 aprobado el 16 de mayo de 2018, del examen especial al cumplimiento de recomendaciones a informes aprobados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, estableciéndose el cumplimiento de las recomendaciones 1, 2 y 4; mientras que, la recomendación 3, se la determinó como parcialmente cumplida, situación que se mantuvo en el Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022 aprobado el 14 de marzo de 2022, del examen especial al cumplimiento de las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, siendo ésta:

“... Al Director General de Aviación Civil.- 3.- Dispondrá al Director de Asesoría Jurídica, Director de Procesos Coactivos, al Juez de Coactivas y al Secretario del Juzgado de Coactivas de la Dirección Regional 1, insistan ante los organismos como la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito, con el fin de obtener respuestas para que los juicios coactivos continúen con las acciones legales que corresponda, para la recuperación de los valores pendientes de cobro (...).”

En el comentario *“Títulos de crédito tramitados por los Juzgados de Coactivas”*, se hace referencia a 23 títulos de crédito, que dieron lugar a la recomendación 3: se determinó que, 12 se cumplieron por cuanto insistieron ante los organismos de control a fin de continuar con las acciones legales pertinentes; 9 son inaplicables ya que los títulos de crédito se encuentran judicializados ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con tercerías coadyuvantes; 1 es improcedente la acción coactiva debido a que se dejó sin efecto el título de crédito 1008 y, 1 no cumplida puesto que no se insistió ante la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito, para obtener medidas cautelares del título de crédito 000595, conforme se presenta a continuación:

Número	Compañía	N° Título de crédito	Medios de verificación	Estado
1	TAME EP	TC/001031	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 986 de 5 de julio de 2013.	Cumplida
2	TAME EP	TC/001032	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 986 de 5 de julio de 2013.	Cumplida
3	TAME EP	TC/001033	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 986 de 5 de julio de 2013.	Cumplida
4	TAME EP	TC/001034	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 986 de 5 de julio de 2013.	Cumplida
5	ACHUAR AEROSENTSAK	TC/001203	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 8904 al 8910 de 7 de noviembre de 2018.	Cumplida
6	ACHUAR AEROSENTSAK	TC/001204	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 8911, 8912, 8914 al 8917, de 7 de noviembre de 2018.	Cumplida
7	ACHUAR AEROSENTSAK	TC/001206	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 8918, 8919 de 5 de noviembre de 2018, y DE 8920, 8924 al 8927, de 12 de noviembre de 2018.	Cumplida
8	TAME EP	TC/003492	Acta de entrega de 14 de noviembre de 2022, en las instalaciones de Aeropuerto Río Amazonas, se efectuó la recepción de la aeronave KODIAK 130 en cumplimiento al instrumento legal para la realización del proceso de adjudicación de la aeronave, suscrita con la DGAC a través del Juzgado de Coactivas y el Comando General de la Fuerza Terrestre..	Cumplida
9	TAME EP	TC/000543	Se archiva el pago del 46% por parte de FAE 5 de diciembre de 2022. hasta presente fecha no se ha cancelado la diferencia para poder efectuar la liquidación de los procesos.	
10	SAEREO	TC/001071	Acción de protección interpuesta por la Empresa SAEREO S.A. con número de juicio 174E0-2019-05976, con sentencia dictada en apelación por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la que se acepta el recurso de apelación interpuesto, y deja sin efecto todas las medidas cautelares; por lo tanto, la Dirección de Asesoría Jurídica de la DGAC continuará con la defensa técnica.	Cumplida
11	SAEREO	TC/001081		
12	SAEREO	TC/001095		
13	TAME EP	TC/000558	Suspendido por Excepción Coactiva ante el Tribunal Contencioso Administrativo con número de juicio 17802-2011-0924.	Inaplicable
14	TAME EP	TC/000576	Suspendido por Excepción Coactiva ante el Tribunal Contencioso Administrativo con número de juicio 17802-2011-0007.	Inaplicable
15	TAME EP	TC/000566	Suspendido por Excepción Coactiva ante el Tribunal Contencioso Administrativo con número de juicio 17002-2012-0113.	Inaplicable
16	TAME EP	TC/000587	Suspendido por Excepción Coactiva ante el Tribunal Contencioso Administrativo con número de juicio 17602-2011-0823.	Inaplicable
17	TAME EP	TC/000600	Suspendido por Excepción Coactiva ante el Tribunal Contencioso Administrativo con número de juicio 17802-2012-0526.	Inaplicable
18	ICARO	TC/000573	Icaro S.A., en liquidación, en espera de la respuesta a la fianza coadyuvante del IESS y SRI, informando con el producto del remate existe un sobrante para el pago de las deudas.	Inaplicable
19	ICARO	TC/000582		
20	ICARO	TC/000592		
21	ICARO	TC/000593		
22	PRIMAX	TC/1008	El Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario, ha resuelto dejar sin efecto la Resolución 2012-49 de 28 de diciembre de 2012 emitida por la Dirección General de Asesoría Civil, por lo que es improcedente la ejecución coactiva.	Improcedente acción coactiva
23	TAME EP	TC/000695	Sin acciones	Incumplida

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-YA-2018-0108-R de 4 de diciembre de 2018, reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por

Ante

Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en su Artículo 11, incluyó como producto de la Dirección Financiera, Tesorería, al literal q) Procedimiento de Ejecución Coactiva, posteriormente el 7 de agosto de 2019, expidió el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, asignándole a la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva, la actividad de Insistir ante los organismos de control, para continuar con las acciones legales para recuperar los valores pendientes de cobro.

La Abogada 2, ex Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva, mediante memorando DGAC-DASJ-2021-0467-M de 8 de junio de 2021, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Financiero y al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva Matriz, que el ex Director de Auditoría Interna remitió el Informe General del examen especial a la Gestión Administrativa de los Procesos Coactivos, de la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014, donde consta la recomendación al Director de Asesoría Jurídica, Juez de Coactivas y Secretario del Juzgado de Coactiva "... **insistan ante los organismos como la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito, con el fin de obtener respuestas para que los juicios coactivos continúen con las acciones legales que corresponda para la recuperación de los valores pendientes de cobro (...)**", y solicitó se continúe dándose el seguimiento continuo a su cumplimiento a fin de impulsar, gestionar y garantizar el cobro de los adeudos a través del procedimiento coactivo, memorando remitido con copia a la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, a quien se le reasignó el trámite mediante el sistema de gestión documental QUIPUX, para que coteje la información, servidora que no dio cumplimiento a la recomendación 3

La Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 26 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no cursó oficios de insistencias ante la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito del título de crédito 000595 de TAME EP, lo que originó que no se continúe con las acciones legales para recuperar 3 162.30 USD; por lo que, inobservó el Artículo 92 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, y, el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I. Artículo 11 Funciones del Secretario (a) Abogado (a) del

color

Procedimiento de Ejecución Coactiva, numerales 1 y 4, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

"... 1. Elaborar providencias de los procesos coactivos. - 4. Cursar oficios de mero trámite y notificarlos a los organismos de control del país, respectivos, respecto a los autos, providencias o resoluciones que se adopten dentro de los procesos de ejecución coactiva (...)"

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales a la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en su respectivo período de actuación, quien mediante comunicación de 5 de junio de 2023, señaló:

"... en la que respecta al Título N°. 000595 pertenece a la coactiva Tame (sic) E.P., se ha emitido la Orden de Pago inmediato en la cual se ha interpuesto las medidas cautelares del caso, mismas que serán oficiadas a las instituciones pertinentes (...)"

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado, por cuanto no insistió ante la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito, a fin de obtener respuestas para continuar con las acciones legales para la recuperación del título de crédito 000595.

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicación de 23 de junio de 2023, indicó.

*"... Una vez que conocí de este Título de Crédito por la Auditoría, más (sic) no por un (sic) acta de entrega - recepción en el que indique el estado del proceso y de acuerdo a lo que indica la normativa que los oficios son cursados de MERO TRÁMITE y siendo de conocimiento que la coactivada se encontraba en liquidación, realice (sic) las acciones necesarias para que se emitan (sic) la **ORDEN DE COBRO INMEDIATO con fecha de 01 de junio de 2023**, en la que se procedió a indicar que se adhieren a todos los procesos coactivos estado activos de TAME E P. (.)"*



Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado, ya que luego de conocer los resultados provisionales, emitió la providencia de cobro inmediato del título de crédito 000595 de TAME EP, requisito necesario para cursar los oficios para solicitar medidas cautelares ante los organismos de control.

Conclusión

En la recomendación 3, determinada como **parcialmente cumplida**, del Informe DAI-AI-0004-2015 aprobado el 30 de diciembre de 2014, correspondiente al examen especial a la Gestión Administrativa de los Procesos Coactivos, de la Dirección General de Aviación Civil, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014 y que se mantuvo en el informe DNA8-TVIPyA-0005-2022 aprobado el 14 de marzo de 2022, no se cursaron oficios de insistencias ante la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito, del título de crédito 000595 de TAME EP, lo que originó que no se continúe con las acciones legales para recuperar 3 162,30 USD.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

1. Dispondrá y supervisará que los servidores a quienes están orientadas las recomendaciones contenidas en los Informes aprobados por la Contraloría General del Estado, las implementen con el fin de mejorar el sistema de control interno institucional.

Al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz

2. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Abogada de su jurisdicción, elabora y curse los oficios solicitando medidas cautelares ante los organismos de control, del título de crédito 000595 de TAME EP, para continuar con las acciones legales pertinentes.



Cartera coactiva sin recuperar, por la falta de control y supervisión de los responsables del proceso coactivo, ocasionó la sobre valoración de la cuenta contable Cuentas por cobrar de años anteriores, manteniéndose valores pendientes de recaudar por 770 439,58 USD

En 176 procesos coactivos, se inició la acción persuasiva y coactiva, generando los respectivos títulos de crédito y autos de pago; sin que, su recaudación fuera total por cuanto, se recuperó el 3,64%, no corresponde a ejecución coactiva el 20,02%, pendientes de liquidación el 5,78%, el 2,13% son juicios suspendidos e inactivos, el 60,51% en Asesoría Jurídica, y el 7,72% están pendientes de recuperación, conforme se presenta a continuación:

Resumen al 31 de diciembre de 2022			
N°	Concepto	Valor USD	Porcentaje
176	Juicios coactivos	9 985 402,12	100%
70	Juicios cancelados y archivados	383 757,78	3,84%
1	Juicio sin ejecución coactiva	1 998 896,47	20,02%
16	Juicios pendientes de liquidación	576 859,37	5,78%
25	Juicios suspendidos e inactivo	212 943,03	2,13%
20	Juicios en Asesoría Jurídica	6 042 505,89	60,51%
44	Juicios por recuperar	770 439,58	7,72%

*Juicios analizados en comentario separado

1 Juicio por 1 998 896,47 USD sin ejecución coactiva ya que la obligación fue impugnada ante el Tribunal Contencioso Administrativo; 16 por 576 859,37 USD, corresponden a juicios activos pendientes de liquidación, por cuanto la Institución efectuó los embargos de bienes a TAME EP, sin registrar la cancelación en la cartera coactiva; 25 por 212 943 03 USD, están suspendidos e inactivos que corresponden a excepciones e impugnaciones en sede judicial; 20 por 6 042 505,89 USD, en espera de una respuesta jurídica para proponer la depuración y baja de la cartera coactiva incobrable, y, 44 pendientes de recuperación por 770 439,58 USD, que no fueron sustanciados e impulsados, conforme Anexo 2.

La Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 26 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el Abogado 2, Secretario Abogado del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la ex Dirección Regional II, en funciones del 8 de abril de 2019 al 28 de febrero de 2020, no realizaron providencias de los impulsos coactivos, tampoco efectuaron insistencias a la Gestión de Asesoría Jurídica, para conocer su criterio y proponer la depuración y baja de la

cartera coactiva incobrable: el Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones en los periodos del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022; la Analista Financiera 2, Jueza de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 6 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no dispusieron a los Secretarios Abogados, realizar acciones para sustanciar los procedimientos de ejecución coactiva: los Abogados 2 y 3 de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, en funciones del 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022; y, del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019 y del 1 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no emitieron respuestas a las solicitudes de información del Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, sobre la depuración de la cartera coactiva incobrable; los Directores de Asesoría Jurídica, en funciones del 1 de julio de 2018 al 11 de febrero de 2019, del 19 de julio al 30 de noviembre de 2019; del 6 de enero al 1 de septiembre de 2020; del 8 de septiembre de 2020 al 5 de julio de 2021; y, del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no supervisaron que la Gestión de Patrocinio Judicial, emita sus criterios jurídicos con el objetivo de dar soluciones a los procesos coactivos; lo que ocasionó la sobre valoración de la cuenta contable 124.83 Cuentas por cobrar de años anteriores y que la ejecución coactiva no sea completa, manteniéndose valores pendientes de recaudar por 770 439,58 USD para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los Jueces de Coactiva, Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, inobservaron el Capítulo II DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA, SECCIÓN II DEL JUZGADO DE COACTIVAS. Artículo 8 Competencia de la Jueza o Juez de Coactivas literales k y m, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, expedido mediante Resolución 220/2015 de 28 de agosto de 2015; y, el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículos 6 Organización y 8 Atribuciones y facultades del Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil numeral 10. del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establecen:



**... Art. 8...- k. Proponer al Director (a) General de Aviación Civil en coordinación con la Dirección Financiera y de Asesoría Jurídica la depuración de la cartera incobrable, con apego a la ley...- m. Sustanciar el procedimiento coactivo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente...- Art. 6... para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, realizarán las acciones necesarias para la recuperación de cualquier tipo de obligación a favor de la entidad...- Art. 8...- 10. Sustanciar el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente (...)*.*

Los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva, inobservaron el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 11 Funciones del Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva numeral 1, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

**... Elaborar providencias de los procesos coactivos (...)*.*

Los Abogados de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, inobservaron el CAPÍTULO II PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA Artículo 11 Gestión Legal, numeral 3 Productos, literales e) y f) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en la Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que establece:

**... e) Patrocinio de la Institución en materia Judicial y extrajudicial...- f) Informes, criterios y pronunciamientos legales de los juicios (...)*.*

Los Directores de Asesoría Jurídica, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, y el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, Artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.1.3. Dirección Asesoría Jurídica, Atribuciones y Responsabilidades, sub numeral 5, de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R de 29 de mayo de 2020 y de 2 de febrero de 2021, respectivamente, que establecen:

**... Ejercer control de la gestión de las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas (...)*.*

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a la Abogada 3 y al Abogado 2, Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la ex Dirección Regional II; al Tesorero General y la Analista Financiera 2, Jueces de Coactiva, Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, a los Abogados 2 y 3 de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz; y, a los Directores de Asesoría Jurídica, en sus respectivos períodos de actuación.

El Abogado 3, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-002-M de 7 de junio de 2023, indicó:

"... La gestión de patrocinio en base a la defensa institucional y en base a las estrategias técnicas de litigio aplicadas por los Profesionales del Derecho, se encuentran recuperando dichos valores que han sido consignados dentro de los juicios coactivos de excepciones a la coactiva como lo he dejado en evidencia en los procesos 17811-2013-7952 y 17811-2013-5356 y 17811-2013-5356 seguido por la compañía TAME (...)"

El Abogado 2, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-007-M de 8 de junio de 2023, señaló:

"... Los procesos judiciales de excepciones a la coactiva, se encuentran en la mayoría con apertura de la etapa probatoria, es decir no se encuentran resueltos con sentencia de manera que no se puede afirmar que no se ha informado del avance de los procesos porque los mismos se encuentran sustanciándose... la Gestión Patrocinio Judicial se encuentra elaborando escritos, despachando pruebas y presentando en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, escritos firmados por el Director General de Aviación Civil y Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva por estar demandado en los procesos judiciales de manera que tiene conocimiento pleno de las actuaciones y gestiones realizadas (...)"

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado, por cuanto no adjuntaron las respuestas a las consultas jurídicas de los juicios coactivos 003, 004 y 29-2012; 0012, 0014 y 0025-2017-JC-DGAC; 008 y 009-2018-JC-DGAC; 001-2000; y, 019-2004, reasignados a ellos por los Directores de Asesoría Jurídica.

El Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la

ratona

Matriz, mediante comunicaciones de 9 y 12 de junio de 2023, en términos similares indicaron:

** ... la suma de **6'692.036,40USD** es parte de la cartera cuyo ejercicio coactivo se encuentra suspendido, toda vez que su situación se ventila en sede judicial ante los jueces de las salas de lo civil o contencioso administrativo. - Aquellos procesos coactivos que se encuentran en sede judicial, **no son competencia del Juzgado de Coactivas**, pues es el departamento de Asesoría Jurídica el encargado de sustanciar dichos juicios. Una vez que exista una sentencia en firme, Asesoría Jurídica notificará al Juzgado de Coactivas con el contenido de esta, para continuar con la acción de cobro de ser favorable para la institución acreedora - La suspensión de los procesos coactivos durante la emergencia sanitaria duró **18 meses** desde su declaratoria, tiempo en el cual el Juzgado de Coactivas **no pudo ejercer la acción de cobro de las obligaciones pendientes**. - Una vez reactivados los plazos y términos del procedimiento coactivo, se realizaron todas las acciones para continuar con la recuperación de cartera (...)*

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, en 20 juicios coactivos por 6 042 505,89 USD, no insistieron ante la Dirección de Asesoría Jurídica, para que emitan respuestas a fin de proponer a la Máxima Autoridad la depuración de la cartera coactiva incobrable; tampoco una vez reactivados los plazos y términos, realizaron acciones para sustanciar 31 juicios coactivos para recaudar 640 672,67 USD, de su jurisdicción.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

El Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicaciones de 23 de junio de 2023, ratificaron el contenido de su respuesta a las comunicaciones de resultados provisionales.

El Abogado 2, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-0014-M de 23 de junio de 2023, señaló:

*'... existe norma expresa aplicada en la vía judicial como lo es el Código Orgánico General de Procesos que cuando existe una impugnación en sede judicial sobre cualquier juicio de excepciones a la coactiva, **SE ENCUENTRAN SUSPENDIDO HASTA QUE EXISTA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ... en cada proceso coactivo se encuentra inmersas las boletas generadas por los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo de manera que si se informó siempre al Juzgado de Coactivas, respecto de que los procesos de excepciones a la coactiva se*

encuentran judicializados a la espera de la sentencia o decisión de los Jueces (...)".

El Abogado 3, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-003-M de 23 de junio de 2023, indicó:

"... se presume que ese requerimiento está (sic) fuera del periodo (sic) del 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, es decir que se encuentra fuera del periodo de análisis, pues no existe requerimiento alguno por parte del Juzgado de Coactivas dentro del periodo de análisis (1 de enero de 2018 – 31 de diciembre de 2022) con el que se prueba que la Dirección de Asesoría Jurídica no ha informado sobre requerimiento alguno, menos aún que el Juzgado de Coactivas haya advertido que en base a su Reglamento se debía informar mensualmente sobre las acciones realizadas dentro de los procesos judiciales de excepciones a la ejecución coactiva; y en el supuesto no consentido de que existan requerimientos el Juzgado de Coactivas debió (sic) insistir a fin de obtener la información necesaria requerida (...)".

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, no emitieron respuestas a las solicitudes de información, que faciliten al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, informar directamente a la Máxima Autoridad de la cartera coactiva incobrable para proponer su depuración y baja.

La Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante memorando DGAC-DASJ-2023-0430-M de 23 de junio de 2023, indicó:

"... se afirma sin sustento que los Directores no supervisamos que Patrocinio emita sus criterios jurídicos con el objetivo de dar soluciones a los procesos coactivos... en el caso de Patrocinio Judicial, claro que se ha supervisado que los abogados conjuntamente conmigo generen estrategias jurídicas para lograr que se ejecute al final el cobro y que no se acepten las excepciones previas planeadas por el administrado (...)".

El Director de Asesoría Jurídica, en funciones del 19 de julio al 30 de noviembre de 2019, con memorando DGAC-DTAR-2023-0469-M de 26 de junio de 2023, indicó:

"... todas las actuaciones se pusieron en conocimiento del equipo de patrocinio para el trámite correspondiente (...)".

La Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de enero al 1 de septiembre de 2020, en comunicación de 27 de junio de 2023, señaló:

"... dicha Dirección, emite los criterios jurídicos correspondientes cuando las áreas así lo requieran. hecho que en el presente caso no sucedió pues los Titulares del Procedimiento Coactivo no requirieron criterio alguno y es de entender que no lo hicieron por dos razones: 1) Se encuentra claramente determinado las competencias y procedimientos que debe ejecutarse en un procedimiento coactivo lo cual se encuentra establecido en el Reglamento y en el COA; 2) Dentro de los profesionales que intervendrán en el procedimiento de ejecución coactiva se cuenta con un abogado externo, quien precisamente cumple la función de gestionar y plantear soluciones a los inconvenientes que dentro del proceso coactivos se presenten (...)"

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, no adjuntaron informes que den a conocer al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, los avances de los 20 juicios de su jurisdicción, en espera de un criterio jurídico para proponer la depuración y baja de la cartera coactiva incobrable

Conclusión

En la entidad se inició la acción persuasiva y coactiva de 176 procesos; sin embargo, la recaudación no fue integral; por cuanto, no elaboraron los autos de pago, ni realizaron providencias de los impulsos coactivos, tampoco liquidaron la cartera en base a los embargos realizados, ni efectuaron insistencias a la Gestión de Asesoría Jurídica para conocer los criterios jurídicos, a fin de sustanciar los procedimientos de ejecución coactiva e informar al Director General de Aviación Civil sobre la cartera coactiva incobrable para proponer la depuración y baja, ocasionando la sobre valoración de la cuenta contable 124.83 Cuentas por cobrar de años anteriores, además se mantienen valores pendientes de recaudar por 770 439,58 USD.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

3. Dispondrá y supervisará a la Directora de Asesoría Jurídica de la Matriz, emita el criterio jurídico de los 20 juicios coactivos para que, en coordinación con la Dirección Financiera propongan la depuración de la cartera incobrable, o realicen las gestiones que correspondan para su recuperación.

A los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral

4. Dispondrán y supervisarán a los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral, realicen las gestiones pertinentes, para recaudar los valores de la cartera coactiva, antes de su prescripción.

Al Tesorero General, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz

5. En base a los embargos de bienes efectuados a TAME EP, dispondrá y supervisará a los liquidadores designados en las 16 providencias de los juicios activos, efectúen las respectivas liquidaciones.
6. Conjuntamente con la Directora de Asesoría Jurídica de la Matriz, analizarán y elaborarán un Informe sobre el Juicio relacionado al título de crédito 1008 con Primax del Ecuador S.A., por cuanto se dejó sin efecto la ejecución coactiva mientras se obtenga la sentencia en firme, para la depuración de la cuenta contable 124.83 Cuentas por cobrar de años anteriores y realicen las gestiones que correspondan para su recuperación.

Demandas de excepciones a la Ejecución Coactiva, sin información de la defensa institucional o patrocinio, limité disponer de un inventario actualizado para continuar con la recuperación de la cartera vencida

Una vez citados los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, con la demanda de excepciones a la Ejecución Coactiva, los servidores responsables de la defensa institucional o patrocinio, a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, y de la Gestión de Asesoría Jurídica de la Subdirección Zonal del Litoral, no informaron mensualmente a los Titulares de la Ejecución Coactiva, las actuaciones y providencias emitidas en los juicios, su estado y avance; sobre 25 demandas de excepciones a la Ejecución Coactiva, por 212 943,03 USD, impugnadas ante el Tribunal Contencioso Administrativo, siendo estos.

Diego 

Juicios Matriz

Nº	Razón social	Título de crédito	Fecha título de crédito	Valor USD	Juicio coactivo
1	Tame EP	336	2009-05-20	1 088,30	015-2009
2	Tame EP	339	2009-08-06	1 088,30	013-2009
3	Tame EP	340	2009-08-06	1 088,30	016-2009
4	Tame EP	412	2009-11-19	1 088,30	Sin número
5	Tame EP	586	2011-02-02	1 033,30	001-2012
6	Tame EP	587	2011-02-02	7 233,13	002-2012
7	Tame EP	555	2011-08-31	1 033,30	002-2012
8	Tame EP	576	2011-10-21	10 323,03	033-2011
9	Tame EP	577	2011-11-07	1 033,30	034-2011
10	Tame EP	580	2011-11-30	2 066,63	035-2011
11	Tame EP	588	2011-12-22	1 033,30	003-2012
12	Tame EP	690	2012-04-17	5 166,50	010-2012
13	Tame EP	1012	2013-03-20	10 416,00	004-2013
14	Tame EP	1081	2013-05-27	5 208,00	006-2013
15	Tame EP	1032	2013-05-27	5 208,00	009-2013
16	Tame EP	1033	2013-05-27	5 208,00	010-2013
17	Tame EP	1034	2013-05-27	5 208,00	011-2013
18	Fundación Amazonia Verde	1528	2017-07-24	9 007,85	044-2017
19	Fundación Amazonia Verde	1556	2019-00-03	8 496,55	008-2018
20	Fundación Amazonia Verde	1556	2019-00-03	4 736,68	008-2018
Total juicios Matriz				88 774,70	

Juicios Subdirección Zonal del Litoral

Nº	Razón social	Título de crédito	Fecha título de crédito	Valor USD	Juicio coactivo
1	Galarza Otero	1811	2016-01-14	4 667,18	Sin número
2	Loansa	1823	2017-03-14	12 214,84	001/2015
3	Loansa	1824	2017-03-14	12 214,84	032/2015
4	Loansa	1825	2017-03-14	5 383,92	211/2016
5	Emolebe	1866	2017-12-29	91 675,56	005-2017-JC-DGAC-REGIONAL II
Total juicios Subdirección Zonal del Litoral				126 168,33	
Total de juicios suspendidos				212 943,03	

La Abogada 3 de la ex Dirección Regional II, mediante memorando DGAC-AE2-2020-0090-M de 26 de mayo de 2020, informó al Director Regional II, con copia a la Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, que las sentencias de los títulos de crédito 1811 y 1866, se encuentran ejecutoriadas, para que se inicie las sustanciaciones y levantamiento de las medidas cautelares.

Los Abogados 2 y 3 de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, en funciones del 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022; y, del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019 y del 1 mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022; no informaron mensualmente a los Directores de Asesoría Jurídica en funciones del 1 de julio de 2018 al 11 de febrero de 2019; del 19 de julio al 30 de noviembre de 2019, del 6 de enero al 1 de septiembre de 2020, del 8 de septiembre de 2020 al 5 de julio de 2021; y, del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sobre

las actuaciones y providencias emitidas en los juicios de Excepción a la Coactiva, su estado y avance; quienes no supervisaron que los servidores de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, realicen los referidos informes para poner a conocimiento del Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz; y, los Abogados 2 y 3 de la Gestión de Asesoría Jurídica de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 10 de junio al 31 de diciembre de 2022, del 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019 y del 9 de marzo al 8 de junio de 2022; del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, y, del 1 de febrero de 2020 al 8 de junio de 2021 y del 2 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022; no informaron mensualmente a la Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, las actuaciones y providencias emitidas en los juicios de Excepción a la Coactiva de los títulos de crédito 1823, 1824 y 1825, su estado y avance, lo que ocasionó que no se cuente con un inventario actualizado de los procesos judiciales por demandas de Excepción a la Ejecución Coactiva, a fin de continuar con la recuperación de la cartera vencida.

Los Directores de Asesoría Jurídica, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, Artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.1.3. Dirección Asesoría Jurídica, Atribuciones y Responsabilidades, sub numeral 5, de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R de 29 de mayo de 2020 y de 2 de febrero de 2021, respectivamente, que establecen:

"... Ejercer control de la gestión de las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas (...)"

Los abogados 2 y 3, de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz y de la Gestión de Asesoría Jurídica de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, inobservaron el Capítulo V DEL JUICIO DE EXCEPCIONES A LA COACTIVA, Sección I DE LAS EXCEPCIONES A LA COACTIVA, Artículo 64 Ejercicio de la defensa, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCión COACTIVA DE LA DIRECCión GENERAL DE AVIACION CIVIL, expedido mediante Resolución 220/2015 de 28 de agosto de 2015; y, el TÍTULO IX DEL

JUICIO DE EXCEPCIONES A LA COACTIVA, Artículo 59 Ejercicio de la defensa, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establecen

"... Art. 64 Citada la Jueza o Juez de Coactiva dentro del juicio de excepciones, le corresponde el patrocinio a la Dirección de Asesoría Jurídica Matriz. . y, a la Unidad de Asesoría Jurídica desconcentrada de la Regional II... ejercer la defensa de los intereses institucionales, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil; y, comunicarán al Juez de Coactivas, respectivamente, sobre el estado y avance de los juicios de excepción ..- Art. 59 Citada(o) la (el) Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva con la Demanda de Excepciones a la Ejecución Coactiva, le corresponde ejecutar la defensa institucional y Patrocinio a la Dirección de Asesoría Jurídica Matriz; y, a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II de la DGAC, respectivamente. Unidades que mantendrán informado mensualmente al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, respectivo, sobre las actuaciones y providencias emitidas en el juicio de excepciones a la coactiva y consecuentemente sobre el estado y avance de aquellos juicios (...)".

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a los Abogados 2 y 3, de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz y de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral; y, a los Directores de Asesoría Jurídica, en sus respectivos períodos de actuación.

El Abogado 3, de la Gestión de Asesoría Jurídica de las ex Direcciones Regional II y Zonal, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019 y del 9 de marzo al 8 de junio de 2022, mediante comunicación de 22 de mayo de 2023, se refirió a situaciones no observadas en el comentario, conforme se cita a continuación:

"... un proceso de excepciones (sic) a la Coactiva o Subjetivo.. ante el Tribunal Contencioso Administrativo, suspende el procedimiento de Ejecución .. y por ende, habrá que esperar la Resolución (...)".

El Director de Asesoría Jurídica, en funciones del 1 de julio de 2018 al 11 de febrero de 2019, en comunicación de 28 de mayo de 2023, señaló:

".. La defensa Institucional estuvo siempre en todos los procesos a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica, siempre respetando lo indicado en la normativa . es así que, dentro de la temática actual "la recuperación de cartera" precisamente se manejaban reuniones de trabajo periódicas con el equipo de patrocinio (lo

mismo acontecía con el resto de áreas), para delinear la estrategia de cada caso (. .)'

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado por cuanto, pese haber realizado reuniones periódicas para delinear estrategias para la recuperación de cartera, no supervisó que el personal de patrocinio a su cargo, realice los informes mensuales sobre las actuaciones, estado y avance de las 20 demandas de Excepción a la Ejecución Coactiva, a fin de transferir la información al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La Abogada 2, de la Gestión de Asesoría Jurídica de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, con oficio DGAC-ZASJ-2023-0090-O de 1 de junio de 2023, señaló:

“... es importante indicar que ambos procesos fueron informados por Asesoría Jurídica de la Dirección Zonal, hoy Subdirección Zonal del Litoral (...).”

La Abogada 3, de la Gestión de Asesoría Jurídica de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 1 de febrero de 2020 al 8 de junio de 2021 y del 2 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio DGAC-ZASJ-2023-0091-O de 2 de junio de 2023, manifestó:

“... la Gestión de Asesoría Jurídica de la Dirección Zonal, hoy Subdirección Zonal del Litoral, ha informado de los juicios a pesar que no son de la naturaleza de excepción a la coactiva (. .).”

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, mediante memorando DGAC-AE2-2020-0091-M de 26 de mayo de 2020, la Abogada 3 comunicó al Director de la ex Dirección Regional II, que el título de crédito 1866 puede iniciar el proceso coactivo; sin embargo, no informaron mensualmente a la Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, sobre las actuaciones, providencias, su estado y avance, de los 5 juicios de excepciones a la coactiva

El abogado 2, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, mediante comunicación DGAC-DASJ-2023-008-M de 5 de junio de 2023, indicó:

omiso y das

"... Los procesos judiciales de excepciones a la coactiva, descritos en su listado, se encuentran tramitados conforme a las etapas del proceso notificados por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, los cuales se encuentran puestos a conocimiento del Juez de Coactivas como lo demuestro con los documentos que agrega y la Dirección de Asesoría Jurídica a través de la Gestión Interna de Patrocinio, continuará informando hasta la culminación de estos procesos (...)"

El Abogado 3, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-001-M de 7 de junio de 2023, indicó

"... DICHOS PROCESOS HAN SIDO INFORMADOS tanto al Director General, Coordinador General Administrativa, Directora Financiera, Tesorero General (Juez de Coactivas), cuando se ha remitido resolución o sentencia por parte de las Autoridades competentes, y en varios de los casos cuando se ha realizado el cobro de valores consignados por las compañías dentro de dichos procesos (...)"

Lo indicado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, adjuntaron providencias y consultas de la Función Judicial sin embargo, no informaron mensualmente al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, sobre sus actuaciones, estado y avance de los 20 juicios de Excepción a la Coactiva.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas.

El Abogado 2, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-0014-M de 23 de junio de 2023, señaló:

"... el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, se encuentra reactivando los procesos de excepciones a la coactiva, muchos de los casos se encuentran en la etapa probatoria y otros a favor de la institución con la recuperación de valores en beneficio de la Dirección General de Aviación Civil...- ... los Juicios de Excepción a la Coactiva se encuentran activos y en trámite en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, existiendo sentencias favorables con valores recuperados por la Gestión de Patrocinio Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica (...)"

El Abogado 3, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, mediante memorando DGAC-DASJ-2023-003-M de 23 de junio de 2023, indicó:

*"... los procesos de Excepciones a la Coactiva, **SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y PARA DESPACHO DE LOS JUECES**, lo cual por estrategia legal y para que no se filtre la información y documentación es prudente informar cuando los juicios concluyan con sentencia o resolución por parte de las Autoridades*

ceido y Liza

Judiciales... la Gestión de Patrocinio Judicial se enmarcan en la defensa institucional, que se le viene realizando como ha quedado evidenciado. La (sic) observación de las actuaciones o falta de ellas no puede constituir *prime facie* una consecuencia negativa, sin observar todo el panorama legal completo, pues se está juzgando una estrategia jurídica sin conocer de ella o los beneficios que puede acarrear para la institución, la inacción en los procesos no corresponde a una falta de defensa adecuada, sino más bien una estrategia legal que puede resultar eficaz y beneficiosa para la institución (...).

Lo manifestado por los servidores ratificó lo comentado, por cuanto señaló que es prudente informar cuando los juicios concluyan con sentencia o absolución de las Autoridades Judiciales, al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, sobre las actuaciones, providencias, estado y avance de los 20 juicios de excepciones a la ejecución coactiva, lo cual limitó la actualización de los procesos judiciales.

La Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante memorando DGAC-DASJ-2023-0430-M de 23 de junio de 2023, expuso:

"... el titular del órgano ejecutor es parte de los demandados al momento de proponer la demanda de excepciones a la coactiva, es más, en caso de que se consigne el diez por ciento del valor para que se suspenda el procedimiento coactivo, el mismo juzgador citará al funcionario ejecutor para que se suspenda el procedimiento, por lo que él conoce de las demandas de excepciones a la coactiva e incluso conocerá por parte del mismo juez si se debe o no suspender un procedimiento de ejecución coactiva, la disposición plasmada en el reglamento interno tiene como objetivo que el titular del procedimiento coactivo conozca de las demandas judiciales presentadas, pero si ya conoce por la citación y notificaciones efectuadas por el juez, no se puede alegar falta de conocimiento para evadir obligaciones y responsabilidades propias en el ámbito administrativo (...)"

Lo expuesto por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, las citaciones y notificaciones de las demandas judiciales efectuadas por los jueces, no exime de que se presenten los Informes mensuales sobre las actuaciones, providencias, estado y avance de los 20 juicios de excepciones a la ejecución coactiva de la Matriz.

La Directora de Asesoría Jurídica, actuante del 6 de enero al 1 de septiembre de 2020, con comunicación de 27 de junio de 2023, indicó:

"... el hecho de no haber emitido mensualmente un informe por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica no cambia la responsabilidad de los funcionarios

competentes en sede administrativa de haber ejecutado las acciones a ellos encomendadas (...)"

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, no emitió mensualmente los informes sobre las actuaciones y providencias emitidas en los juicios de excepciones a la coactiva y consecuentemente sobre su estado y avance, para contar con un inventario actualizado.

Conclusión

Los servidores responsables de la defensa institucional o patrocinio, no reportaron mensualmente la situación actual de las acciones y providencias emitidas de 25 demandas de excepciones a la Ejecución Coactiva, impugnadas ante el Tribunal Contencioso Administrativo; debido a la falta de control y supervisión para que se realicen los informes para conocimiento de los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y Subdirección Zonal; ocasionando que no se cuente con un inventario actualizado de los procesos judiciales por demandas de excepción a la Ejecución Coactiva, a fin de continuar con la recuperación de la cartera vencida.

Recomendación

A la Directora de Asesoría Jurídica y a la Responsable de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica

7. Dispondrán y supervisarán a los abogados que ejercen la defensa institucional y patrocinio, en la Matriz y en la Subdirección Zonal del Litoral, mantengan informado mensualmente a los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, sobre las actuaciones, estado, avance y providencias emitidas en los juicios de excepciones a la coactiva.

Falta de seguimiento al estado de los procesos coactivos, y a la recaudación de los juicios instaurados; no permitió la toma de decisiones para la recuperación de la cartera de coactiva

Los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no elaboraron reportes de seguimiento sobre el estado y los requerimientos de los procesos coactivos,

con datos como, la fecha de Iniciación del proceso, acciones judiciales y administrativas, providencias de secuestro o embargo, remate y demás situaciones particulares de cada caso, ni de las recaudaciones de los juicios instaurados; tampoco los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establecieron disposiciones administrativas que permitan mejorar la ejecución del procedimiento coactivo, a fin de informar trimestralmente a la Máxima Autoridad.

La Abogada 2, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 1 de enero de 2018 al 25 de marzo de 2021 y el Abogado 2, Secretario Abogado del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la ex Dirección Regional II, en funciones del 8 de abril de 2019 al 28 de febrero de 2020, no procesaron la información por escrito trimestralmente, para el Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, sobre el estado de los juicios coactivos; y, el Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, y la Analista Financiera 2, Jueza de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 6 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no implementaron procedimientos administrativos de control que permitan mejorar los procesos coactivos, tampoco informaron trimestralmente sobre el estado de los procesos coactivos a la Máxima Autoridad, lo que no permitió la toma de decisiones para la recuperación de la cartera coactiva; quienes inobservaron, las Normas de Control Interno 200-07 Coordinación de acciones organizacionales y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Los Jueces de Coactiva, Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, inobservaron el Capítulo II DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA, artículo 8 Competencia de la Jueza o Juez de Coactivas literal I), del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, expedido mediante Resolución 220/2015 de 28 de agosto de 2015; y, TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA. CAPÍTULO I, Artículo 8 Atribuciones y facultades del Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil numerales 16, 17 y 18, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establecen:

"... 1. Informar por escrito trimestralmente o cuando lo solicite la Directora o Director General de Aviación Civil sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones y el estado de los procesos coactivos...- 16. Establecer las disposiciones administrativas necesarias que le permitan mejorar la ejecución del procedimiento coactivo, dentro del ámbito de sus competencias;- 17. Informar directamente por escrito trimestralmente o cuando lo solicite, a la Directora o Director General de Aviación Civil sobre el estado de los procesos coactivos;- 18. Informar por escrito directamente al Director (a) General de Aviación Civil, cuando estime necesario sobre el estado y los requerimientos del Procedimiento de Ejecución Coactiva, dentro del ámbito de sus competencias (...)"

Los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva, inobservaron el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 11 Funciones del Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva numeral 14, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

"... 14. Informar por escrito al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, trimestralmente o cuando estime necesario sobre el estado procesal de los procesos coactivos, sobre el estado operacional y de los requerimientos del Procedimiento de Ejecución Coactiva, a fin de que aquel realice las gestiones administrativas necesarias que le permitan mejorar el procedimiento de ejecución coactivo, dentro de sus respectivas polestades (...)"

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a la Abogada 2 y al Abogado 2, Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la ex Dirección Regional II, al Tesorero General, y a la Analista Financiera 2, Jueces de Coactiva, Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en sus respectivos periodos de actuación.

La Analista Financiera 2, Jueza de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, mediante memorando DGAC-ZAFT-2023-2583-M de 10 de junio de 2023, indicó:

“... En calidad de responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Subdirección Zonal del Litoral, no informé por escrito trimestralmente al Director General de Aviación Civil, sobre el estado de los procesos coactivos; tampoco comuniqué a la referida autoridad, de la cartera coactiva incobrable y proponer su depuración y baja, debido a que los Directores Zonales, no designaron de entre los servidores del área de Asesoría Jurídica, un servidor con título de Abogado, para que ejerza de Secretario Abogado del Procedimiento de ejecución coactiva, a pesar de mis requerimientos que no fueron atendidos (...).”

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, la falta del Secretario Abogado del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no es limitante para que cumpla con sus atribuciones y facultades.

Posterior a la lectura del borrador del Informe, se presentaron las siguientes respuestas:

El Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicaciones de 23 de junio de 2023, indicó:

“... El Titular del Procedimiento Coactivo ha remitido los informes trimestrales referente las actuaciones del procedimiento coactivo, a la Directora o Director Financiero; toda vez que el Juzgado de Coactivas pertenece a dicho departamento..... bajo el principio de desconcentración es precisamente la Directora o Director Financiero el funcionario coordinador y por lo tanto le (sic) encargado de receptor dichos informes y de remitir a la Dirección General en caso de ser requeridos (...).”

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado por cuanto, presentó informes del primer trimestre de 2019, del tercer trimestre de 2021, y de todo el año 2022 a los Directores Financieros, sin embargo, el Reglamento Interno determina que debió informar directamente al Director General de Aviación Civil, además del año 2018, no remitió documentación que sustente la elaboración de los citados informes.

Conclusión

No se elaboraron reportes de seguimiento sobre el estado y los requerimientos de los procesos coactivos, ni de las recaudaciones de los juicios instaurados; tampoco se establecieron disposiciones administrativas para mejorar la ejecución del procedimiento coactivo; por cuanto, no procesaron la información del estado de los juicios coactivos, para conocimiento de la Máxima Autoridad; lo que no permitió la toma de decisiones para la recuperación de la cartera coactiva.

vanito y rocho

Recomendaciones

A los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral

8. Dispondrán y supervisarán a los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral procesen trimestralmente los informes para los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, sobre el estado procesal, operacional y de los requerimientos del Procedimiento de Ejecución Coactiva, a fin de realizar las gestiones administrativas para la recuperación de la cartera coactiva.

Al Coordinador General Administrativo Financiero

9. Dispondrá y supervisará a los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral, elaboren Informes trimestrales para la Máxima Autoridad, que contengan el estado procesal, operacional y los requerimientos del Procedimiento de Ejecución Coactiva y situaciones particulares de cada caso, y se determine la cartera coactiva incobrable para proponer su depuración y baja.

Procedimiento de Ejecución Coactiva de la DGAC, no dispuso de un sistema automatizado para registro, control y cobranza coactiva, ocasionando que no se disponga de una base de datos confiable, completa y oportuna

El Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, Matriz y Subdirección Zonal del Litoral, no dispone de un sistema informático: los registros se los realizó en hojas electrónicas excel, de los procesos coactivos generados desde el año 2018 hasta marzo de 2021, determinándose que a partir del 1 de abril de 2021, no se continuó con el registro digital de la información relacionada con la fecha de inicio, número de juicio coactivo, fecha de exigibilidad, título de crédito, nombre del infractor, valor de la multa, valores recaudados, acciones judiciales, administrativas, de secuestro, embargo y remate, de cada uno de los procesos coactivos, situación que se mantuvo hasta el corte de la acción de control.

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante memorando DGAC-DTIC-2023-0307-M de 5 de mayo de 2023, informó al Equipo Auditor, que no existieron requerimientos por parte de los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y Subdirección Zonal del Litoral, para implementar o adquirir un sistema informático que permita la automatización de los procesos coactivos, por lo que no han desarrollado ningún software para el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 26 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no mantuvo un inventario actualizado digital de los procesos coactivos, ni de los remitidos al área de patrocinio, tampoco de los bienes embargados; el Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no supervisó que la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz disponga de los inventarios actualizados digitales de los procesos coactivos; y, conjuntamente con la Analista Financiera 2, Jueza de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 6 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no solicitaron a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la implementación de un aplicativo informático, para registrar, controlar y dar seguimiento al proceso coactivo; lo que ocasionó que no se disponga de una base de datos confiable, completa y oportuna de los procesos coactivos, inobservaron las Normas de Control Interno 200-07 Coordinación de acciones organizacionales y 600-01 Seguimiento continuo o en operación

Los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la DGAC, inobservaron la Norma de Control Interno 401-04 Supervisión, y el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 6 Organización, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

“... Para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, realizarán las acciones necesarias para la recuperación de cualquier tipo de obligaciones a favor de la entidad...- Cada uno de los Titulares del Procedimiento

de Ejecución Coactiva de la DGAC, bajo su responsabilidad organizarán el Procedimiento (.)".

La Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva, inobservó el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 11 Funciones del Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva, numerales 12 y 13. del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019. que establece.

"... 12. Mantener un inventario actualizado digital, de los procesos coactivos, que contendrán listados separados de: Procesos de Ejecución Coactiva en estado Activo, Procesos Coactivos en Estado Archivado y de Bienes Embargados;- 13. Mantener un inventario actualizado digital, de los procesos coactivos, remitidos al área de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica Matriz o de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II, según sus potestades les correspondan, que contendrán listados separados de los procesos coactivos remitidos para el inicio de Insolvencia o Quiebra, Procesos Coactivos en los que se hayan planteado tercerías o excepciones (.)".

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales a las Abogadas 3. Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz; al Tesorero General y a la Analista Financiera 2, Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, y de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en sus respectivos períodos de actuación.

La Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicación de 5 de junio de 2023, indicó:

"... el Juzgado mantiene información actualizada, tanto de los Títulos de Crédito, Procesos Coactivos y Ordenes (sic) de cobro inmediato que se encuentran en estado archivado y activo... un sistema informático permite una mejor automatización de los datos sobre los procesos coactivos (...)"

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, no mantuvo un inventario digital de los procesos coactivos en estado activo, archivados, de bienes embargados, remitidos al área de patrocinio, de insolvencia o quiebra, o en los que se hayan planteado tercerías o excepciones.

Licita y uno 

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

La Abogada 3, Secretaria Abogada y el Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicaciones de 23 de junio de 2023, en términos similares indicaron

. . . me permito informar que el Juzgado mantiene información actualizada, tanto de los **Titulos de Crédito, Procesos Coactivos y Ordenes de cobro inmediato que se encuentran en estado archivado y activo .-. Con la información levantada y que mantiene el Juzgado de Coactivas a cerca (sic) de cada proceso coactivo, se han efectuado todas las diligencias necesarias para asegurar la recaudación de los valores de pago que mantienen pendientes las coactivadas. En este sentido y como se ha demostrado la recaudación asciende a la suma de \$1'357.857,26, a través del embargo no solo de valores sino de bienes que han sido puestos a disposición de la institución en pro de sus necesidades e intereses..... si bien, un sistema informático permite una mejor automatización de los datos de los procesos coactivos, **de ninguna manera limita la toma de decisiones ni las actuaciones** de los funcionarios que forman parte del Juzgado de Coactivas; pues el ejercicio de la potestad coactiva ha permitido la recuperación de cartera hasta la presente fecha con total normalidad (. . .)"*

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, no adjuntaron el inventario actualizado digital, con listados separados de procesos de ejecución coactiva en estado activo, archivado, de bienes embargados, remitidos al área de patrocinio, para el inicio de insolvencia o quiebra y con tercería o excepciones; tampoco, el Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, solicitó la implementación de un aplicativo informático.

Conclusión

El Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, Matriz y Subdirección Zonal del Litoral, no dispone de un sistema informático, para el control y registro de los procesos coactivos; por cuanto, no solicitaron a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la implementación de un aplicativo informático, para registrar, controlar y dar seguimiento, ocasionando que no se disponga de una base de datos confiable, completa y oportuna.

Lucinto y dos 

Recomendaciones

A los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral

10. Gestionarán ante el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la implementación de un aplicativo informático, a fin de mejorar el registro, control y administración de los procesos coactivos.
11. Dispondrán y Supervisarán a los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral, mientras se implemente el aplicativo informático, mantengan inventarios actualizados digitales de los procesos coactivos en estado activo, archivado, de bienes embargados, remitidos a la Gestión de Patrocinio por insolvencia o quiebra o en los que se hayan planteado tercerías o excepciones.

Archivos incompletos y desorganizados de la Matriz, originó que no se disponga de información completa y ordenada de los procesos coactivos para atender los requerimientos internos y externos

Los expedientes físicos y digitales de los procesos coactivos de la Dirección General de Aviación Civil en la Matriz, se encontraron desorganizados, sin un orden secuencial y cronológico, no estuvieron rotulados con las carátulas respectivas ni contaron con la información completa y actualizada de los títulos de crédito, autos de pago, registros contables, respuestas de las entidades a las que se solicitó información, los avances y diligencias efectuadas por el Abogado Externo Impulsor en cada proceso coactivo y de ser el caso por patrocinio institucional; tampoco se actualizó el listado de los títulos de crédito originales, que estuvieron en custodia de la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Situación que se dio por cuanto la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 26 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no estableció procedimientos, ni organizó el archivo en forma cronológica y secuencial, tampoco elaboró un listado actualizado de los títulos de crédito originales que mantuvo bajo su custodia lo que ocasionó que no se disponga de

Diego y Los

información completa y ordenada de los procesos coactivos de la Matriz para atender los requerimientos internos y externos; inobservó, el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA. CAPÍTULO I, Artículo 11 Funciones del Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva, numerales 8 y 11, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

"... 8. Custodiar los documentos de los procesos coactivos y archivarlos por medios físicos y/o magnéticos... - 11. Llevar un listado actualizado, digital o en un libro de control, de los títulos de crédito originales que fueron desglosados de los expedientes coactivos, que permanecerán bajo su custodia, así también se hará constar si estos fueron devueltos o no a la Unidad de Tesorería, respectiva (...)"

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales a la Abogada 3 Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en su respectivo período de actuación, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicación de 23 de junio de 2023, indicó:

"... desvirtúa que todos los expedientes estén en desorden, sin foliatura y en orden, tomando en consideración de la cantidad de documentación que se maneja en la secretaria (sic) y solo existe una sola persona que maneja el archivo (...)"

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado, debido a la cantidad de documentación y al no contar con personal, no organizó y ordenó el archivo, ni actualizó el reporte de los títulos de crédito originales.

Conclusión

Los expedientes físicos y digitales de los procesos coactivos de la Dirección General de Aviación Civil en la Matriz, están desorganizados, sin un orden secuencial y cronológico, ni cuentan con la información completa y actualizada de los avances y diligencias efectuadas por el Abogado Externo Impulsor y por patrocinio institucional, por cuanto, no se estableció procedimientos, ni organizó el archivo; tampoco se elaboró un listado

actualizado de los títulos de crédito originales bajo su custodia, ocasionando que no se disponga de información completa y ordenada de los procesos coactivos de la Matriz para atender los requerimientos internos y externos.

Recomendación

Al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz

12 Dispondrá y supervisará a la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, establezca procedimientos para organizar el archivo en forma cronológica, secuencial e Integral, con toda la documentación generada por los Abogados Externo Impulsor y de Patrocinio; además elaborará un listado actualizado de los títulos de crédito originales bajo su custodia.

Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva no designado en la Subdirección Zonal del Litoral, limitó continuar con el proceso coactivo de los títulos de crédito

Con memorando DGAC-CGAF-2020-0557-M de 7 de agosto de 2020, se dio por terminado el nombramiento provisional de la Abogada 2, quien realizaba las funciones de Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral.

La Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, solicitó a los Directores Zonales, se indique el nombre de un servidor con título de Abogado, para que ejerza el cargo de Secretario Abogado, conforme memorandos DGAC-ZAFT-2020-3493-M, DGAC-ZAFT-2021-1776, 3051, 4515 y 4679-M, y DGAC-ZAFT-2022-0232-M, de 7 de diciembre de 2020, 28 de abril, 5 de julio, 28 de septiembre y 7 de octubre de 2021, y 17 de enero de 2022, respectivamente; también requirió al Analista Financiero 2, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, la contratación de un profesional en derecho, para que cumpla las funciones de Secretario Abogado de Coactivas, según memorando DGAC-ZAFT-2021-3712-M de 12 de agosto de 2021; finalmente insistió al Subdirector Zonal del Litoral, la contratación o designación de un servidor para que se desempeñe como Secretario Abogado del Procedimiento de Ejecución Coactiva, de

Asiendo y unico 

acuerdo a memorando DGAC-ZAFT-2022-3297-M de 15 de agosto de 2022, sin embargo, no designó directamente como Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva a uno de los servidores de su jurisdicción.

La Analista Financiera 2, Jueza de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 6 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no designó de entre los servidores de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, al Secretario (a) Abogado (a) de los procesos coactivos a fin de que cumpla las funciones respectivas, lo que limitó continuar con el proceso coactivo de los títulos de crédito; quien inobservó, el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículos 7 Conformación, numeral 2. y, 8 Atribuciones y facultades del Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, numeral 13, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

"... Art. 7... El procedimiento de ejecución coactiva será llevado a cabo por los siguientes intervinientes...- 2. Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva ...- 13. Designar dentro de los procesos de Ejecución Coactiva al Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva (...)"

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento se comunicó los resultados provisionales a la Analista Financiera 2, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en su respectivo periodo de actuación; quien mediante memorando DGAC-ZAFT-2023-2583-M de 10 de junio de 2023, indicó:

"... en calidad de responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Subdirección Zonal del Litoral, no pude designar un Abogado para las funciones de Secretario de los procesos coactivos, debido a que los Directores Zonales, no dieron trámite a mis reiterados pedidos (...)"

Posterior a la lectura del borrador del informe, en memorando DGAC-ZAFT-2023-2803-M de 20 de junio de 2023, ratificó el contenido de su respuesta a la comunicación de resultados provisionales.

Analista y Jueza

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, no designó directamente de entre los servidores de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, al Secretario (a) Abogado (a), para continuar con los procesos coactivos.


Conclusión

El Procedimiento de Ejecución Coactiva de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, no contó con el Secretario (a) Abogado (a), por cuanto la Titular de dicho procedimiento no lo designó, lo que ocasionó que no se continúe con los procesos coactivos de los títulos de crédito, emitidos por esta Jurisdicción.

Recomendación

A la Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Subdirección Zonal del Litoral

13 Designará de entre los servidores de la Subdirección Zonal del Litoral, al Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva, para continuar con el proceso coactivo de los títulos de crédito emitidos por esta jurisdicción.


Dr. Sergio Alexander Aguirre Facios
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil
veinti y siete



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0027-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a la administración, registro y control de los bienes muebles adquiridos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) para ser usados por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), en la Dirección General de Aviación Civil y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2022-12-31

Examen especial a la administración, registro y control de los bienes muebles adquiridos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para ser usados por la Dirección General de Aviación Civil, en la Dirección General de Aviación Civil y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
AIMS	Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre
AMHS	ATS Message Handling System
ATM	Air Traffic Management (Gestión del tráfico aéreo)
AWOS	Automated Weather Observing System (Sistema Automatizado de Observación Meteorológica)
ART	Artículo
BCA	Bienes de Control Administrativo
BLD	Bienes de Larga Duración
CGE	Contraloría General del Estado
COMSAT	Comunicaciones Satelitales
CNS	Communication, Navigation, Surveillance
CUR	Comprobante Único de Registro
CODAN	Marca de una antena
COA	Comunicaciones Operacionales Aeronáuticas
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
DVOR	VOR Doppler
DME	Distance Measuring Equipment (Equipo de medición de distancia)
e-SIGEF	Sistema Integrado de Administración Financiera
ESBYE	Sistema de Bienes y Existencias
EODs	Entidades Operativas Desconcentradas

ETAC	Escuela Técnica de Aviación Civil
GECI ESPAÑOLA S.A.	Empresa contratista
GLIDE SLOPE	Indicador que muestra el desplazamiento vertical en una senda de planeo
ILS	Instrument Landing System
ING.	Ingeniero
ITEM	Partes que conforman un conjunto
KVA	Kilo Voltios Amperios
KHz	kilohercio
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
MET	Meteorológico
Nro.	Número
NDB	Non Directional Beacon
NCI	Normas de Control Interno
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
PACKING LIST	Lista de empaque
PBN	Performance-Based Navigation (navegación basada en la performance)
RADAR	Radio Detection and Ranging (Detección y rango de radio)
S.A	Sociedad Anónima
SNA	Servicios para Navegación Aérea
SIC	Erat Scriptum (así fue escrito)

SAT	Site Acceptance Test (Prueba de aceptación en sitio)
TICs	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
UPS	Uninterruptable Power Supply (Sistema de Alimentación InInterrumpida)
VCCS	Comunicación y Control de Voz
VRS	Sistema de grabación de voz
VCS	Voice Communication System (Sistema de comunicación de voz)
VHF-AM	Rad ocomunicación aeronáutica, Tierra-Aire

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Cara de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo de examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Misión, visión y objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	7
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
Bienes muebles transferidos por el MTOP a la DGAC sin los registros administrativos y contables de su egreso; y registros parciales de su ingreso, respectivamente, ocasionó que el inventario de los bienes muebles en el MTOP se encuentre sobrevalorado, y subvalorado en la DGAC, con información sin depurar, desactualizada e incompleta	8
No se concluyeron las constataciones físicas de los bienes muebles que fueron entregados por el MTOP a la DGAC, ocasionando que no se tenga el control de los mismos y se desconozca su estado actual	23
Equipos de los Sistemas de Navegación Aérea instalados o destinados a aeropuertos y pistas cerradas o que no mantenían operaciones, se encontraron deteriorados, sin uso, destruidos, fuera de servicio, dañados, embodegados, apagados abandonados, ocasionando que se desconozca la ubicación y uso	37

de los bienes por un valor de 17 898,50 USD

ANEXOS

- ANEXO 1 NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN
- ANEXO 2 DETALLE DE ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES SUSCRITAS ENTRE EL MTOP Y LA DGAC
- ANEXO 3 BIENES MUEBLES QUE NO FUERON REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS eSByE y eSIGEF DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS REGIONAL I
- ANEXO 4 BIENES MUEBLES QUE NO FUERON REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS eSByE y eSIGEF DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS REGIONAL II
- ANEXO 5 REGISTROS QUE CONSTAN EN EL REPORTE TIPO B EN - MUEBLES OBTENIDO DEL SISTEMA INFORMÁTICO ESBYE SIN INFORMACIÓN COMPLETA DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
- ANEXO 6 BIENES MUEBLES QUE NO FUERON REGISTRADOS COMO BIENES DE LARGA DURACIÓN "BLD" EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS eSByE y eSIGEF
- ANEXO 7 BIENES MUEBLES QUE NO FUERON REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS eSByE y eSIGEF DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS REGIONAL III
- ANEXO 8 BIENES MUEBLES QUE NO FUERON CARGADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO eSByE REGIONAL III
- ANEXO 9 EQUIPOS ADQUIRIDOS POR EL MTOP, DESTINADOS E INSTALADOS EN EL AEROPUERTO DE SANTO DOMINGO
- ANEXO 10 EQUIPOS ADQUIRIDOS POR EL MTOP, DESTINADOS E INSTALADOS EN EL AEROPUERTO DE MACARÁ
- ANEXO 11 EQUIPOS ADQUIRIDOS POR EL MTOP, DESTINADOS PARA EL AEROPUERTO DE NUEVO ROCAFUERTE
- ANEXO 12 EQUIPOS QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADOS, SIN USO, DESTRUIDOS, FUERA DE SERVICIO, EMBODEGADOS DESMONTADOS Y QUE SE DESCONOCE SU UBICACIÓN ACTUAL



Ref: Informe aprobado el 2023-02-24

Quito D.M .

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la administración, registro y control de los bienes muebles adquiridos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para ser usados por la Dirección General de Aviación Civil, en la Dirección General de Aviación Civil y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Diego Fernando Peña Toledo
Director Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, Encargado

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Dirección General de Aviación Civil se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2023 y en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DNA8 TVIPyA-2023 de 9 de enero de 2023, modificada mediante memorando 0103-DNA8 TVIPyA-2023 de 7 de febrero de 2023, de la Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria de la Contraloría General del Estado

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al alcance del examen
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones relacionadas a la administración, registro y control de los bienes muebles adquiridos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) para ser usados por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

Alcance del examen

Comprende el análisis a la administración, registro y control de los bienes muebles adquiridos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para ser usados por la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Limitación al alcance

No se realizó las constataciones físicas de los Aeropuertos de Esmeraldas, Tulcán, Riobamba- Ambato, Cuenca, Loja, Baltra, por falta de información, misma que fue solicitada mediante oficios 0136, 0137, 0139, 0143, 0148 y 0149 y 0146-0003-DNA8-TVIPyA-2023 de 24 de marzo de 2023.

PC: 

Base legal

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 151, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante el Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

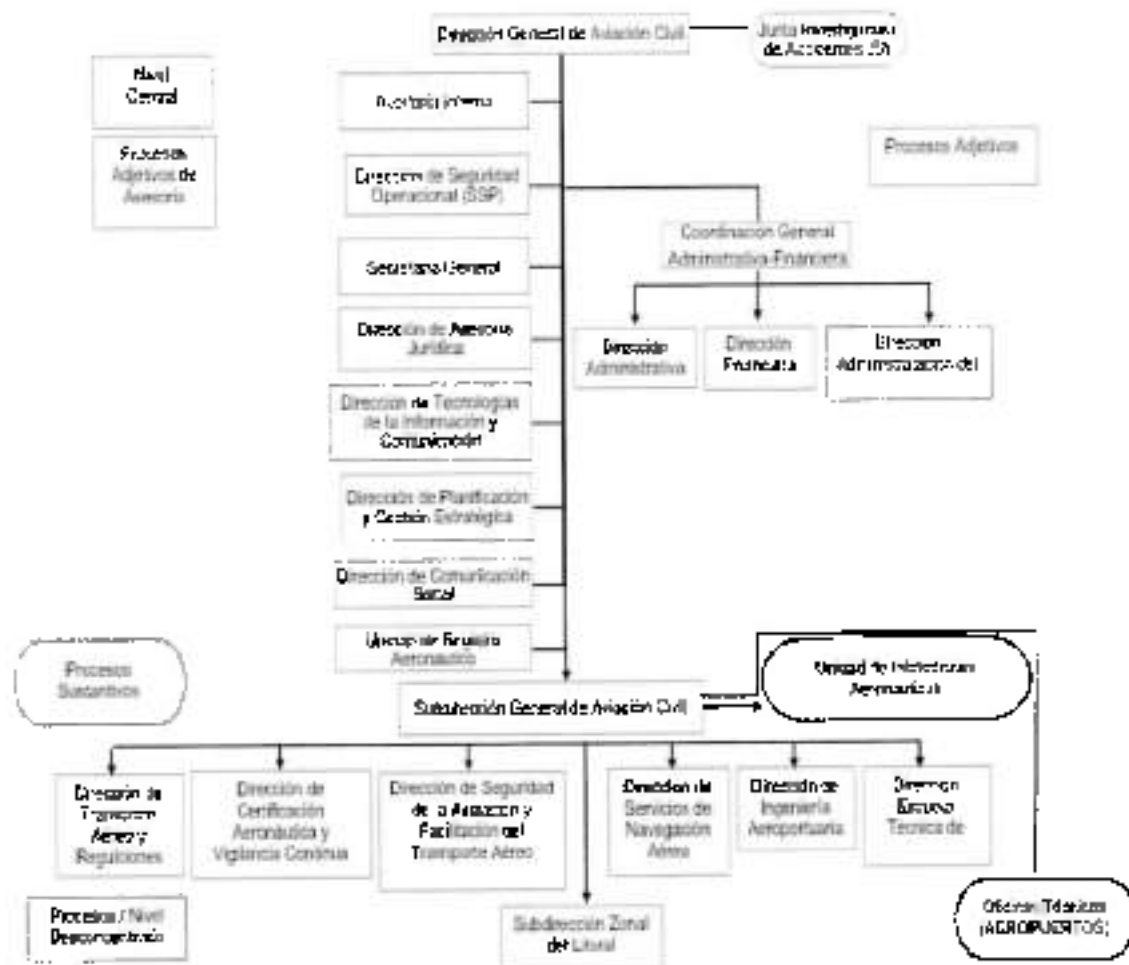
Con Decreto de Ley 890 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la inversión y la Participación Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito

Estructura orgánica

Con Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 21 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprobó el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo III DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, artículo 6 Estructura Institucional, la siguiente estructura orgánica.

TR.FG 



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 8 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial 18 de 8 de febrero del mismo año, creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

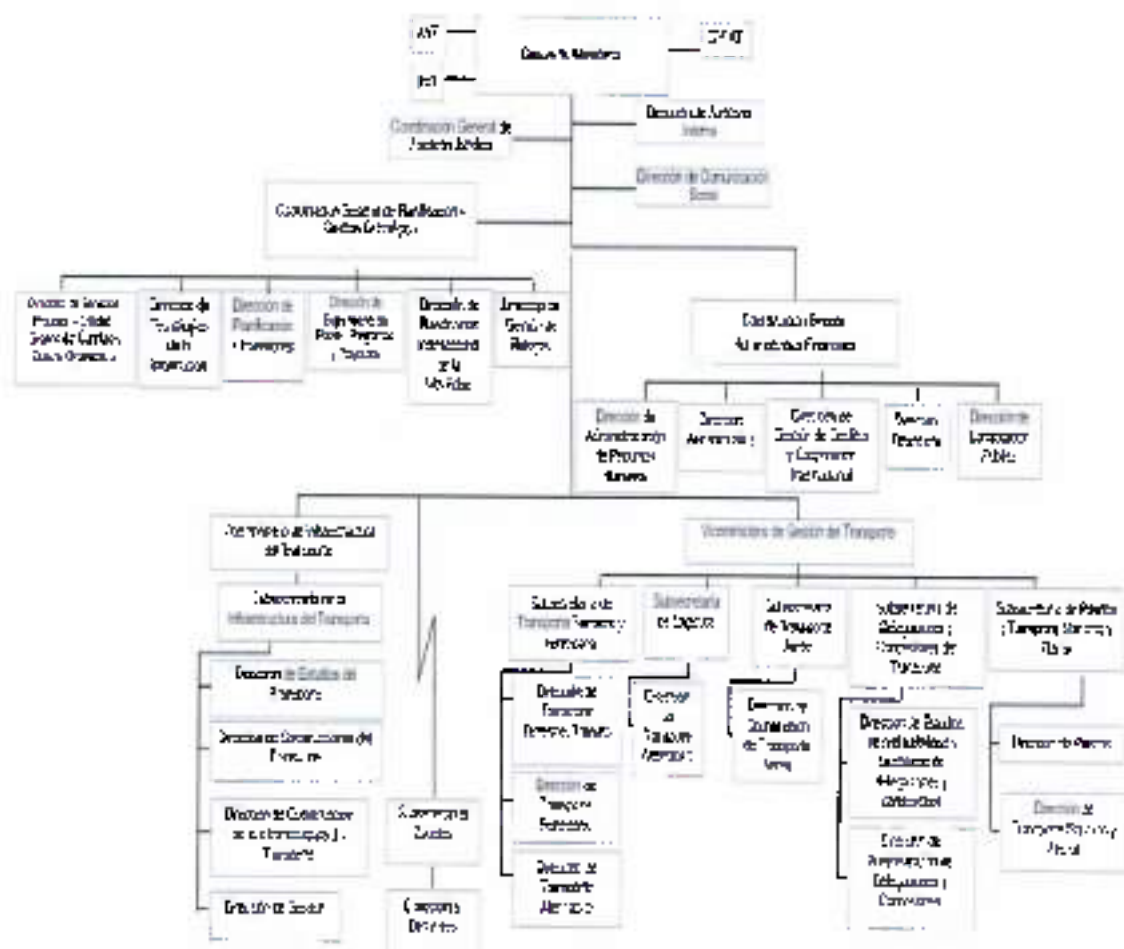
Con Acuerdo 0059 de 17 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 361 de 26 de agosto de 2015, se reformó la Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el cual se estableció como parte de los procesos desconcentrados a las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales.

Con Acuerdo Ministerial 036 de 9 de septiembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 93-2 de 30 de noviembre de 2010, se expidió el Estatuto

SECRETARÍA DE ESTADO

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, con Acuerdo 0059 de 17 de julio de 2015 se reformó la Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se alinea con su misión y define su estructura organizacional sustentada en la base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión; a continuación, la estructura organizacional



Misión, visión y objetivos de la entidad

Dirección General de Aviación Civil

Con Resolución DGAC-YA-2018-0081-R de 4 de mayo de 2018, se aprobó el Plan CINCOC *et al.*

Estratégico de la Dirección General de Aviación Civil para el período 2018-2021, la misión, visión y objetivos estratégicos son:

Misión

Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas minimizando los impactos sobre el medio ambiente.

Visión

Ser una institución líder, innovadora, facilitadora y altamente tecnificada que proporciona servicios aeronáuticos y aeroportuarios de calidad para el desarrollo sostenible del transporte aéreo del país.

Objetivos estratégicos

1. Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la seguridad operacional del Estado Ecuatoriano.
2. Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación civil y facilitación del Estado Ecuatoriano
3. Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.
4. Incrementar el desarrollo del talento humano en la Dirección General de Aviación Civil.
5. Incrementar el uso eficiente del presupuesto en la Dirección General de Aviación Civil
6. Incrementar la eficiencia institucional en la Dirección General de Aviación Civil.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

De acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expedido con Acuerdo 0059 de 17 de julio de 2015, publicada en el Registro Oficial 361 de 26 de agosto de 2015, la misión, visión y objetivos Institucionales son:



Misión

Como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garanticen una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo y económico del País

Visión

Ser el eje del desarrollo nacional y zonal mediante la Gestión del Transporte Intermodal y Multimodal y su infraestructura con estándares de eficiencia y calidad

Objetivos Institucionales

1. Incrementar la calidad en la infraestructura del transporte
2. Incrementar la cobertura de servicios de transporte
3. Incrementar la calidad en los servicios de transporte
4. Incrementar la difusión en derechos y deberes para los actores del transporte
5. Incrementar la eficiencia operacional de MTOP
6. Incrementar el desarrollo del talento humano del MTOP
7. Incrementar el uso eficiente del presupuesto del MTOP

Monto de recursos a examinar

El monto de recursos examinados, relacionado a las constataciones físicas de los bienes muebles adquiridos por el MTOP para ser utilizados por la DGAC, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, asciende a 7 274 714,12 USD

Servidores relacionados

Anexo 1.

SISTE 

CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado y la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil, no han realizado exámenes especiales relacionados con el alcance de la orden de trabajo 0003-DNAB-TVIPyA-2023, en tal razón, no aplica el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Bienes muebles transferidos por el MTOP a la DGAC sin los registros administrativos y contables de su egreso; y registros parciales de su ingreso, respectivamente, ocasionó que el inventario de los bienes muebles en el MTOP se encuentre sobrevalorado, y subvalorado en la DGAC, con información sin depurar, desactualizada e incompleta

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

El MTOP mediante procesos de contratación realizados entre los años 2011 y 2013, dos denominados *"ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR"*, adjudicados por ítems; y, otro de nombre: *"PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA COMPLETO PARA EL CENTRO DE CONTROL DE ÁREA DE LA FIR/UIR GUAYAQUIL, Y EL CENTRO DE CONTROL DE APROXIMACIÓN DEL AEROPUERTO DE GUAYAQUIL, Y UN SISTEMA RADAR COMPLETO PARA EL APP QUITO"*, adquirió varios bienes muebles para que fueran utilizados por la DGAC. de lo cual, al 31 de diciembre de 2022, se han suscrito ocho actas entrega recepción por la transferencia de bienes desde el MTOP hacia la DGAC, detalladas en el anexo 2.

El Coordinador General Administrativo Financiero, encargado, del MTOP, con oficio MTOP-CGAD-18-246-OF de 13 de agosto de 2018, envió a la Directora Administrativa de la DGAC cinco actas originales de entrega recepción entre el MTOP y la DGAC, suscritas el 2 de mayo de 2017 por los funcionarios responsables de ambas partes, correspondiente a los siguientes ítems de los sistemas de navegación aérea

CC: [Firma]

Número de fase	Número de ítem	Proveedor
FASE I	ÍTEM I Telecomunicaciones aeronáuticas	SCHMID TELECOM AG, ZURICH SUIZA
	ÍTEM II Radioayudas	CONSORCIO THALES – SOLUTIONS
	ÍTEM VI Sistema de mensajería aeronáutica-AMHS	CONSORCIO THALES – SOLUTIONS
FASE II	ÍTEM II Sistemas NDB y DVOR/DME para la navegación aérea	SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.
	ÍTEM III Telecomunicaciones aeronáuticas y meteorología	OECE ESPAÑOLA S.A.

De los bienes muebles, que constan en las referidas actas de entrega recepción entre el MTOP y la DGAC, no existe el registro del egreso por su transferencia, realizado a través de los sistemas informáticos eSBYE y eSIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas; en la fecha de entrega de las referidas actas a la DGAC, ni posteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Coordinador General Administrativo Financiero, encargado, del MTOP, en funciones del 10 de agosto al 9 de septiembre de 2018, no informó a los Directores de las Direcciones Administrativa y Financiera del MTOP, el envío de las referidas actas a la DGAC para que éstos dispongan y supervisen la ejecución de los registros administrativos y contables pertinentes.

La Servidor Público 5, del MTOP, responsable del registro de bienes, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no realizó el egreso ni coordinó con la Dirección Administrativa las acciones pertinentes para registrar el egreso de los bienes transferidos por el MTOP a la DGAC mediante cinco actas de entrega recepción de bienes; de lo cual tuvo conocimiento, ya que participó en la revisión de las mismas y de su envío a la DGAC, según consta en la hoja de ruta del memorando MTOP-CGAD-18-246-OF de 13 de agosto de 2018, obtenida del Sistema de Gestión Documental Quipux.

El Analista Administrativo 1, del MTOP, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019, que desempeñó tareas relacionadas con la administración y control de bienes muebles en el Área Administrativa de Administración Central, no dispuso el registro administrativo de los bienes transferidos por el MTOP a la DGAC mediante cinco actas entrega recepción de bienes, de las cuales él tuvo conocimiento al suscribirlas como Director Administrativo

NUEVE 

Los hechos mencionados, ocasionaron que la Dirección Administrativa y Financiera del MTOP mantengan en sus registros un inventario sobrevalorado de los bienes muebles, al incluirse en éste, bienes muebles que ya no son de su dominio, sino de la DGAC; y por lo tanto, que no cuenten con información administrativa y contable depurada y actualizada de sus bienes muebles.

El Coordinador General Administrativo Financiero, encargado, la Servidor Público 5 y el Analista Administrativo 1, todos del MTOP, incumplieron los artículos 35 Registros administrativos y contables y 45 Actas entrega recepción, del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo 041-CGE-2017, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 150 de 29 de diciembre de 2017.

La Servidor Público 5, del MTOP, responsable del registro de bienes, además inobservó la sección 3.1.5.B Donación, de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, expedidas por el Ministerio de Finanzas mediante el Acuerdo Ministerial 067 de 8 de abril de 2018; e incumplió el número 2 de los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Contabilidad, de la sección 3.4.1.2 Gestión Financiera, del artículo 11, de la Reforma a la Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MTOP, emitido mediante Acuerdo 059 de 17 de julio de 2015, que señala:

"... Registros en transacciones en el sistema contable ()."

Con oficios 0196, 0197 y 0198-0003-DNA8-TVIPyA-2023 de 26 de abril de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, en sus respectivos períodos de actuación.

La Servidor Público 5 del MTOP en funciones 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio MTOP-UCON-23-03-OF de 3 de mayo de 2023, señaló:

"... Adjunto al presente sírvase encontrar copias de las Actas de Reunión mantenidas con los funcionarios tanto del MTOP y la DGAC durante los años (2018 (sic), 2016, 2017, 2021), en los cuales se puede verificar que la misma Dirección General de Aviación Civil se compromete a formalizar el pedido de traspaso de los bienes. ... En base a lo antes descrito tengo a bien manifestar que al no contar con el pedido oficial, ni la constancia de ingreso a la institución del documento por parte de la DGAC hacia el MTOP específicamente (Dirección

[Firma]

Administrativa) y ésta a la Dirección Financiera con la documentación completa con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, no es factible realizar registro contable según, el cual implique egresos de bienes del sistema eSByE (...)

Lo citado por la servidora no modificó el comentario, por cuanto conforme la normativa y reglamentación de bienes no se requiere contar con un pedido oficial de traspaso, ya que el mismo se perfeccionó con la suscripción de actas entrega recepción entre el MTOP y la DGAC, adicionalmente, la documentación de respaldo de los bienes transférendos siempre estuvo bajo la custodia del MTOP, como entidad contratante en la adquisición de los mismos.

Dirección General de Aviación Civil

La Directora Administrativa con memorando DGAC-RX-2018-1525-M de 21 de agosto de 2018, envió para conocimiento de la Directora Financiera las cinco actas detalladas en el anexo 2, y, con los memorandos DGAC-RX-2018-1521-M, DGAC-RX-2018-1522-M y DGAC-RX-2018-1523-M, todos del 21 de agosto de 2018, remitió a los Directores de las Direcciones Regionales I, II y III, indicando lo siguiente.

... Anexo al presente remito las citadas actas a fin de que se digno disponer el registro contable y físico de los bienes correspondientes a la Dirección a su cargo, para lo cual deberá observarse lo que dispone el Reglamento General para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- De lo actuado agradeceré a usted señor Director... mantenerme informada (...)

La Directora Financiera, luego de recibir las cinco actas de entrega recepción de bienes suscritas entre el MTOP y la DGAC, solicitó a la Directora Administrativa mediante memorando DGAC-FX-2018-1583-M de 30 de agosto de 2018, lo siguiente:

... se proceda con el revalúo correspondiente, para lo cual se deberá realizar la constatación física, de acuerdo a la ubicación geográfica en la que se encuentren dichos bienes. Esto permitirá conocer las condiciones de uso y físicas de los mismos, con la finalidad de proceder a la valoración actual al precio del mercado, conforme lo determine la Disposición Transitoria Única emitida por la Contraloría (sic) General del Estado y a la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental - (sic) 3.1.5 Propiedad, Planta y Equipo.- Con la información solicitada, se procederá a incorporar al patrimonio institucional estos bienes a valor razonable y a su vez

ONCE 

ejecutar la transferencia a cada EODs según corresponda, previa la legalización de las actas de entrega a los custodios respectivos (...)"

Al respecto, la Directora Administrativa con memorando DGAC-RX-2018-1732-M de 24 de septiembre de 2018, respondió a la Directora Financiera que las actas fueron enviadas a los Directores de las Direcciones Regionales I, II y III para el registro contable de los bienes conforme pertenezcan a la Dirección bajo su cargo

La Directora Administrativa en su respuesta, no se pronunció en ningún sentido a lo solicitado por la Directora Financiera, respecto del avalúo, constatación física y la transferencia de los bienes a cada Dirección Regional mediante actas de entrega recepción suscritas por los custodios respectivos; ante lo cual la Directora Financiera tampoco presentó sus observaciones por la omisión del procedimiento por ella solicitado.

La Directora Administrativa, en funciones del 27 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, y la Directora Financiera, en funciones del 1 de enero de 2018 al 12 de marzo de 2019, no solicitaron la Información complementaria que formó parte de las actas de entrega recepción de bienes suscritas entre el MTOP y la DGAC para el ingreso administrativo y contable; y, no elaboraron un procedimiento con directrices claras en procura de un ingreso ordenado de los bienes en los registros administrativos y contables de Administración Central y de cada Dirección Regional de la DGAC.

Mediante memorando DGAC-RX-2018-1661-M de 7 de septiembre de 2018, la Directora Administrativa, asignó al Analista Administrativo 3, entre otras, las siguientes responsabilidades:

"... Control de bienes muebles e inmuebles - Matriz y EODs - Supervisión y control de bienes muebles e inmuebles a las EODs mediante la emisión de un Informe mensual del cumplimiento de las recomendaciones de auditoría referente a activos fijos y cumplimiento de la normativa de manejo de bienes y existencias de las EODs y Matriz.- Control y actualización del sistema eSByE (...)"

El Analista Administrativo 3, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no controló que las Direcciones Regionales I, II y III mantengan actualizados en el eSByE los registros de los ingresos de los bienes que fueron transferidos por la Dirección Administrativa de la DGAC mediante actas entrega recepción de bienes,

1000 

incumpliendo las responsabilidades asignadas por la Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-RX-2018-1661-M de 7 de septiembre de 2018.

Dirección Regional I

Con memorando DGAC-SX1-2018-6176-M de 26 de octubre de 2018, el Director de la Dirección Regional I, indicó a la Directora Administrativa:

“... En vista que, hasta la fecha, no se ha obtenido la documentación de respaldo que avale la recepción de los bienes constantes en las actas para cada uno de los aeropuertos administrados por esta Dirección Regional, me permito poner en su conocimiento que el responsable de Activos Fijos, al encontrarse ejecutando actualmente la constatación física 2018 de bienes muebles, verificará la información contenida en las citadas actas, por lo que una vez que se cuente con los resultados de la misma se procederá a comunicar a la Dirección a su cargo respecto de la pertinencia del registro contable y físico de los bienes (.)”.

El Asistente de Activos Fijos, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no registró en el sistema informático eSBYE, de uso obligatorio para las instituciones públicas los bienes muebles que fueron entregados por el MTOP a la DGAC mediante cinco actas entrega recepción, y que por su ubicación geográfica pertenecieron a la Dirección Regional I; y por lo tanto, tampoco generó la información necesaria para que los servidores de la Dirección Financiera realicen la contabilización de éstos, en el sistema informático eSIGEF, de acuerdo al Anexo 3.

La Analista Financiero 2, en funciones del 1 de febrero al 1 de diciembre de 2018, y del 2 de enero al 2 de noviembre de 2019, no requirió al Asistente de Activos Fijos la información y documentación necesaria para efectuar el registro contable de los bienes muebles, tampoco informó al Director Regional I de las limitaciones presentadas para concluir el proceso contable, conforme le fue solicitado.

Dirección Regional II

La Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II, con memorando DGAC-RX2-2018-3347-M de 2 de septiembre de 2018, remitió las cinco actas de entrega recepción al Asistente de Activos Fijos de esa Dirección, y dispuso:

TRCCE 

... registre los valores en el sistema de conformidad a lo que indica las actas anexas y se elabore las Actas respectivas de recepción de los custodios. Así mismo, averiguar quien tiene las originales (...).

Los bienes muebles pertenecientes a la Dirección Regional II, fueron registrados en el período 2017, con la información de bienes y valores definidos por una Comisión de constatación física, sobre unas actas de entrega recepción pendientes de legalizar, en el documento *"Acta de verificación y validación de la información constante en las Actas de Entrega-Recepción de bienes correspondiente a los sistemas de Navegación Aérea comprendido en la fase I y II, suministrada por el MTOP según la información enviada a través del memorando DGAC-HK-2017-0331-M"*, suscrito el 29 de junio de 2017, antes de que la Directora Administrativa remitiera por primera vez las cinco actas ya suscritas mediante memorando DGAC-RX-2018-1523-M de 21 de agosto de 2018; sin embargo, el Asistente de Activos Fijos y la Analista Administrativo 3 no contrastaron la información a fin de determinar cualquier diferencia con los registros administrativos y contables ya realizados, conforme se señalan en anexo 4.

Los bienes muebles detallados en el anexo 4, transferidos a la DGAC mediante actas de entrega recepción, no constan registrados en el sistema informático eSBYE. por lo tanto, tampoco fueron contabilizados en el eSIGEF. de tal forma que permita conciliar los saldos administrativos y contables.

De los bienes que constan en el sistema informático eSBYE, no se ingresó datos en los campos de información importantes, como: marca, modelo, serie y código anterior, que proporcionen mayor facilidad en la identificación de cada bien, lo cual impidió la obtención de reportes de calidad para el control de bienes. A manera de ejemplo, en el anexo 5 se detalla bienes con esta condición.

Adicionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2022, los ítems según anexo 6, transferidos mediante actas de entrega recepción desde Administración Central de la DGAC a la Dirección Regional II por pertenecer a su jurisdicción, constan en el Sistema Integrado de Bienes de la Dirección Regional II de la DGAC como Bienes de Control Administrativo "BCA". y en el sistema informático eSBYE no constan como Bienes de Larga Duración "BLD", ni contabilizados como tal en el eSIGEF, los dos sistemas del Ministerio de Economía y Finanzas.



El Asistente de Activos Fijos, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019 y la Analista Financiero 2, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2021, no realizaron un cruce de información, a fin de determinar si todos los bienes ingresados correspondieron a las actas suscritas entre el MTOP y la DGAC, y determinar la existencia de diferencias de ser el caso.

La Analista Administrativo 3, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no verificó que las "Actas de verificación y validación de la información constante en las Actas de Entrega-Recepción de bienes correspondiente a los sistemas de Navegación Aérea comprendido en la fase I y II, suministrada por el MTOP según la información enviada a través del memorando DGAC-HK-2017-0331-M", sean consistentes con las Actas de entrega recepción suscritas entre el MTOP y la DGAC.

Dirección Regional III

El Director de la Regional III, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019, reasignó mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux al Asistente de Activos Fijos, los memorandos DGAC-RX-2018-1521-M y DGAC-HK-2018-0644-M de 21 de agosto y 20 de octubre de 2018, respectivamente, mediante los cuales dispuso el registro contable y físico de los bienes constantes en las cinco actas de entrega recepción que el director administrativo de la DGAC, transfirió a la Regional III.

No obstante, de no haberse realizado el registro administrativo y contable, posterior al cambio en la estructura organizacional de la DGAC iniciado con la Resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, mediante la cual se suprimió de dicha estructura a la Dirección Regional III, se efectuaron constataciones físicas de bienes ubicados en algunos de los sitios que pertenecieron a la ex Dirección Regional III, de lo cual se registró en el Sistema Integrado de Bienes de la DGAC 122 ítems de bienes muebles de los 174 transferidos por el MTOP, pero no fueron registrados en los sistemas informáticos eSBYE y tampoco contabilizados en el eSIGEF como correspondía, los bienes que se detallan en el anexo 7.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2022, constan en el Sistema Integrado de Bienes de la DGAC 71 ítems de bienes muebles de los 74 que fueron transferidos mediante tres actas de entrega recepción desde Administración Central a la Dirección Regional III

QUINCE 

por pertenecer a su jurisdicción, sin embargo, no constan cargados en el sistema informático eSBYE los bienes según se detalla en el anexo 8.

El Asistente de Activos Fijos, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019, y el Analista Financiero 1, en funciones del 1 de enero de 2018 al 14 de noviembre de 2022, los dos de la Dirección Regional III, no realizaron los registros administrativo y contable de los bienes que por su ubicación geográfica correspondieron a la Dirección Regional III, transferidos mediante cinco actas de entrega recepción. Adicionalmente, el Asistente de Activos Fijos, tampoco informó sobre este particular, a la Asistente de Activos Fijos entrante, en su "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE ARCHIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE GESTIÓN AÉREA DE ACTIVOS FIJOS", que presentó luego de renunciar a su cargo

El Director de la Dirección Regional III, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019, no informó a la Directora Administrativa sobre el incumplimiento en el registro administrativo y contable de los bienes muebles transferidos mediante cinco actas de entrega recepción, a fin de que, en conjunto se tomen los correctivos pertinentes; tampoco comunicó de este particular al Director de la Regional III entrante, en su informe de fin de gestión presentado mediante memorando DGAC-YNL-2019-0453-M de 11 de abril de 2019.

El Director de la Regional III, en funciones de 1 de febrero al 21 de abril de 2019, mediante memorando DGAC-SX3-2019-2303-M de 19 de abril de 2019, dispuso a la Asistente de Activos Fijos informar las medidas y/o acciones tomadas para el registro administrativo y contable de los bienes transferidos por el MOP mediante actas entrega recepción, de lo cual la Asistente de Activos Fijos no se pronunció al respecto.

La Asistente de Activos Fijos, en funciones del 1 de marzo de 2019 al 31 de enero de 2022, no realizó el registro administrativo y contable de los bienes que correspondieron a la Dirección Regional III, transferidos mediante cinco actas de entrega recepción.

Los hechos mencionados, ocasionaron que la Dirección Administrativa y Financiera de la DGAC con las áreas administrativa y financiera de las ex Regionales I, II y III, mantengan en sus registros un inventario subvalorado de los bienes muebles, al no incluirse en éste todos los bienes que le fueron transferidos a la DGAC por parte del

MTOP; y, por lo tanto, que no cuenten con información administrativa y contable completa, depurada y actualizada de sus bienes muebles, lo cual dificultó su control.

La Directora Administrativa, Directora Financiera, el Asistente de Activos Fijos y la Analista Financiero 2 en la Dirección Regional I, el Asistente de Activos Fijos, la Analista Financiero 2 y la Analista Administrativo 3 en la Dirección Regional II; y, el Director, los Asistentes de Activos Fijos, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019 y del 1 de marzo de 2019 al 31 de enero de 2022 y el Analista Financiero 1, en la Dirección Regional III, inobservaron el artículo 35 Registros administrativos y contables, del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo 041-CGE-2017, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 150 de 29 de diciembre de 2017 y su reforma expedida mediante Acuerdo 067-CGE-2018, publicado en el Registro Oficial 358 de 14 de diciembre de 2018.

El Asistente de Activos Fijos de la Dirección Regional I, el Asistente de Activos Fijos y la Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II; y, el Asistente de Activos Fijos, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019, y la Asistente de Activos Fijos, en funciones del 1 de marzo de 2019 al 31 de enero de 2022 en la Dirección Regional III, inobservaron el artículo 1 del Acuerdo 0033 del Ministerio de Finanzas vigente desde el 18 de febrero de 2016.

La Directora Financiera, las Analistas Financiero 2 en la Dirección Regional I y II y el Analista Financiero 1, en la Dirección Regional III, inobservaron el artículo 145 Registro de recursos financieros y materiales, del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido mediante Decreto Ejecutivo 489, publicado en el Registro Oficial 383 de 26 de noviembre de 2014.

La Directora Administrativa, incumplió la sección 3.1 Dirección Administrativa, 3.1.2 Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso, letra e) del artículo 17, el Director de la Dirección Regional III, incumplió el número 1) Misión, del artículo 23 Gestión Táctica Aeronáutica Regional, las Analistas Financiero 2 en las Direcciones Regionales I y II, y el Analista Financiero 1, en la Dirección Regional III, incumplieron el número 2.3.1) Misión, del 2.3 Contabilidad, del artículo 29 Gestión Financiera; y, los Asistente de Activos Fijos en las Direcciones Regionales I y II, la Analista Administrativo

DE CUSILETE 

3 en la Dirección Regional II; y, el Asistente de Activos Fijos, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019, y la Asistente de Activos Fijos, en funciones del 1 de marzo de 2019 al 31 de enero de 2022, en la Dirección Regional III, incumplieron el número 2.3.1) Misión, y la letra a) del número 2.3.2 Productos, del 2.3 Control de activos fijos, del artículo 28 Gestión Administrativa, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, publicado mediante Registro Oficial 32 de 16 de marzo de 2010.

Con oficios 0233, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244 y 0252-0003-DNA8-TVIPyA-2023 de 22 de mayo de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, en sus respectivos periodos de actuación.

La Directora Financiera en funciones del 1 de enero de 2018 al 12 de marzo de 2019, mediante comunicación de 25 de mayo de 2023, indicó:

"... En éste (sic) documento claramente señala que se ha enviado "para conocimiento", es decir no solicita el procedimiento a seguir para el ingreso y registro de bienes, sin embargo, la Dirección Financiera realizó una recomendación de las acciones a seguir para que tenga una idea clara del proceso.- En el documento... que hace referencia a la respuesta emitida por la señora Directora Administrativa... Considero que la respuesta informa que dicho proceso lo realizará cada una de las Regionales a las cuales fueron remitidas las Actas y considerando la recepción física de las mismas - En consecuencia, considero que no he omitido acciones al no presentar observación alguna, a dicho documento ya que la Directora Administrativa, trasladó la responsabilidad a las diferentes Direcciones Regionales, conforme lo determina el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la época, y como lo manifiesta en el mismo les solicita se apliquen los procedimientos y acciones conforme a la normativa vigente.- Al comentario expuesto señalo que no era procedente el registro contable de los bienes muebles en Administración Central, tomando en cuenta la disposición de la Directora Administrativa, ya que pasó la responsabilidad del proceso del registro contable a las Direcciones Regionales.- Agradezco... considerar que éste es un procedimiento eminentemente Administrativo, que debió haber sido coordinado y controlado por dicha Dirección con reuniones, actas de trabajo y cronogramas a cumplir, de ser el caso. En este tema las áreas financieras sólo tiene (sic) que esperar que la gestión Administrativa después de haber realizado su proceso, remita la información obtenida para el registro contable (...)"

Lo citado por la servidora no modificó el comentario, por cuanto las tareas administrativas y financieras de bienes están interrelacionadas conforme se desprende de la normativa y reglamentación de bienes, por lo tanto, se requiere tanto del aporte de

DIRECCIÓN 

la Dirección Administrativa como Financiera para que el proceso contable se concluya adecuadamente, más aún, al tratarse de este tipo de transacciones significativas entre dos organismos distintos, sin embargo, su aporte fue ineficaz al no recomendar que para los registros también se obtenga los anexos de las actas y así recolectar la suficiente documentación de respaldo, y al no aclarar a la Directora Administrativa que el procedimiento adoptado por ella, no seguía el orden y directrices recomendadas, ya que a la transferencia de bienes a cada Dirección Regional se solicitaba realizarla posteriormente mediante la legalización de actas entrega recepción a los custodios respectivos, y no solamente disponer el registro directamente a las Direcciones Regionales adjuntando únicamente las actas suscritas por los Directores Administrativos, Directores Financieros y Guardalmacenes del MTOP y la DGAC.

La Analista Financiero 2 de la Ex Dirección Regional I en funciones del 1 de febrero al 1 de diciembre de 2018, y del 2 de enero al 2 de noviembre de 2019, mediante comunicación de 26 de mayo de 2023, señaló:

*" Debo dejar constancia de que las actas suscritas están a nombre de la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL con RUC 1768014410001** y no a nombre **DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DIRECCION REGIONAL I con RUC 1768172400001**, por lo tanto, no correspondió efectuar ningún registro contable ya que la normativa no permite (...)".*

Lo citado por la servidora no modificó el comentario, por cuanto tenía conocimiento de estas actas desde el 7 de julio de 2018, y ante el requerimiento expreso de su jefe inmediato de que registren contablemente los bienes y se le mantenga informado sobre el tema de registro contable optó por no responder a su solicitud, ni tomar alguna acción al respecto.

La Analista Financiero 2 de la Ex Dirección Regional II en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2021 mediante comunicación de 5 de junio de 2023, señaló:

"... Con fecha 28 de junio de 2018, la suscrita envió el memorando Nro. DGAC-FA2-2018-0122-M, en el cual se presenta el informe de la conciliación año 2017, en el mismo se insiste sobre la urgencia de proceder con el registro en el modulo (sic) eSByE de todos los movimientos relacionados a los bienes muebles, ya que de no utilizar este sistema no se registran los movimientos contablemente...- En el año 2014 fueron instalados los bienes adquiridos por el MTOP y entregados a la DGAC, el 21 de agosto de 2018 el área contable recibe las Actas legalizadas, con la cual procede con el ingreso contable de los mismos, con fecha 27 de agosto

VEINTINUEVE 

de 2018...-Anexo 3, En este anexo indica que existen bienes que no están registrados, se adjunta cuadro en el cual se demuestra que si están registrados y por lo tanto contabilizados en el sistema eSByE con el correspondiente código del bien asignado por el sistema, como también registrados en el sistema Esigef ().

Lo expuesto por la servidora y los documentos que adjuntó a su respuesta, no modificó el comentario ya que los códigos del sistema integrado y del eSByE descritos en campos adicionales en el anexo 4 por la Analista Financiera 2, presentaron novedades como por ejemplo se identificó que algunos pertenecen a otros equipos ya registrados, unos no coinciden en el valor y otros no se ubican en las bases del Sistema Integrado de Bienes y eSByE proporcionadas al equipo de auditoría.

La Analista Administrativo 3 de la Ex Dirección Regional II en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 5 de junio de 2023, señaló:

“... La Unidad Administrativa Regional II, a través de su área de inventarios dio cumplimiento a lo dispuesto por el Coordinador General Administrativo Financiero y lo que dispone el artículo 65 del Reglamento de administración y control de bienes del sector público. No se debía realizar ajustes, porque se registró como indicaba la comisión técnica. Bienes que se encuentran registrados en el Esbye .- Se remite al Anexo 3 con el registro del número de inventarios del sistema integrado y del sistema Esbye.- Los bienes que indican destino Aeropuerto Salinas, se encuentran físicamente en Guayaquil ... Al no tener un servidor público con los conocimientos del Esbye y la institución no facilitó la capacitación a ninguno de los servidores que se encontraban en funciones, se realizó el ingreso conforme aparecían las pantallas (...).”

Lo citado por la servidora no modificó el comentario ya que los códigos del sistema integrado y del eSByE descritos en el anexo 4 por la Analista Administrativa 3, no se los pudo identificar en las bases del Sistema Integrado de Bienes y eSIGEF proporcionadas al equipo de auditoría, y otros no coinciden en el valor; y, con respecto al anexo 5 ratificó lo comentado al mencionar que no contaban con una persona capacitada para registro en el sistema de inventarios.

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante correo electrónico de 13 de julio de 2023, la Directora Financiera de la DGAC, actuante entre el 1 de enero de 2018 al 12 de marzo de 2019, señaló:

VEINTA 

"... Las actas fueron remitidas a Contabilidad como se evidencia en la hoja de ruta adjunta, pero el criterio de la contadora es lo que se contestó a la Directora Administrativa, ya que además se consideró lo siguiente: 1. Las actas están a nombre de la DGAC no de las regionales, de lo cual se evidencia que nunca realizaron ni siquiera el ingreso de los bienes a la bodega para realizar la transferencia, primer requisito para el registro contable sea en matriz o regionales.-... 4. Para realizar el traslado también debió pedir autorización al Coordinador Administrativo-Financiero y partir de allí para coordinar la emisión de las directrices con actas de transferencias y sus respaldos correspondientes, eso nunca se coordinó conmigo (.)".

Lo citado por la servidora no modificó el comentario, por cuanto la Directora Administrativa con memorando DGAC-RX-2018-1525 de 21 de agosto de 2018, comunicó y adjuntó las cinco actas de entrega recepción legalizadas entre el MTOP y la DGAC de los bienes que están siendo utilizados por la DGAC para fines pertinentes, lo que implicó que a esa fecha era función de la Dirección Financiera el registro contable de los bienes a fin de conciliar saldos en el eSIGEF, sin que necesite la autorización del Coordinador Administrativo Financiero.

Con comunicación de 14 de julio de 2023, la Analista Financiero 2 de la ex Dirección Regional I de la DGAC, actuante entre el 1 de febrero al 1 de diciembre de 2018 y del 2 de enero al 2 de noviembre de 2019, señaló:

*"... Por lo indicado de acuerdo a mis competencias y por no ser pertinente el registro contable, no correspondió, registrar ni efectuar seguimiento alguno por aún ejecutar la citada disposición claramente errada contra los principios de contabilidad, porque la información remitida por la autoridad que dispuso correspondía a la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL con RUC 1768014410001**, y no a nombre **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCION REGIONAL I con RUC 1768172400001**.- ... En este caso y una vez ingresado los Bienes en la Dirección Administrativa (Matriz) en el sistema eSByE, y de acuerdo a la disposición de la máxima autoridad, el encargado de los bienes debió tramitar, verificar los bienes e informar para el traspaso a la Dirección General de Aviación Civil Regional I, por lo que no se efectuó el registro contable ya que no se nos remitió los documentos que validen el traspaso de los bienes a la Regional I (...)"*

Lo citado por la servidora no modificó el comentario, ya que de lo manifestado se evidenció que no requirió la documentación que a su criterio era la pertinente para el registro contable, de tal forma que se asegure si a esa época tal información existía o no, sin embargo, ante disposición expresa, optó por no responder a la solicitud del ex Director Regional I, ni tomar alguna acción al respecto para que se concluya correctamente con proceso de registro contable

VEINTIUNO



Conclusión

Los bienes muebles transferidos gratuitamente y a perpetuidad, mediante actas de entrega recepción, sin el registro administrativo y contable de su egreso en el MTOP e ingreso en la DGAC, a través de los sistemas informáticos eSBYE y eSIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, hechos ocurridos, debido a la falta de seguimiento a las disposiciones emitidas e incumplimiento de los servidores responsables de las mencionadas actividades, lo que ocasionó que el MTOP y la DGAC mantenga en sus registros un inventario sobrevalorado y subvalorado, respectivamente, desactualizado incompleto, que no se logre conciliar saldos entre lo físico y lo contable, dificultando su control.

Recomendaciones

A los Directores Administrativo y Financiero del MTOP

1. Dispondrán y supervisarán a los responsables de los registros administrativos y contables de bienes muebles, registrar el egreso de los bienes que fueron transferidos por el MTOP a la DGAC mediante actas recepción, en el sistema informático eSBYE y eSIGEF, con la finalidad de que el inventario de bienes del MTOP, no se encuentre sobrevalorado.

Al Coordinador/a General Administrativo Financiero y Subdirector/a Zonal del Litoral de la DGAC

2. Dispondrá a los Directores/as Administrativo y Financiero que procedan al ingreso de forma completa, de los bienes en los registros administrativos y contables eSBYE y eSIGEF en base a la información que consta en las cinco actas de entrega recepción definitivas realizadas entre el MTOP y la DGAC, a fin de que les permita tener un control y seguimiento del estado y ubicación de los bienes.
3. Dispondrá a los Directores/as Administrativo y Financiero que una vez que se concluyan con las tomas físicas se elaboren los informes finales con las observaciones correspondientes, a fin de conciliar los saldos físicos y contables y proceder con los ajustes correspondientes.

VEINTE DOS

No se concluyeron las constataciones físicas de los bienes muebles que fueron entregados por el MTOP a la DGAC, ocasionando que no se tenga el control de los mismos y se desconozca su estado actual.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas entregó e instaló en varios aeropuertos administrados por la DGAC, bienes para su funcionamiento referente a lo contemplado en el contrato de Adquisición, Implantación y Puesta en Marcha de Sistemas para la Navegación Aérea en Aeropuertos y Estaciones del Ecuador, generándose 8 actas de entrega recepción firmadas entre el MTOP - DGAC de acuerdo al Anexo 2; de los cuales no han sido objeto de constataciones físicas anuales por parte de la DGAC en los aeropuertos de la Regional III; y, en los aeropuertos de la Regional I y II no se concluyeron con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, por lo que se determinaron las siguientes observaciones.

Ex Regional I

Dentro de las constataciones físicas realizadas en los aeropuertos y estaciones de Esmeraldas-Tachina, Tulcán, Quito, Latacunga, Riobamba, Cuenca, Loja-Catamayo, Macara y Santo Domingo correspondientes a la Ex Regional I durante los periodos de 2018 y 2019, no se consideraron los bienes muebles que fueron transferidos por el MTOP a la DGAC.

El Director Regional I de la DGAC con memorandos DGAC-SX1-2018-4801-M de 23 de agosto de 2018, solicitó al Asistente de Activos Fijos y al Analista Financiero 2 respectivamente.

"... en el ámbito de sus competencias, revisar las actas adjuntas y de ser pertinente proceder al registro contable y físico de los bienes correspondientes a la Dirección Regional I - Agradeceré informarme respecto de los resultados de la evaluación y revisión de actas en mención (...)"

El Asistente de Activos Fijos, mediante comunicación de 3 de marzo de 2023, manifestó que con memorandos DGAC-SX1-2018-6903-M de 26 de noviembre de 2018, DGAC-SX1-2019-0574-M de 1 de febrero de 2019 y DGAC-SX1-2020-1338-M de 31 de marzo de 2020, dio a conocer a los Directores de la Ex Regional I los avances de las lomas

VEINTITRES



físicas de la verificación de bienes entregados por el MTOP y los resultados de la Constatación Física de los bienes muebles del año 2018 y 2019, manifestó en similares términos en ambos memorandos lo siguiente

"... En los aeropuertos de Latacunga y Quito, estaciones Radar Monjas, Olmedo, Condoreocha y en las oficinas de la Dirección Regional I del Edificio Matriz DGAC (4to piso) todavía no se realiza la constatación física (...)"

"... En la verificación física que se está realizando de los bienes que el MTOP está entregando a la Dirección General de Aviación Civil se encontraron novedades en el aeropuerto de Esmeraldas por lo que concluida la toma física de las dependencias que faltan me reuniré con el área de CNS Regional I (...)"

"... Informo a usted, señor Director, que la Dirección Administrativa Remitió (sic) cinco Actas de Entrega- Recepción legalizadas entre el MTOP y la DGAC para los registros correspondiente (sic). En la documentación entregada no se contaba con actas provisionales que certifiquen haber entregado en cada uno de los aeropuertos los bienes, por lo que, se realizó el levantamiento físico como corresponde, encontrándose inconsistencia con lo que dicen las actas y lo constatado físicamente (...)"

A los referidos memorandos no adjunto el informe final de constataciones físicas del año 2018 y 2019, donde indique cuales son las inconsistencias encontradas y que estas hayan sido saneadas; y tampoco adjunto los respectivos anexos de las constataciones físicas.

Ex Regional II

En las constataciones físicas realizadas en los aeropuertos y estaciones de Guayaquil, Manta, Baltra, San Cristóbal, Santa Rosa-Machala, Salinas, Isabela y San Vicente correspondientes a la Ex Regional II durante los periodos de 2018 y 2019, no se consideraron los bienes muebles que fueron adquiridos por el MTOP para ser utilizados por la DGAC.

La Directora Administrativa de la DGAC mediante memorando DGAC-RX-2018-1523-M de 21 de agosto de 2018, delegó al Director Regional II disponer el registro contable y físico de los bienes correspondientes a su cargo, el cual mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux de acuerdo a la ruta del documento no realizó el seguimiento de la mencionada disposición.

VEINTICINCO



La Analista Administrativa 3, responsable de la Unidad Administrativa de la Ex Regional II, no proporcionó el Informe de resultados de las Constataciones Físicas y sus anexos de los años 2018 y 2019 conforme su periodo de gestión, a pesar de haber sido requerida por el equipo auditor.

El Analista de Activos Fijos, responsable de área de Activos fijos de la Ex Regional II, actuante en el período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2020, mediante comunicación de 17 de abril de 2023, señaló:

"... los archivos físicos reposan en el área de inventario, tal como consta en el informe de gestión y archivos entregados. Dejo constancia que estos informes constan, en mi caso entregados hasta el año 2019, toda vez que, a partir de enero del 2020, entramos con la pandemia mundial Covid-19, lo que no permitió continuar con los procesos de inventario, y renuncié en el primer semestre de ese año (...)"

No obstante, el servidor no remitió los documentos de respaldo respecto al informe final y los anexos de las constataciones físicas realizadas en los años 2018 y 2019.

Ex Regional III

En los aeropuertos y estaciones de Lago Agrio - Nueva Loja, Coca, Tena - Jumandy, Shell, Macas, Taisha, Nueva Rocafuerte y Rio Amazonas correspondientes a la Ex Regional III durante los periodos 2018 y 2019, no se realizaron las constataciones físicas de los bienes muebles que fueron adquiridos por el MTOP para ser utilizados por DGAC.

La Directora Administrativa de la DGAC, mediante memorando DGAC-RX-2018-1521-M de 21 de agosto de 2018, delegó al Director Regional III, disponer el registro contable y físico de los bienes correspondientes a su cargo, el cual mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux reasignó al Asistente de Activos Fijos de la ex Regional III dar atención a lo requerido

El Asistente de Activos Fijos de la Ex Regional III con memorandos DGAC-SX3-2018-4619-M, DGAC-SX3-2018-5351-M y DGAC-SX3-2018-5409-M de 22 de agosto, 24 y 26 de septiembre de 2018, respectivamente, solicitó al Ex Director Regional III el análisis y aprobación del cronograma de la toma física a los bienes de larga duración, mismo que mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux autorizó lo solicitado.

VEINTICINCO



Con comunicación de 5 de abril de 2023, el Ex Director de la Regional III informó al equipo auditor:

" El cronograma de tomas físicas por la distancia de los diferentes aeropuertos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.- Finalmente el suscrito insiste Con fecha 18 de enero de 2019, con Memorando Nro. DGAC-SX3-2019-0198-M dirigido al ... Asistente de Activos Fijos, textualmente " : Indique... el método de valoración utilizado para el registro y control de existencias, bienes de larga duración y bienes de control administrativo " Señale si se efectuó constataciones físicas de bienes de larga duración.- Cómo se puede observar claramente en este documento el suscrito Ex Director Regional III, dispuso oportunamente el levantamiento de existencia de bienes de larga duración hasta el 31 de diciembre del año 2018, o hizo seguimiento a la (sic) hasta el final de su gestión la misma que finaliza con fecha 31 de enero, evidenciando que es el último día de mi gestión realizó (sic) se dispuso y se hizo seguimiento debido al fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la señora Coordinador Administrativa Financiera, ante la falta de documentos que nos permitan hacer (sic) la ubicación exacta de los bienes antes descritos (..)".

Al respecto, no realizó un seguimiento recurrente sobre los avances de las tomas físicas, ya que los cronogramas fueron aprobados entre el 22 de agosto y 24 de septiembre del 2018, en tal razón, hasta el 31 de enero de 2019, ya se debió contar con resultados de las constataciones físicas realizadas. Además, el documento en mención atiende a un requerimiento referente al oficio 0007-DPN-AE de 8 enero de 2019 emitido por la CGE, conforme al Plan Anual del Control de 2019, donde solicitaba algunos numerales para realizar el examen especial a los gastos en bienes y servicios de uso y consumo corriente en la DGAC.

Con comunicación de 17 de abril de 2023, el Analista de Activos Fijos de la Ex Regional III, actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de enero de 2019, señaló:

"... se emitió el informe con los resultados según anexo en formato Word ya que la información de mi gestión fue entregada la señorita... mediante acta entrega recepción suscrita de fecha 14 de abril de 2019.- Cabe recalcar que para efectuar una toma física en donde existen bienes tecnológicos como los señalados en el memorando Nro. DGAC-RX-2018-1521-M, se debe conformar una comisión con los conocimientos en sistemas aeronáuticos con una planificación en base al volumen de los bienes a ser constatados, además como ya se contaba con la autorización se procedió con el cumplimiento a lo autorizado (..)"

A la referida comunicación no adjuntó el informe final y los anexos de las constataciones físicas respecto al año 2018, donde se indique los resultados de la toma física y que el

VINICIO 

mismo haya sido remitido al Director de la Regional III o a la Directora Administrativa de la DGAC, para que se justifiquen las diferencias en caso de haberlas.

Mediante memorando DGAC-SX3-2019-2303-M de 10 de abril de 2019, el Director de la ex Dirección Regional III, remitió a la Asistente de Activos Fijos, cinco actas de entrega recepción legalizadas entre el MTOP y la DGAC, y le solicitó informar las medidas y/o acciones tomadas referente al registro administrativo y contable, respecto de los bienes ubicados en los aeropuertos y localidades dentro del ámbito de la ex Dirección Regional III, y que constaban en las mencionadas actas de los cuales no obtuvo respuesta por parte de la Asistente de Activos Fijos de la Ex Regional III.

La Analista de Activos Fijos y el Ex Director Regional III de la Ex Regional III, no proporcionaron al equipo auditor el Informe de resultados de las Constataciones Físicas y sus anexos de los años 2018, 2019, y 2020, conforme su periodo de gestión.

Disolución Ex EODs

Con Resolución DGAC-DGAC-2020-0055-R de 3 de julio de 2020, se delega al Coordinador General Administrativo Financiero de la DGAC, coordinar el proceso de cierre de las ex EODs - Dirección Regional I, II, III, Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil - ETAC y Dirección de Empresa - ECUAFUEL, el traslado de saldos contables y presupuestarios, bienes muebles e inmuebles y activos y pasivos que les correspondían a las Ex EODs: según Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos de la DGAC expedido mediante Resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, serán asumidos por planta Central lo que correspondía a la Dirección Regional I y III; y, la Dirección Regional II por la Dirección Zonal.

La Coordinadora General Administrativa Financiera de la DGAC, con memorando DGAC-CGAF-2020-0461-M, de 10 de julio de 2020, solicitó a los Asistentes de Activos Fijos de la Ex Regional I y III, y al Analista Administrativo 3 de la Ex Regional II, elaborar el cronograma de constatación física de bienes muebles de cada una de las ex EODs, dentro del periodo del 13 al 31 de julio de 2020 como fecha límite de entrega de resultados y todo el personal de la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección Zonal de la DGAC, dentro del ámbito de sus competencias, cooperar a fin de que se ejecutaran en los tiempos dispuestos.

VEINTISIETE 

El Director Administrativo de la DGAC, con memorando DGAC-DADM-2020-0896-M, de 12 de julio de 2020, dispuso al Analista Administrativo 3, responsable de la Gestión de Servicios Institucionales de la DGAC, coordinar las actividades a ejecutarse a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el memorando DGAC-CGAF-2020-0461-M, de 10 de julio de 2020 y se envíe el cronograma, la conformación de las comisiones y los informes del avance de las constataciones físicas de la Ex Regional I y III; el cual mediante memorando DGAC-DADM-2020-1303-M de 12 de agosto de 2020, solicitó la autorización del cronograma para la constatación física del año 2020 de la Ex Regional I, que conformaban los aeropuertos y estaciones Mariscal Sucre, radar de Monjas Condorcocha, Latacunga, Loja, Esmeraldas, Tulcán, Cuenca y Riobamba-Ambato y no se adjuntó el cronograma de la Ex Regional III.

Con memorando DGAC-ASIN-2021-0318-M de 15 de septiembre de 2021, el Analista Administrativo 3 responsable de la Gestión de Servicios Institucionales de la DGAC informó:

"... Al respecto del plan de constatación física del año 2021, actualmente se encuentra en desarrollo la toma de inventarios de bienes en los aeropuertos que forman parte de la ex - Regional 1 y 3 para ello se está dando cumplimiento al cronograma de las tomas físicas (...)"

El Analista Administrativo 3 como responsable de la Gestión de Servicios Institucionales de la DGAC, con memorando DGAC-ASIN-2021-0407-M, de 18 de noviembre de 2021, solicitó a los Asistentes de Activos Fijos, Asistente de Proveduría y Guardalmacén 1, respaldar las observaciones presentadas en el informe de constatación física del Aeropuerto de Jumandy y entre otras cosas informó:

"... se suspenden las constataciones físicas planificadas hasta que se realice la entrega de la documentación pertinente, siendo responsabilidad del equipo de constatación contar con la documentación que sustente el proceso de constatación física, que servirá de insumo para la entrega del informe a la Máxima Autoridad conforme normativa vigente (...)"

Al respecto, los Asistentes de Activos Fijos, Financiero, Asistente de Proveduría y Guardalmacén no dieron respuesta a lo solicitado mediante memorando DGAC-ASIN-2021-0407-M, de 18 de noviembre de 2021.

VEINTICUERO 

La Directora Administrativa, con memorando DGAC-DADM-2021-3372-M, de 15 de diciembre de 2021, solicitó nuevamente a los Asistentes de Activos Fijos, Financiero y Administrativo 3 los informes de las constataciones físicas del 2018 al 2020 con la finalidad de determinar los bienes muebles que se encuentran inservibles, obsoletos y fuera de uso, y continuar con el proceso para la baja de los bienes, sin obtener respuesta.

Con memorando DGAC-ASIN-2022-0078-M de 15 de marzo de 2022, el Asistente de Proveduría en calidad de Guardalmacán General, dio a conocer el Informe de Resultados de la Constatación de bienes muebles de la DGAC, periodo 2021 que abarca parte de la Ex Regional I y III, e informó:

"... Se pudo evidenciar que no fueron registrados los bienes entregados por el MTOP a su debido tiempo; registrándose en noviembre 2021 sin considerar la fecha del acta de entrega recepción. Así mismo se pudo evidenciar gran cantidad de bienes considerados como obsoletos, y varios bienes sin inventariar (...)"

Y recomendó:

"... Realizar el ingreso de los bienes recibidos por la DGAC en calidad de Donación por parte del MTOP, considerando su fecha de ingreso a la institución y valor actual de mercado (...)"

Sin embargo, no se realizaron las tomas físicas de los aeropuertos de Latacunga, Loja y Tulcán parte de la Ex Regional I y, se realizó Tena y Shell - Río Amazonas parte de la Ex Regional III

La Directora Administrativa con oficio DGAC-DADM-2023-0123-O de 2 marzo de 2023, respecto al reporte de bienes muebles donde se describan las características de los mismos y los informes de resultados de las constataciones físicas y sus anexos de acuerdo al período del examen especial, señaló:

"... Con base en lo expuesto toda vez que se realizaron los requerimientos por las autoridades de turno, a cada responsable de activos fijos de las ex EQD, con la disposición clara y puntual observando lo que dispone el Reglamento General para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de realizarse el registro contable y físico de los bienes muebles en mención, solicito de la manera más comedida que conforme la documentación adjunta, la información de reportes de los bienes muebles "POR TIPO DE BIEN" (en donde se describan las características, valores, estado, ubicación y custodia,

entre otras) con corte al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, obtenidos del Sistema de Bienes y Existencias del ESIGEF se solicite cada ex funcionario o funcionario actual encargado; en razón que a la presente fecha no concluye el trámite de cierre de las ex EOD; siendo ellos los responsables de entrega y custodia de esa información de acuerdo a los (sic) señalado en la Resolución DGAC-DGAC-2020-0055-R.- Por lo tanto la documentación requerida se recomienda sea solicitada a los funcionarios encargados del proceso en el tiempo que corresponda, toda vez que se ha realizado una búsqueda en los archivos de la Dirección sin encontrar documentación alguna (...)".

Sin embargo, según la información señalada por la Directora Administrativa no se efectuaron las constataciones físicas de la Regional I, II y III.

La Analista Administrativa 3 de la Ex Regional II, con memorando DGAC-ZAFT-2020-0655-M de 22 de julio de 2020, solicitó a la Analista Financiera 3 delegada para asumir las funciones y responsabilidades de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, entre otros puntos, disponer la ejecución de las tomas físicas de conformidad al cronograma adjunto.

La Analista Administrativa 3 de la Ex Regional II, con memorando DGAC-ZAFT-2020-0826-M de 29 de julio de 2020, informó a la Analista Financiera 3 responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, que se está realizando la constatación física de las Instalaciones de la Dirección Zonal de Guayaquil y dejó sin efecto de los diferentes Aeropuertos de la Dirección Zonal de acuerdo a lo dispuesto por el Director Zonal mediante memorando DGAC-DACZ-2020-2679-M de 28 de julio de 2020, ya que debido a la Pandemia la institución no puede exponer al personal a un posible contagio de COVID 19, por lo tanto el cronograma será modificado. Adicional informó que las constataciones físicas de los bienes muebles no se han realizado desde el año 2018.

La Analista Administrativa 3 de la Ex Regional II, señaló al equipo auditor, con oficio DGAC-ZAFT-2023-1754-M de 21 de abril de 2023, que mediante memorando DGAC-ZAFT-2020-2465-M de 14 de octubre de 2020, entregó 79 carpetas de constataciones físicas realizadas a las diferentes dependencias de la Direccional Zonal detallando las novedades encontradas, referente a lo expuesto la servidora no adjunto los documentos de respaldo.

TREINTA



Con memorando DGAC-ZAFT-2021-5915-M de 6 de diciembre de 2021, la Analista Financiera 2 presentó el informe de gestión del área de Servicios Institucionales desde el 1 de agosto al 3 de diciembre de 2021 a la Analista Financiera 2 responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, en el cual señaló:

"... La Dirección Zonal no había efectuado la constatación física de los bienes muebles desde el año 2018 en los Aeropuertos San Cristóbal, Baltra e Isabela y en el año 2020 en otras dependencias o aeropuertos no finalizaron las constataciones físicas; por lo que es importante realizarlo para la verificación de la existencia físicas de los bienes con los registros existentes, confirmar su ubicación, localización, existencia real, codificación y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación - La información de Bienes Muebles y Control Administrativo no está actualizada ni depurada. La escasa documentación física que existe no se encuentra archivada de manera adecuada y otras no se dispone (...)"

La Analista Financiera 2 responsable de las actividades de Servicios Institucionales, con memorando DGAC-ZAFT-2022-4914-M de 1 de noviembre de 2022, presentó un informe con todas las actividades ejecutadas con corte al 14 de octubre de 2022 en el cual manifestó que se realizó la constatación física de bienes de larga duración y control administrativo de la Dirección Zonal en los Aeropuertos de San Vicente, Baltra, San Cristóbal, Isabela, Salinas, Santa Rosa y Manta y como actividad pendiente está la emisión del informe consolidado de las constataciones físicas

La referida Analista Financiera 2, ante el requerimiento del equipo auditor, mediante comunicación de 31 de marzo de 2023, señaló:

"... el área de Servicios Institucionales de la Subdirección Zonal del Litoral tiene previsto que finalizado la totalidad de las tomas físicas de los bienes se analice las novedades presentadas y se emita a la autoridad el Informe Consolidado de los Resultados de las Constataciones Física de los Bienes Muebles detallando el estado de cada uno, insumo requiendo para que se confirme un equipo de trabajo multidisciplinario acorde a la naturaleza de los bienes y se pueda obtener los informes técnicos respectivos que sirvan de sustento para la depuración y ejecución del proceso adecuado de egreso y/o baja de bienes. Así mismo, se tiene programado efectuar la depuración, actualización y conciliación de los Bienes Muebles entre lo físico y lo contable (...)"

Lo expuesto por la servidora evidenció que el 31 de diciembre de 2022, no ha finalizado las tomas físicas de los bienes de la Subdirección Zonal del Litoral.

TREINTA Y UNO 

Los Ex Directores de la Regional I, II y III en funciones del 22 de marzo de 2018 al 6 de febrero de 2019 y del 13 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2020; del 22 de marzo de 2016 al 31 de enero de 2019, del 25 de octubre de 2019 al 13 de febrero de 2020; del 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019; y, del 8 de julio de 2019 al 2 de marzo de 2020, en sus periodos de actuación no efectuaron el seguimiento al cumplimiento de sus disposiciones de efectuar las tomas físicas de los bienes entregados por el MTOP a la DGAC, ni comunicaron al Director Administrativo de la DGAC sobre el incumplimiento de las funciones asignadas, inobservando el artículo 54 Procedencia, del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdos 041-CGE-2017 y 067-CG-2018 de 29 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente; y, el artículo 9 De la organización, de la Resolución DGAC-YA-2016-0048-R de 13 de diciembre de 2016 del instructivo para la Toma Física de Bienes y Existencias en las Bodegas de la Dirección General de Aviación Civil.

Los Directores Administrativos en funciones del 27 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019; del 1 de junio de 2019 al 20 de febrero de 2020; del 21 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2021; y, del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, a la Analista Financiero 3, delegada como responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal en funciones del 2 de julio al 31 de diciembre de 2020, en sus respectivos periodos de gestión, no efectuaron el seguimiento al cumplimiento de sus disposiciones de efectuar las tomas físicas de los bienes entregados por el MTOP a la DGAC ni comunicaron al Coordinador General Administrativo Financiero sobre la inobservancia de las funciones asignadas, incumpliendo los numerales 6 y 10 de las Atribuciones y Responsabilidades, del Director Administrativo, establecidas en el numeral 3.2.3 Dirección Administrativa, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020 y sus reformas mediante DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021 y DGAC-DGAC-2022-0074-R de 1 de agosto de 2022, y los artículos 7 Obligatoriedad, 8 Responsables, 10 Titular de la Unidad Administrativa, 54 Procedencia, del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdos -CGE-2017 y 067-CG-2018 de 29 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente.

Los Analistas Administrativo 3 de la DGAC y Financiero 2 de la Dirección Zonal del Litoral delegados como responsables de la gestión de Servicios Institucionales de la

TREINTA Y OCHO

DGAC, y la Analista Administrativa 3 delegada como responsable de la Unidad Administrativa de la Ex Regional II, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022; del 2 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, en sus respectivos periodos de gestión, no realizaron el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de constatación física aprobados; y, a la elaboración de los informes finales inobservaron los artículos 7 Obligatoriedad, 8 Responsables, 54 Procedencia, del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdos 041-CGE-2017 y 067-CG-2018 de 29 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018 respectivamente; e incumplieron los numerales 7, 10 y 11 de los entregables Gestión de Servicios Institucionales de las Atribuciones y Responsabilidades, del Director Administrativo, establecidas en el numeral 1.3.2 1.3 Dirección Administrativa, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020 y sus reformas mediante Resoluciones DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021 y DGAC-DGAC-2022-0074-R de 1 de agosto de 2022 y las responsabilidades otorgadas mediante Memorandos DGAC-RX-2018-1661-M DGAC-DADM-2020-0687-M y DGAC-FX2-2020-1031-M de 7 de septiembre del 2018, 22 de junio y 2 de julio de 2020.

Los Asistentes de Activos Fijos 2 de la Ex regional I, II, III, Matriz DGAC y Dirección Zonal, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022; del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2020; del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022; del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019; y, del 31 de marzo de 2019 al 31 de enero de 2022 en sus respectivos periodos de gestión, no elaboraron los informes de las constataciones físicas en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, inobservaron el artículo 54 Procedencia, del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdos 041-CGE-2017 y 067-CG-2018 de 29 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente; y, los artículos 16 De la constatación física, 17 Del contenido del Informe Final, 18 De Informe Final, de la Resolución DGAC-YA-2016-0048-R de 13 de diciembre de 2016 del Instructivo para la Toma Física de Bienes y Existencias en las Bodegas de la Dirección General de Aviación Civil.

TREINTA Y TRES 

Estos incumplimientos ocasionaron que se desconozca el estado actual, valor real y ubicación de los bienes muebles que fueron entregados por el MTOP para ser utilizados en la DGAC, así como no tener el control de los bienes del Estado

Con oficios 0231, 0232, 0237, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0246, 0247, 0248, 0253, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260 y 0273-0003-DNA8-TVIPyA-2023 de 22 de mayo de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los servidores y personas relacionados, en sus respectivos periodos de actuación.

El Asistente de Activos Fijos de la ex Regional I en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 2 de junio de 2023, indicó:

"... Los bienes que constan en estas actas y que fueron recibidos en sitio por la Dirección Regional I se registraron una vez finalizada la toma física de bienes del año 2019, como consta en los registros de los sistemas informáticos (...)"

Lo citado por el servidor no modificó el comentario, por cuanto, no dio respuesta respecto de las inconsistencias encontradas en el informe final de constataciones físicas de los años 2018 y 2019, así como también no adjuntó los respectivos anexos de las constataciones físicas.

El Asistente de Activos Fijos de la ex Regional II en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2020, mediante comunicación de 4 de junio de 2023, señaló:

"... La información proporcionada en este informe y las evidencias que adjunto reposan en los archivos y sistemas de la institución, los mismos que fueron entregados oportunamente; además, es importante citar que no puedo acceder a ningún documento ni físico, ni digital dentro de la DGAC, por cuanto, como es de su conocimiento me encuentro desvinculado desde junio del 2020, actualmente no soy servidor público de la institución (...)"

Lo citado no modificó el comentario, por cuanto, no evidenció documentalmente que los documentos indicados hayan sido entregados por el servidor.

La Analista Financiera 2 de la Subdirección Zonal del Litoral en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 7 de junio de 2023, señaló:

TRICENTA Y UNTO 

"... La totalidad de la constatación física de los Bienes Muebles perteneciente a la Subdirección Zonal se encuentra culminada en el año 2023. No obstante, como se observa en los documentos que anteceden, hubo algunas insistencias dirigidas hacia el Asistente de Activos Fijos para que presente los productos pendientes relacionados a Activos Fijos, entre ellos el Informe final de los resultados de la Constatación Física.- Es preciso indicar que se evidenció que la información de las actas por entrega de los Bienes de MTOP que constan registrados en el sistema de Activos Fijos tienen observaciones, lo cual ha dificultado su identificación y al no contar con el talento humano mínimo en el área de Servicios Institucionales impide que se cumpla oportunamente con el desarrollo de los productos.- Con fecha 02 de junio de 2023, el Asistente de Activos Fijos remitió un informe preliminar de las constataciones físicas efectuadas a los Bienes Muebles de la Subdirección Zonal del Litoral, el mismo que fue revisado minuciosamente y se desprende que el informe presentado no está completo y que no guarda relación con los documentos anexas, por lo que fue devuelto, a fin de que se amplíe y finalice el informe para que sea útil en la toma de decisiones.- Al no contar con el Informe Final de las Constataciones Físicas de los Bienes Muebles se imposibilita elevar a conocimiento de la autoridad los resultados que son indispensables para que se tomen las acciones pertinentes y se conforme un equipo de trabajo multidisciplinario acorde a la naturaleza de los bienes para el proceso adecuado de depuración, sancionamiento, actualización y Conciliación de los Bienes Muebles administrados por la Subdirección Zonal del Litoral (...)"

Lo citado por el servidor no modificó el comentario, por cuanto, desde el año 2021 que se aprobó la planificación y cronograma de las constataciones físicas, no se obtuvo resultados definitivos de esas actividades.

El Director de la Regional I, en funciones del 22 de marzo de 2018 al 6 de febrero de 2019, mediante comunicación de 31 de mayo de 2023, manifestó:

"... se había instruido al personal de activos fijos la realización de toma fija (sic) de bienes en los distintos aeropuertos dependientes de la Dirección regional I, dispuso por Memorando DGAC-SX1-2018-4801-M y otros documentos... que los bienes adquiridos por el MTOP y que se encontraban en los aeropuertos bajo dependencia de la Dirección Regional I, fueran incluidos en la toma física de bienes que el personal de Activos Fijos de la DR1 estaba realizando en ese momento (...)"

Si bien es cierto que su disposición fue cumplida al incluir en la toma física los bienes entregados por el MTOP, no así, se omitió el seguimiento a las observaciones presentadas en el informe final de las constataciones físicas de la Regional I realizadas al 31 de diciembre de 2018.

TRÉINTA Y CINCO 

Posterior a la lectura del borrador de informe, con comunicación de 14 de julio de 2023, la Directora Administrativa de la DGAC, actuante entre el 10 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, señaló:

“... Durante mi período de gestión, iniciado el 10 de septiembre de 2021, los procesos de constatación física no han sido concluidos al 100%, en razón que no se contaba con el personal suficiente, y competente para realizar dicha actividad, situación que fue debidamente informada a la Coordinación Administrativa Financiera (...).”

Lo citado por la servidora ratificó el comentario al señalar que no se han concluido las tomas físicas en un 100%, tampoco dio la autorización para retomar las constataciones, lo cual fue solicitado mediante memorando DGAC-ASIN-2021-0455-M de 25 de diciembre de 2021, por el asistente de proveeduría a fin de concluir las mismas.

Con comunicación de 14 de julio de 2023, el Analista Administrativo 3 de la DGAC - responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, en funciones entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, señaló:

“... En el mismo memorando Nro. DGAC-RX-2018-1661-M se asigna actividades de control y supervisión; sin especificar o detallar explícitamente los bienes adquiridos por el MTOP; menos aun dispone el registro contable, registro físico, ubicación, manejo de custodios históricos, custodios actuales y suscripción de actas entrega-recepción; actividad que, incluso a la presente fecha no es posible ejecutar debido a que el proceso de adscripción en la Dirección General de Aviación Civil no ha concluido (...).”

Lo citado por el servidor no modificó el comentario, por cuanto, incumplió las funciones asignadas por la Directora Administrativa mediante el memorando DGAC-RX-2018-1661-M de 7 de septiembre de 2018, siendo una de ellas el control de bienes muebles e inmuebles Matriz y EODs y Control y actualización del sistema eSByE, de lo cual optó por no responder a su solicitud, ni tomar alguna acción al respecto, según consta en la hoja de ruta del mencionado memorando obtenida del Sistema de Gestión Documental Quipux.

Conclusión

Los bienes muebles entregados mediante actas de entrega recepción, no fueron objeto de constataciones físicas, en unos casos, y en otros, no se concluyeron con el informe

TREINTA Y CINCO 

final consolidado de los resultados, en los aeropuertos a nivel nacional, debido a la falta de disposiciones, coordinación y seguimiento, al cumplimiento de los cronogramas aprobados, ocasionando que no exista control y no se conozca su estado actual, valor real y ubicación.

Recomendaciones

A la Coordinadora General Administrativa Financiera de la DGAC

4. Dispondrá y supervisará a la Directora Administrativa que anualmente se realicen las constataciones físicas de todos bienes a su cargo en base a un cronograma debidamente aprobado y realizar el seguimiento de las novedades que se presenten en el informe final consolidado una vez concluidas las constataciones físicas, a fin de conciliar saldos físicos con los contables.

Al Director General de Aviación Civil

5. Dispondrá y supervisará a la Coordinadora General Administrativa Financiera presentar anualmente el informe final de los resultados de la constatación física el cual incluirá el análisis del estado actual de los bienes que fueron adquiridos por el MTOP y se encuentran utilizados por la DGAC, a fin de que exista un control sobre la utilización y ubicación de los equipos mencionados.

Equipos de los Sistemas de Navegación Aérea instalados o destinados a aeropuertos y pistas cerradas o que no mantenían operaciones, se encontraron deteriorados, sin uso, destruidos, fuera de servicio, dañados, embodegados, apagados, abandonados, ocasionando que se desconozca la ubicación y uso de los bienes por un valor de 17 898, 00 USD.

1. Equipos instalados o destinados a aeropuertos y pistas que fueron cerrados

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas adquirió equipos y bienes para la implantación y puesta en marcha de sistemas para la navegación aérea en aeropuertos y estaciones del Ecuador, entre los ítems que se adquirieron para los aeropuertos de Santo Domingo, Macará y a la pista de Nuevo Rocafuerte constan los denominados:

TRICENTA Y SIETE 

Sistemas NDB y DVOR/DME para la navegación aérea; Sistema de mensajería aeronáutica - AMHS; y, Telecomunicaciones aeronáuticas y meteorología.

* 1 Aeropuerto de Santo Domingo

Con escritura pública de donación de 13 de julio de 2016, la Dirección General de Aviación Civil, transfirió a título gratuito el lote de terreno donde funcionaba el aeropuerto de Santo Domingo al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón del mismo nombre y con Resolución DGAC-YA-2017-0114-R de 10 de agosto de 2017, el Director General de Aviación Civil, Subrogante, resolvió desactivar en forma definitiva las operaciones del Aeropuerto Santo Domingo, ubicado en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Este aeropuerto fue equipado con bienes de Telecomunicaciones aeronáuticas; Salvamento y extinción de incendios; y, Sistemas de mensajería aeronáutica AMHS

La desconexión y retiro de los equipos se realizó entre el 21 de agosto y el 1 de septiembre de 2017, siendo embodegados y custodiados en las instalaciones de la Estación de Monjas de la DGAC, situación que fue comunicada por la Directora Regional I, subrogante, al Director de Navegación Aérea de la DGAC y posteriormente al Analista CNS para la Navegación Aérea 1, que cumplía las funciones de Coordinador de Navegación Aérea de la ex Regional 1. Se adjuntaron cinco actas de entrega recepción, en las que constan equipos de mensajería aeronáutica (adquiridos por el MTOP) y otros de propiedad de la DGAC, sin encontrarse información respecto a los equipos de telecomunicaciones aeronáuticas y, de salvamento y extinción de incendios. Al respecto, la Subsecretaría del Transporte Aéreo y el Director Administrativo de MTOP, delegaron una comisión de funcionarios que fue integrada por 3 Oficinistas y un Oficinista/Adquisición y control de bienes, para verificar la custodia, vigilancia y resguardo de los bienes entregados por la Contratista GECL, que en ese momento estaban registrados a nombre del MTOP, quienes verificaron junto a Técnicos de la DGAC que son el Analista CNS1 AIMS y el responsable CNS AIMS, que los equipos de telecomunicaciones aeronáuticas que constaban en acta de entrega - recepción de 11 de septiembre de 2017, se encontraban en la referida estación radar

TREINTA Y CINCO



El Director de la Regional I de la DGAC, con memorando DGAC-SX1-2018-4801-M de 23 de agosto de 2018, dispuso al Asistente de Activos Fijos y al Analista Financiero 2, que en el ámbito de sus competencias, revisen las actas adjuntas y procedan al registro contable y físico de los bienes correspondientes a la Regional I incluido Santo Domingo sin embargo de lo anotado, los bienes instalados y posteriormente retirados de la estación de Monjas, fueron parcialmente registrados en los diferentes aeropuertos donde pasaron a brindar sus servicios luego de la desconexión en forma general, sin mantener un control de los ítems o componentes que son parte de los equipos.

El Administrador del aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (AIMS), en base a informes técnicos suscritos por el Técnico CNS 1 para la Navegación Aérea y Responsable de la Unidad Electrónica Radar del AIMS, antes de iniciar el proceso de desconexión, solicitó con memorandos DGAC-YQU-SX1-2017-1820 y 1848-M de 16 y 21 de agosto de 2017, al Administrador del aeropuerto de Santo Domingo, la entrega de todos los equipos de telecomunicaciones aeronáuticas, para reemplazar los deteriorados equipos de comunicaciones que dispone para dar cobertura de la frecuencia 119.7 Mhz en el sector noroccidente de Quito y sur por el sector de Latacunga; así como, la Consola VCS, según indicó, para completar el sistema de control y monitoreo de EMERGENCIA; no obstante, la consola requerida, al 31 de diciembre de 2022 estuvo embodegada en el radar de Monjas sin prestar ningún servicio. El Analista CNS para la navegación aérea 1, quien cumplió las funciones de Coordinador Técnico de Navegación Aérea de la Regional I, recomendó al Director Regional I, cotar y posteriormente ejecutar la entrega recepción del equipamiento solicitado al Técnico CNS para la Navegación Aérea de la Unidad Electrónica Radar. Estos movimientos no fueron comunicados al área administrativa y financiera de la Regional I ni de la Matriz de la DGAC.

Los equipos adquiridos por el MTOP respecto a telecomunicaciones aeronáuticas, cuentan con notas de entrega signadas como 10 y 10A en la primera se describen los componentes de cada uno; y, con la 10A se concluye la entrega de suministros, pruebas e instalaciones que estuvieron pendientes, mismas que fueron de conocimiento de funcionarios técnicos de la DGAC por lo que, en el Anexo 9 se detallan aquellos ítems que al 31 de diciembre de 2022, no han sido ubicados e identificados luego de la desconexión y retiro de los bienes del aeropuerto de Santo Domingo; así también, aquellos equipos de Salvamento y extinción de incendios y los Sistemas de mensajería aeronáutica-AMHS.

TREINTA Y NUEVE 

1.2 Aeropuerto de Macará

Con Resolución DGAC-YA-2016-0012-R de 20 de septiembre de 2016, el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió entregar en donación al Gobierno Autónomo Descentralizado de Macará, los bienes inmuebles propiedad de la DGAC en donde está situado el Aeropuerto Doctor José María Velasco Ibarra del cantón Macará, provincia de Loja.

Este aeropuerto fue dotado con equipos de Sistemas NDB y DVOR/DME para la navegación aérea; Telecomunicaciones aeronáuticas; y, Sistemas de mensajería aeronáutica AMHS.

Mediante memorando DGAC-SX1-2016-6B43-M de 23 de septiembre de 2016, el Analista CNS para la navegación aérea que cumplía las funciones de Coordinador de Navegación Aérea de la ex Regional 1, solicitó al Director de la Regional I, la autorización para que dos Técnicos CNS se trasladen en comisión de servicios a las instalaciones del aeropuerto de Macará, para realizar la desconexión y retiro de los equipos entre el 26 de septiembre y el 2 de octubre de 2016. Una vez cumplida la comisión, el Analista CNS para la navegación aérea 1 del aeropuerto Ciudad de Catamayo y el Analista CNS 1 para la navegación aérea, suscribieron los Informes Técnicos CNS-096-2016 de 18 de octubre de 2016 y EA-14-16 sin fecha, respectivamente, en donde describen las actividades que realizaron diariamente, detallan los equipos desmontados sin un análisis técnico de las características de cada uno de los equipos y el estado en que se encontraban, e indicaron de forma general que fueron embodegados en el aeropuerto Ciudad de Catamayo, en los talleres de electricidad aeronáutica de la ciudad de Quito, y otros, fueron entregados a Asistente de Activos Fijos de la Regional I; sin embargo, de lo anotado no se cuenta con una descripción de los equipos desmontados con números de serie, parte, marca, u otros datos que permitan identificar si corresponden a las adquisiciones del MTOP y de su ubicación física final.

El Director de la Regional I de la DGAC, con memorando DGAC-SX1-2018-4801-M de 23 de agosto de 2018, dispuso el Asistente de Activos Fijos y al Analista Financiero 2, que en el ámbito de sus competencias, revisen las actas de entrega recepción que adjuntó, procedan al registro contable y físico de los bienes correspondientes a la

CUADRO 1.2

Regional I, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, respecto a su cuidado, registro y protección: sin embargo de lo anotado, los bienes instalados y posteriormente retirados del aeropuerto de Macará, fueron parcialmente registrados en los diferentes aeropuertos donde pasaron a brindar sus servicios luego de la desconexión; en forma general, sin mantener un control de los items o componentes que conforman los equipos.

Con memorando DGAC-YOU-SX1-2018-3207-M de 17 de octubre de 2018, el Administrador del aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, basado en una solicitud del Responsable CNS Radar Quito, comunicó al Director de la Regional I que por dos ocasiones la frecuencia 119.7 MHz se ha quedado o quedado por algún factor externo, por lo que se cambió la frecuencia en la Oficina de Aproximación de Quito, solicitando se entreguen los equipos VHF AM JOTRON, filtros de FR y antenas del ex aeropuerto de Macará; mismos que pasaron a ser custodiados por el Técnico CNS Responsable Radar Quito; no obstante, no se menciona nada respecto a los equipos NDB y DVOR/DME para la navegación aérea, ni de los equipos de mensajería aeronáutica AMHS, conforme constan en el Anexo 10. Estos movimientos no fueron comunicados al área administrativa de la DGAC

Los equipos de Telecomunicaciones aeronáuticas, cuentan con Nota de Entrega 07 y documento SAT, en los que se describen los componentes de cada bien, documentos que fueron de conocimiento de funcionarios técnicos de la DGAC; por lo que, en el Anexo 10 se detallan aquellos items que al 31 de diciembre de 2022, no han sido ubicados e identificados luego de la desconexión y retiro de los bienes del aeropuerto.

1.3 Pista de Nuevo Rocafuerte

A pesar que en el acta de entrega recepción de bienes entre el MTOP y la DGAC del contrato de adquisición, implantación y puesta en marcha de sistemas para la navegación aérea en aeropuertos y estaciones del Ecuador, Item III Telecomunicaciones aeronáuticas y meteorología consta textualmente:

"... Mediante acta de certificación suscrita por los señores... Director de Navegación Aérea... Coordinador CNS Nacional... TIC's 1, proceden a certificar que los bienes correspondientes al ÍTEM III TELECOMUNICACIONES

CUARENTA Y UNO 

AERONÁUTICAS Y METEOROLOGÍA, existen y fueron entregados e instalados en los aeropuertos administrados por la DGAC en años anteriores conforme la certificación referida (...)".

Los equipos que se indican no fueron instalados en la pista de Nuevo Rocafuerte, fueron almacenados nuevos en una bodega del aeropuerto de la Shell, mismos que fueron verificados por el equipo auditor en una visita técnica.

Mediante memorando DGAC-SESM-2023-0678-M de 18 de abril de 2023, el Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en respuesta a un requerimiento del Responsable CNS Nacional, le informó:

"... Los equipos del Aeropuerto de nuevo Rocafuerte fueron entregados al Ing... en mayo de 2014, por parte de la empresa... en contenedores de madera, ubicados en las bodegas del Aeropuerto -... se encuentran en buenas condiciones, se han mantenido empaquetados como han sido entregados. No se han realizado pruebas de funcionamiento de los sistemas para verificar su operatividad (...)".

Al verificar el detalle de los ítems que remitió el funcionario como adjuntos a su memorando, con los que fueron entregados por el Proveedor mediante Nota de Entrega 20 y dos Paking list, se evidenciaron equipos y bienes que no fueron informados ni ubicados, mismos que constan detallados en el Anexo 11

La Directora Administrativa de la DGAC, mediante Memorando DGAC-RX-2018-1521-M de 21 de agosto de 2018, remitió al Director Regional III de la DGAC con copia al Analista Financiero 1, Asistente de Activos Fijos y Analista de Activos Fijos 2, cinco actas de entrega recepción de los bienes adquiridos por parte del MTOP entre ellos, los que fueron asignados para el aeropuerto de Nuevo Rocafuerte, a fin que se disponga el registro contable y físico de los bienes, según corresponda, los cuales fueron registrados en forma general sin mantener un control de los ítems o componentes que conforman los equipos

Mediante Resolución DGAC-YA-2020-0041-R, de 29 de mayo de 2020, las Regionales I y III, fueron fusionadas a la Matriz de la DGAC, por lo que el equipo de auditoría, requirió información a los servidores del área administrativa de la DGAC, a fin de conocer el estado actual, ubicación física y destino de los bienes rotirados de los

CONTABILIDAD Y REG. 

aeropuertos cerrados, así como a los Directores de Servicios de Navegación Aérea, Administrativa, de Infraestructura Aeroportuaria, al Analista CNS para la Navegación Aérea quien cumplió las funciones de Coordinador del Área CNS, al Asistente de Activos Fijos, al Analista Administrativo 3, designado como Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales y al Ex Guardalmacén General; y, a los funcionarios encargados de las áreas de CNS, Meteorología, Comunicaciones, Salvamento y Contraincendios

El Director de Servicios de Navegación Aérea y el Analista CNS para la Navegación Aérea 1, quien cumplió las funciones de Responsable CNS Nacional, mediante comunicaciones de 20 de abril de 2023, contestaron en similares términos, adjuntando documentos de respuesta de los servidores responsables de los bienes de Nuevo Rocafuerte, Santo Domingo y Macará; quienes en su orden manifestaron:

El Analista CNS para la navegación aérea 1, con Memorando DGAC-SESM-2023-067B-M de 18 de abril de 2023, señaló:

"... Los equipos del Aeropuerto de Nuevo Rocafuerte... se encuentran en buenas condiciones, se han mantenido empaquetados como han sido entregados. No se ha realizado pruebas de funcionamiento. ... han sido removidos de la bodega general del aeropuerto para ubicarlos en la bodega CNS y el rack que contiene los equipos de comunicación en la sala de equipos de la torre de control... En ningún momento han sido utilizados - No existe custodia actual, los equipos han sido resguardados por iniciativa del personal CNS poniendo a buen recaudo y en lugares que no puedan dañarse -. En lo referente de convencional de meteorología e infraestructura no es competencia de CNS. . Se debería realizar pruebas de funcionamiento a los sistemas debido al prolongado tiempo que han permanecido embodegados (. .)"

El Analista CNS para la Navegación Aérea 1, con Memorando DGAC-NCNS-2023-0278-M de 20 de abril de 2023, remitió dos informes correspondientes a los aeropuertos de Santo Domingo y Macará, en donde señaló:

"... Los Responsables de las áreas técnicas del COA y COMSAT de la estación Manjás Sur recibieron el equipamiento correspondiente al AMHS del Aeropuerto de Santo Domingo, que fue entregado directamente al Técnico COMSAT de Turno, de acuerdo a la constancia escrita en las notas de las actas de entrega – recepción adjuntas (...)"

CUARENTA Y TRES 

Y respecto a Macara señaló:

"... Los Responsables de las áreas técnicas del CNS - Aeropuerto Catamayo y RADAR AIMS de Tababela seleccionaron y distribuyeron el equipamiento de Navegación Aérea del Aeropuerto de Macará de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, firmando sus respectivas actas (...)"

Y mediante correo electrónico de 13 de junio de 2023, señaló:

"... me permito indicar que los items.- - Antena HF CODAN 406 tipo látigo con Automatic Antenna Unit Tipo 9103 S.M. 06595.- - Cableada eléctrico y antena instalado.- Han sido verificados físicamente y se encuentran ubicados en la bodega de subsuelo de la estación Morjas Sur en custodia del área COMSAT (...)"

El servidor adjuntó fotografías de los equipos indicados, no obstante, no remitió información ni documentación respecto al ingreso de los mismos a la bodega del COMSAT, ni de su operatividad y uso.

La Directora Administrativa, con Oficio DGAC-DADM-2023-0204-O de 24 de abril de 2023, indicó:

"... Los aeropuertos de Santo Domingo y Macará eran responsabilidad directa y exclusiva de la ex FOD Dirección Regional I; y Nuevo Rocafuerte competencia la ex EOD Dirección Regional II (sic).- Por lo tanto, los bienes adquiridos por el MTOP y entregados a la DGAC, el registro contable, registro físico, ubicación, custodios históricos, custodios actuales, actas de entrega recepción de bienes y seguimiento a estas actividades son de exclusiva responsabilidad de los Directores regionales de la época y de su equipo de apoyo (...)"

El Asistente de Activos Fijos, mediante comunicación de 24 de abril de 2023, señaló que al concluir las operaciones del aeropuerto de Santo Domingo de los Tsáchilas los equipos AMHS entregados por el MTOP, fueron recibidos por el Analista CNS para la Navegación Aérea; de igual forma, que al cierre del aeropuerto de Macará, se autorizó la entrega de los equipos VHF-JO'1 RON al aeropuerto internacional Mariscal Sucre; sin embargo, que por no haberse realizado las constataciones físicas de bienes muebles, es imposible determinar el estado en que se encuentran los bienes, su uso, o si se encuentran en mal estado, obsoletos o susceptibles para la baja

El Analista Administrativo 3 que cumple las funciones de Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, en términos similares a lo citado por la Directora

URGENTE Y SEGURO

Administrativa, mediante memorando DGAC-ASIN-2023-0171-M de 26 de abril de 2023, expresó:

"... El proceso de adscripción en la Dirección General de Aviación Civil no ha concluido, no se ha suscrito ningún informe técnico ni actas de incorporación de inventarios... por lo tanto, el (sic) los bienes adquiridos por el MTOP y entregados a la DGAC, el registro contable, registro físico, ubicación, custodios históricos, custodios actuales, actas de entrega recepción de bienes y seguimiento a estas actividades son de exclusiva responsabilidad de los Directores Regionales y su equipo de apoyo (...)"

El Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Encargado de Coordinación COMSAT, mediante correo electrónico de 22 de mayo de 2023, al referirse a los equipos de mensajería aeronáutica AMHS que fueron desinstalados del aeropuerto de Santo Domingo, informó:

"... dichos equipos se encuentran en la bodega de COMSAT ubicada en la estación de Manjás Sur... se han utilizado en cursos de entrenamiento... (cpu y monitor exclusivamente), esto antes de la pandemia; luego de esto, los mismos han sido almacenados en la bodega y sirve de respaldo en el caso de que algún otro equipo a nivel nacional necesite su cambio... solo el monitor está siendo utilizado; la impresora se encuentra en bodega sin tóner (...)"

El Analista CNS para la Navegación Aérea 1, mediante correo electrónico de 22 de mayo de 2023, expuso:

"... Adjunto al presente el acta entrega recepción generada en virtud de los equipos desinstalados del aeropuerto de Santo Domingo... fueron entregados a mi jefe inmediato... como consta en el acta. Ya que la función que se me asignó (sic) fue la de retirar los equipos que conciernen a mi área (...)"

El funcionario adjuntó a su comunicación un acta sin certificar, misma que no fue entregada anteriormente por los servidores de la entidad auditada, en la que no constan todos los componentes de los sistemas de telecomunicaciones, además de que, no remitió el Informe Técnico que consta como pendiente realizar en el INFORME "GR7 No 0004" de la desconexión, desmontaje y retiro de equipos del aeropuerto de Santo Domingo

CURRENTES Y CINCO 

El Analista CNS para la Navegación Aérea 1, mediante correo electrónico de 24 de mayo de 2023, que suscribió el INFORME "GR1 No. 0004" de la desconexión, desmontaje y retiro de equipos del aeropuerto de Santo Domingo, señaló:

"... El suscrito fue designado a prestar servicios... en el área de sistemas de ayudas visuales y sistemas eléctricos de potencia... los equipos eléctricos, NO constan en el listado de equipos adquiridos por el MTOP (...)"

La afirmación del servidor es contraria a la información que consta en el INFORME "GR1 No. 0004" ya que ahí constan fotografías de equipos de telecomunicaciones aeronáuticas desmontados, y en las cinco actas que adjuntó en una de sus comunicaciones, igualmente constan equipos de mensajería aeronáutica y otros bienes con código de registro de la DGAC.

El Analista CNS para la Navegación Aérea 1, que cumplió la función de Coordinador Técnico de Navegación Aérea de la Regional 1, mediante Informe inserto en correo electrónico de 6 de junio de 2023, respecto a cada una de las observaciones de los equipos de Santo Domingo, respondió:

"... el personal designado para el retiro, bodegaje y distribución del equipamiento, conjuntamente con el personal de inventarios del MTOP debieron verificar la existencia o distribución de los pendientes indicados en la Estación Radar Manjés, el suscrito coordinó la ejecución del desmontaje de los sistemas CNS y no la custodia de los bienes, porque el equipamiento no se puede almacenar en las oficinas del edificio central DGAC.- Pistola de Señales... 27 de mayo de 2016... se entregue la Pistola de Señales a la Unidad ATM de esa Dirección (...)"

Lo expresado por el servidor ratificó el comentario, ya que, al ejecutar el desmontaje de los equipos instalados en los aeropuertos cerrados, fue que no se dejó constancia de números de serie, marcas, componentes, entre otros, y su ubicación; actividades que debieron ser coordinadas y controladas por el servidor.

La falta de comunicación por parte de los Directores de las Regionales I y III y de los Directores de Servicios de Navegación Aérea, hacia la máxima autoridad, respecto a la optimización y utilización de los equipos y sistemas para la navegación, y la inexistente coordinación con los Directores Administrativos respecto de los componentes que forman parte de los equipos y que posteriormente fueron trasladados a otros aeropuertos, luego de ser cerrados, así como, la falta de actualización de la información

CONFIDENTIAL Y C.T. 

y de aplicación de procedimientos de control por parte de los Coordinadores de la gestión CNS y los Analistas CNS para la Navegación Aérea, de Meteorología, de Comunicaciones y Bombero Aeronáutico, que han mantenido a su cargo los equipos de navegación, comunicación, meteorología y de salvamento, ya que no informaron a los Directores Administrativos y Analistas de Activos Fijos, sobre los items o componentes de los equipos adquiridos por el MTOP que constan en las notas de entrega y packin list, elaborados por el proveedor y parte de ellos fueron entregados a los técnicos solicitantes mediante actas de entrega recepción luego del cierre de los aeropuertos; permitió que los equipos hayan sido utilizados por partes o ítems para reemplazar equipos deteriorados, y no como un todo; que no se conozca la ubicación estado actual y uso de todos los componentes y que otros permanezcan embodegados, sin prestar servicio en los aeropuertos a cargo de la DGAC.

En tal razón, los Directores Regionales incumplieron el literal e) del artículo 23.- Gestión Táctica Aeronáutica Regional del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución 029/2010; los Directores de Servicios de Navegación Aérea, incumplieron el literal a) del artículo 19.- Gestión de Navegación Aérea, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución 029/2010; el numeral 4 del ítem 1.2.1.1.2.1. Dirección de Servicios de Navegación Aérea, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020; los literales d) y f) del ítem 1.2.1.1.2.1. Dirección de Servicios de Navegación Aérea del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021; y, literales d) y f) de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), expedida con Resolución DGAC-DGAC-2022-0074-R Quito, D.M. de 1 de agosto de 2022.

Estos servidores junto con los Responsables CNS Nacional y los Analistas CNS para la Navegación Aérea, de Meteorología, de Comunicaciones y Bombero Aeronáutico, además, inobservaron los artículos 7 Obligación, 19 Custodio Administrativo, 20 Usuario Final, 27 Control; y 30 Control, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector

CUARENTA Y SIETE 

Público, las NCf 406-04 Almacenamiento y distribución, 406-07 Custodia, 406-08 Uso de los bienes de larga duración

Con oficios 0231, 0245, 0249, 0250, 0251, 0253, 0254, 0255, del 0261 al 0271, y 0272-0003-DNA&TVIPyA-2023 todos de 22 mayo de 2023; y, 0274-0003-DNA&TVIPyA-2023 de 24 del mismo mes y año, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, en sus respectivos periodos de actuación.

Con memorando DGAC-NMET-2023-0119-M de 29 mayo de 2023, el Analista de Meteorología Aeronáutica, quien cumplió las funciones de Responsable de Instrumentos Meteorológicos 1, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, respecto a los equipos de meteorología adquiridos para el aeropuerto de Nuevo Rocafuerte, indicó

"... Estos equipos fueron entregados inicialmente en las dependencias del aeropuerto "Río Amazonas" de SHELL PASTAZA... 2) Con las disposiciones pertinentes, estos equipos fueron retirados del mencionado(sic) aeropuerto y llevados por parte del personal técnico de la Unidad Instrumentos Meteorológicos DAC (sic) y llevados hacia el Laboratorio de la mencionada Unidad en la ciudad de Quito... la Unidad Instrumentos MET, lleva el registro y control pertinente de la existencia, ubicación y estado de dicho material y equipos. Este retiro se realiza originalmente con el Packing List que entregó GECI al MTOF... tampoco en ese momento se verificó (sic) ni números de serie de los equipos así como tampoco se informó de cambios, faltantes de último (sic) momento a la persona que las recibía... una vez revisados en forma detallada en la ciudad de Quito se presentan las siguientes novedades (...)"

Criterio que modifica parcialmente el comentario de auditoría en cuanto a la ubicación de los componentes del equipo CONVENCIONAL MET, ya que el servidor remitió documentación que evidencia que existen items almacenados en la Bodega 2 Instrumentos MET, mismos que son utilizados como repuestos en bienes de varios aeropuertos, y, que cinco no existen.

El Director de la Regional I, actuante entre el 22 de marzo de 2018 y el 6 de febrero de 2019, mediante comunicación de 31 de mayo de 2023, respecto a las observaciones de los aeropuertos de Santo Domingo y Macará, expuso:

"... Los bienes muebles objeto de análisis que oportunamente entregara el MTOF a la Dirección General de Aviación Civil, al hacerme cargo de mi gestión, no tenían actas validadas y los mismos no se encontraban registrados a nombre de la

CONCEPTO Y FIRMA 

DGAC, toda vez que el acto administrativo de traspaso de tales bienes del MTOP a la DGAC (planta central) no se encontraba debidamente formalizado y legalizado.- Para el caso de los aeropuertos de Macará donado el 20 de septiembre de 2016... y Santo Domingo, desactivado el 10 de agosto de 2017, solicito a usted se remita la documentación de respaldo, debidamente legalizada, que certifique que lo detallado en las actas fue oportunamente recibido por el aeropuerto, ya que actualmente dicha información no se encuentra en poder de esta Dirección Regional y los aeropuertos mencionados ya no le dependen (...)

Lo manifestado por el servidor ratificó lo comentado, ya que permitió que parte del equipo del aeropuerto de Macará sea entregado para ser usado como repuestos en el AIMS, sin considerar que sus componentes formaban parte de un todo y que en ese momento, tal como manifestó en su comunicación, no se contaba con los registros ni los resultados de la constatación, respectivos

El Analista CNS para la Navegación Aérea 1, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020, respecto a la desconexión de los equipos de Santo Domingo y Macará, en comunicación de 2 de junio de 2023, manifestó:

'... Aeropuerto de Santo Domingo... mi labor como ANALISTA CNS fue la desconexión y retiro de los equipos pertenecientes a la DGAC en forma técnica en las fechas indicadas en el referido comentario, concluyendo mi labor al informar a mis superiores sobre las actividades realizadas .- Aeropuerto de Macará... la disposición impartida fue para realizar la desconexión y retiro de los equipos de la DGAC en las fechas indicadas... En lo que se refiere a especificaciones como número de serie, parte, marca, u otros datos de los equipos retirados fueron realizadas las respectivas actas entre el Jefe de Aeropuerto y el representante de Activos Fijos, por lo que no estaba en mis competencias (...)'

Criterio que confirmó lo observado, ya que los Informes de las desconexiones realizadas, fueron descritos de forma general, sin indicar números de serie, componentes o partes de los diferentes equipos, estados físicos actuales, entre otros; lo cual impidió mantener el control físico de los bienes.

Mediante Memorando DGAC-NMET-2023-0142-M de 9 de junio de 2023, el Analista de Meteorología Aeronáutica 1, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, respecto a los equipos de meteorología de la prsta de Nuevo Rocafuerte, señaló.

** Durante el periodo del 01 de enero de 2018 hasta el 28 de mayo de 2020, la Gestión de Meteorología Aeronáutica trabajaba en un ámbito particularmente de*

CUBIERTA Y NUEVE 

planificación y direccionamiento del área como parte de una de las Gestiones o Áreas de la Dirección de Navegación Aérea, más no en la parte operativa de ejecución de procesos, siendo esto último una competencia exclusiva de las Direcciones Regionales I, II, III y su equipo de apoyo, entre ellos el área de Instrumentos meteorológicos que pertenece a la Dirección Regional I con un ámbito de ejecución a nivel nacional, es decir que atienden a todos los aeropuertos del país en temas de su competencia. A partir del 29 de mayo de 2020... se elimina las Direcciones Regionales I y III, y el área de Instrumentos meteorológicos pasa a ser parte operativa de la Gestión de Meteorología Aeronáutica con el mismo ámbito de ejecución a nivel nacional para brindar el soporte y asesoramiento para el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos del servicio meteorológico aeronáutico en todos los aeropuertos del país (...)"

Lo expuesto por el servidor y los documentos que adjuntó a su respuesta, ratificaron lo comentado, ya que, se evidenció documentadamente que la Subsecretaría del Transporte Aéreo le comunicó al Director de la DGAC que al no ejecutarse la obra civil de Nuevo Rocafuerte, le solicitaba que presente un informe técnico donde conste el equipamiento que se va a utilizar detallando marca, modelo y número de serie, el servicio que van a ofrecer, el nuevo sitio donde se van a instalar o implantar y el cronograma de actividades, no obstante, estos equipos no fueron trasladados e instalados como un todo sino que, sus componentes fueron embodegados y han sido utilizados como repuestos.

Mediante comunicación de 16 de junio de 2023 el Analista CNS para la Navegación Aérea 1, adjuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2019, señaló:

"... me encuentro jubilado... Para el retiro de los equipos del Aeropuerto "Santo Domingo"... se nombró una comisión con personal de inventarios y CNS de la DGAC, en la cual yo... NO participé - El Responsable de la Unidad Electrónica Radar solicitó, al Administrador del aeropuerto de Santo Domingo la entrega de todos los equipos de telecomunicaciones aeronáuticas (...)"

Lo indicado por el servidor no modificó lo comentado, ya que no aportó con información y/o documentación para establecer la ubicación de los equipos asignados al ex aeropuerto de Santo Domingo, además de que no se pronunció respecto al acta que entregó al equipo auditor el Analista CNS para la Navegación Aérea 1.

El Director de Navegación Aérea por el período comprendido entre el 30 de julio de 2019 y el 29 de julio de 2021, con Oficio RP-DGAC-EPAR-2023-001-O de 21 de junio de 2023, expuso:

CINCUENTA 

"... Durante el periodo del 01 de enero de 2018 hasta el 28 de mayo de 2020, la Gestión de Meteorología Aeronáutica, Gestión de Comunicación Navegación y Vigilancia, Gestión de Sistema de Información Aeronáutica trabajaba en un ámbito particularmente de planificación y direccionamiento... de la Dirección de Navegación Aérea, más no en la parte operativa de ejecución de procesos, siendo esto último una competencia exclusiva de los Directores Regionales. A partir del 29 de mayo de 2020... tienen el ámbito ejecución a nivel nacional para brindar el soporte y asesoramiento para el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos de Navegación Aérea en todos los aeropuertos... el Ministerio de Transporte y Obras Públicas adquirió equipos y bienes... en periodos en donde no estuvo como Director... No se recibió... del Director... que me precedió ninguna información a la inexistencia de equipos o que a su vez equipos fueron retirado y utilizados en otros aeropuertos (...)"

El servidor no aportó con elementos documentales que modifiquen el comentario, ya que durante su gestión como Director de Navegación Aérea, los componentes y equipos desinstalados de los aeropuertos cerrados han permanecido embodegados sin uso. Otros han sido utilizados como repuestos, y de otros aún se desconoce su ubicación.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Analista CNS para la Navegación Aérea 1, actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 13 de julio de 2023, sobre el ex aeropuerto de Santo Domingo indicó:

"... me permito realizar la constancia de la entrega de las copias verificadas... - Mismas que corresponden a los equipos desinstalados en el ex aeropuerto Santo Domingo (...)"

La documentación remitida por el servidor corresponde a 36 ítems de los 52 que se componen el Sistema de Telecomunicaciones Aeronáuticas y que están detallados en el Anexo 9 del presente informe; por lo que justifica parcialmente lo comentado por auditoría.

Mediante comunicación de 14 de julio de 2023, el Analista CNS para la Navegación Aérea 1 actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2019, manifestó:

"... al haberse dañado la Grabadora... del aeropuerto de Tucán de las mismas características que la... sacada del aeropuerto de Santo Domingo, tal como se evidencia en las Ordenes de trabajo realizadas el 20 de julio de 2017 para realizar el mantenimiento de la grabadora de Tucán... Las sillas negras de controlador para que no estén empujadas en las bodegas de la Estación Monjes, así como una mesa, se llevó al AIMS, las cuales están siendo usadas en las Dependencias, y ya estaré entregando la Acta de Entrega Recepción (...)"

CINCUENTA Y UNO 

El servidor no adjuntó documentos de respaldo de los movimientos administrativos que citó; además, no presentó justificativos respecto a los otros ítems que constan en el anexo 9, de los cuales no se conoce su ubicación, por lo que se ratifica el comentario.

El Analista CNS para la Navegación Aérea 1, actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, quien cumplió las funciones de Coordinador del Área CNS, con oficio EBV-2023-007-O de 14 de julio de 2023, manifestó:

"...5. La mayoría de los sistemas de navegación aérea adquiridos por el MTOP, para los diferentes aeropuertos y estaciones del país... cumplieron su vida útil operativa, pero han venido funcionando a pesar de la limitación asignación presupuestaria anual para la ejecución del mantenimiento... otro factor fundamental para que ciertos sistemas se encuentren fuera de servicio es el déficit de personal técnico CNS a nivel nacional (...)"

Lo manifestado por el servidor no modificó lo observado, ya que autorizó el uso de los equipos de CNS por partes sin contar previamente con un informe técnico que justifique su utilización y destino de estos bienes, y respecto a lo que indica del NDB, el funcionario no remitió documentación que respalde su afirmación.

El Analista de Meteorología Aeronáutica 1, actuante entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, con memorando DGAC-NMET-2023-0190-M de 14 de julio de 2023 señaló:

"... informar que la Gestión de Meteorología Aeronáutica tiene vigente procedimientos internos que permiten tener un control de todos los equipos y componentes o sensores de meteorología... el mismo que es llenado y remitido trimestralmente a la oficina central en Quito (...)"

El servidor adjuntó documentos con los que se evidenció el trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo y la desinstalación de los equipos de meteorología principal o AWOS y convencional, realizados en el aeropuerto de Taisha; por lo cual el comentario se modifica parcialmente en cuanto a las observaciones descritas en dicho aeropuerto; no obstante, respecto a los equipos de Nuevo Rocafuerte, se ratifica el comentario ya que no remitió documentación en la que se evidencie que existió una autorización expresa por parte del MTOP para utilizar los equipos como repuestos y tampoco que se haya comunicada al área administrativa.

CINCUENTA Y DOS 

2. Equipos de los Sistemas de Navegación Aérea, se encuentran deteriorados, sin uso, destruidos, fuera de servicios embodegados, desmontados y otros se desconoce su ubicación

Los fines y servicios que ofrecen los Sistemas de Navegación Aérea, adquiridos por el MTOP para ser usados en los aeropuertos de la DGAC son:

Sistemas de VIGILANCIA POR RADAR (Radio Detecting and Ranging), suministrados, instalados y puestos en operación comercial por la empresa INORA SISTEMAS S.A.; los cuales también pudieron incluir sistemas de visualización, simulación, facturación y comunicación. Una variación de este sistema, es el denominado de MULTILATERACIÓN, que fue adquirido por el MTOP para los aeropuertos de Latacunga (Cotopaxi) y Catamayo (Loja)

El sistema de vigilancia por Radar, sirve para detectar y localizar la posición de aeronaves en el espacio aéreo (distancia y azimut).

El sistema de visualización de Radar, presenta gráficamente en monitores y pantallas, el tráfico aéreo de determinada zona de cobertura, de manera que los técnicos, supervisores y controladores de tráfico aéreo, puedan guiar a los pilotos de manera segura, conforme los planes de vuelo de las aeronaves.

Sistema de RADIOAYUDAS NDB (Non Directional Beacon) más conocido como radiofaro, permite a los pilotos recibir información de montañas cercanas a las pistas de aterrizaje con el objetivo de evitar colisión.

Sistema de COMUNICACIÓN Y CONTROL DE VOZ (VCCS) suministrado por dos contratistas, SCHMID TELECOM Fase I ítem I de Telecomunicaciones aeronáuticas y fase II ítem III de telecomunicaciones aeronáuticas con GECI ESPAÑOLA, compuesto por el sistema de radio-comunicación VHF/UHF, consolas de audio, sistema de monitoreo y grabación de voz (VRS-sistema de grabación de voz); además de un sistema de protección de energía UPS de 10 KVA (es para proteger los equipos electrónicos de los sistemas de comunicación de voz y de grabación de voz) Este sistema permite establecer comunicaciones tierra - aire, es decir las comunicaciones de voz entre controladores de tráfico aéreo y los pilotos de las aeronaves. Este sistema

CINCUENTA Y TRES



conserva una estructura de tarjetas electrónicas principales, secundarias para redundancia; así como de un componente para emergencia y de último recurso

Sistema de iluminación de pista fijo y de energía de la Fase I ítem 4, provisto por la empresa VIMACO, y el Sistema de iluminación de pista portátil de la Fase II ítem 3 provisto por la empresa GECI ESPAÑOLA; compuestos por varios circuitos de iluminación instalados de forma permanente en las pistas de aterrizaje.

Sistema de METEOROLOGÍA; este sistema fue provisto por las empresas SCHMID TELECOM y GECI ESPAÑOLA; compuesto según el caso, por un sistema automático principal, automático secundario y uno manual convencional. El sistema de meteorología provee información de las condiciones meteorológicas a analistas y controladores de tráfico aéreo, en tiempo real.

En las actas de entrega recepción definitiva suscritas entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas MTOP y los Contratistas proveedores de los sistemas de navegación aérea, sistemas de iluminación de pista (iluminación de pista fijo y generadores eléctricos) y sistemas de energía (sistemas de iluminación de pista portátil y sistemas de protección UPS); actas suscritas durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015; donde constan firmas de "DELEGADOS" de la CNS y SNA de la DGAC, documentación que respaldó las constataciones físicas que se realizaron en 11 aeropuertos de la Ex Regional I (Latacunga), Ex Regional II (Santa Rosa provincia de El Oro, Guayaquil provincia del Guayas, Salinas provincia de Santa Elena y Maná provincia de Manabí) y la Ex Regional III (Lago Agrio, Coca, Tena, Macas, Taisha y Shell), de los cuales se detallan en el anexo 12 y derivaron las siguientes observaciones:

2.1 Equipos que se encuentran deteriorados, sin uso, destruidos, fuera de servicio, embodegados y desmontados

2.1.1 Aeropuerto de la Latacunga - Provincia de Cotopaxi

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 4882 ejercicio 2013, correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA RECEPCION DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO LBS-002-STAG-MTOP-2010 PARA LA ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN

CINCUENTA Y CUATRO 

AEREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ITEM III VIGILANCIA POR RADAR", SUSCRITO EL 9 DE MARZO DEL 2011, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA INDRÁ SISTEMAS S.A"

En la cláusula cuarta.- Informe técnico constó la provisión del sistema de Multilateración para vigilancia por radar para el aeropuerto de la Latacunga, mismo que se encontró desmontado y fuera de operación


2.1.2 Aeropuerto Río Amazonas Shell - Provincia De Pastaza

Sistema Radioayudas

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 2619 ejercicio 2014, correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AEREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ITEM II: RADIOAYUDAS", ADQUIRIDA A LA EMPRESA CONSORCIO THALES-SOLUTIONS, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SUSCRITO EL 31 DE MARZO DEL 2011 ENTRE LA MENCIONADA EMPRESA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS" suscrita el 26 de febrero de 2014

Al mencionado sistema se lo encontró apagado y fuera de operación, sin que se cuente con información que concuerden las fechas de las recomendaciones de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) y con las disposiciones superiores para apagar y dejar fuera de servicio el mencionado sistema.

Sistema: Iluminación de pista y energía

Antecedente - En el expediente CUR de pago 17017 ejercicio 2013, correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO LBS-002-STAG-MTOP-2010 PARA LA "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AEREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ITEM IV ILUMINACIÓN DE PISTA Y ENERGÍA", SUSCRITO EL 08 DE JUNIO DEL 2011, ENTRE EL
CINCUENTA Y CINCO 

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA VIMACO CIA. LTDA'. En el número 13 de dicha acta suscrita el 24 de octubre de 2013, consta:

"...13. El MTOP y la Contratista han suscrito un Acta de Entrega Recepción Parcial de los bienes y servicios del Contrato al 14 de agosto de 2013 mediante la cual se entrega el siguiente equipamiento: 1.-Bloques eléctricos y torres de iluminación de plataforma para los aeropuertos Francisco de Orellana de Coca y Lago Agrío de Sucumbios, 2.- Cuatro torres para iluminación de plataforma para el aeropuerto Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, 3.- Bloque eléctrico para el aeropuerto Edmundo Carvajal de Macas, 4.- Sistemas de iluminación de pistas para los aeropuertos Río Amazonas de Shell Mera, Edmundo Carvajal de Macas, Jumandy de Tena, repuestos y accesorios pendientes de la primera entrega y tres torres de iluminación de plataforma para el aeropuerto Jumandy de Tena (...)"

Con relación al numeral 4, el sistema se encuentra en las bodegas 1 y 2 del aeropuerto de jumandy, los elementos del mismo han sido utilizados como repuestos para mantener funcionando los sistemas de iluminación de pista de los diferentes aeropuertos, bajo la autorización de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.

2.1.3 Aeropuerto Edmundo Carvajal Macas - Provincia de Morona Santiago

Sistema: Iluminación de pista y energía

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 17017 ejercicio 2013, correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA RECEPCION DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO LBS-002-STAG-MTOP-2010 PARA LA "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AEREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ITEM IV ILUMINACIÓN DE PISTA Y ENERGÍA", SUSCRITO EL 08 DE JUNIO DEL 2011, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA VIMACO CIA. LTDA'. En el número 13 de dicha acta suscrita el 24 de octubre de 2013, consta:

"...13. El MTOP y la Contratista han suscrito un Acta de Entrega Recepción Parcial de los bienes y servicios del Contrato al 14 de agosto de 2013 mediante la cual se entrega el siguiente equipamiento 1.-Bloques eléctricos y torres de iluminación de plataforma para los aeropuertos Francisco de Orellana de Coca y Lago Agrío de Sucumbios, 2.- Cuatro torres para iluminación de plataforma para el aeropuerto Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, 3.- Bloque eléctrico para el aeropuerto Edmundo Carvajal de Macas, 4.- Sistemas de iluminación de pistas para los aeropuertos Río Amazonas de Shell Mera, Edmundo Carvajal de Macas,

CONVENIO Y CIA. 

Jumandy de Tena, repuestos y accesorios pendientes de la primera entrega y tres torres de iluminación de plataforma para el aeropuerto Jumandy de Tena (...)”.

Con relación al numeral 4, el sistema de iluminación de pista de Macas se encuentra en las bodegas 1 y 2 del aeropuerto de Jumandy, los elementos del mismo han sido utilizados como repuestos para mantener funcionando los sistemas de iluminación de pista de los diferentes aeropuertos, bajo la autorización de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.

2.1.4 Aeropuerto Regional Santa Rosa - Provincia de El Oro

Sistema: Iluminación de pista y energía

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 17017 correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un *“ACTA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO LBS-002-STAG-MTOP-2010 PARA LA ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ITEM IV ILUMINACIÓN DE PISTA Y ENERGÍA, SUSCRITO EL 08 DE JUNIO DEL 2011, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA VIMACO CIA. LTDA”* acta suscrita el 24 de octubre de 2013. En el numeral 15 de la cláusula *“PRIMERA.- ANTECEDENTES”* consta:

“... El MTOP y la Contratista han suscrito un Acta de Entrega Recepción Parcial de los bienes y servicios del Contrato el 22 de octubre de 2013 mediante la cual se entrega el siguiente equipamiento. . 4.- Ductería para los Sistemas de Iluminación de Pista en los aeropuertos de las ciudades de.. Santa Rosa (...)”.

Al respecto el Analista CNS del aeropuerto de Santa Rosa, indicó que los componentes del sistema de iluminación de aproximación se encuentran embodegados en la oficina técnica de CNS del mencionado aeropuerto.

2.1.5 Aeropuerto Lago Agrio - Provincia de Sucumbios

Sistema: Iluminación de pista y mejoramiento de la calidad de energía eléctrica

CINCUENTA Y SIETE 

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 1374 ejercicio 2015 correspondiente a la FASE II del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO LBS-01-STACMTOP-2012 SUSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2013, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA COMPAÑÍA GECI ESPAÑOLA S.A PARA LA "ADQUISICIÓN IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR. ÍTEM I: ILUMINACIÓN DE PISTA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA", suscrita el 4 de diciembre de 2014.

Al respecto se identificó dos (2) UPS de 100 KVA cada uno, marca BORRI, modelo B9000fxs, fabricados en Italia. Uno de los dos UPS constatados se lo encontró apagado y fuera de servicio. En la sala donde se encontraron instalados estos equipos, el sistema de aire acondicionado se lo encontró dañado y fuera de operación.

Sistema: Radioayudas NDB

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 2619 ejercicio 2014, correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN, IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ÍTEM II: RADIOAYUDAS", ADQUIRIDA A LA EMPRESA CONSORCIO THALES-SOLUTIONS, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SUSCRITO EL 31 DE MARZO DEL 2011 ENTRE LA MENCIONADA EMPRESA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS", suscrita el 26 de febrero de 2014.

Al mencionado sistema se lo encontró apagado y fuera de operación, sin que se cuente con información que concuerden las fechas de las recomendaciones de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) y con las disposiciones superiores para apagar y dejar fuera de servicio el mencionado sistema.

2.1.6 Aeropuerto Francisco de Orellana Coca - Provincia de Francisco de Orellana

Sistema: Radio-ayudas

CANCELADO Y DE HO. 

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 2619 ejercicio 2014 correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un *'ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR. ITEM II: "RADIOAYUDAS". DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SUSCRITO EL 31 DE MARZO DEL 2011, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL CONSORCIO THALES - SOLUTIONS'*, acta suscrita el 25 de febrero de 2014.

En dicha acta constó el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de RADIOAYUDAS ILS/DME para el aeropuerto de Coca. En sitio se constató que ese sistema está fuera de operación es decir que el aeropuerto no ofrece el servicio de radio ayudas para que las aeronaves aterricen en condiciones climáticas adversas. En la misma acta, consta el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de RADIOAYUDAS NDB, del cual el subsistema de monitoreo remoto instalado en la torre de control presentó problemas de funcionamiento.

2.1.7 Aeropuerto Jumbandy - Tena - Provincia de Napo

Sistema: Iluminación de pista y mejoramiento de la calidad de energía eléctrica

Antecedente.- En el expediente del CUR de pago 1374 ejercicio 2015, correspondiente a la FASE II del proyecto del MTOP, se identificó un *'ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO LBS-01-STAGMTOP-2012 SUSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2013, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA COMPAÑÍA GECI ESPAÑOLA S.A PARA LA "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR ÍTEM I: ILUMINACIÓN DE PISTA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA"*, suscrita el 04 de diciembre de 2014.

En el número 11 de la cláusula *'PRIMERA: ANTECEDENTES'* se identificó un cuadro donde consta que para el aeropuerto JUMANDY de Tena, se habría adquirido un sistema de protección de energía UPS, el cual está conformado por dos (2) UPS de 120 KVA cada uno, y un UPS de 200 KVA compuesto por dos (2) UPS de 100 KVA cada

CINCUENTA Y NUEVE 

uno. Los cuatro (4) equipos UPS identificados en sitio, están dañados y fuera de operación. Identificándose además que el sistema de climatización se lo encontró apagado y fuera de operación.

Sistema Radio-ayudas ILS/DME y DVOR/DME

Antecedente - En el expediente CUR de pago 2619 ejercicio 2014 correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un *ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ITEM II: "RADIOAYUDAS", DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SUSCRITO EL 31 DE MARZO DEL 2011, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL CONSORCIO THALES -- SOLUTIONS"* suscrita el 26 de febrero de 2014

En el número 3.2 de dicha acta, constó el suministro, instalación y puesta en marcha de dos (2) sistemas de RADIOAYUDAS, ILS (Localizador y Glide) /DME y DVOR/DME. En sitio se constató que se encuentran instalados los dos sistemas de radio-ayudas descritos, con la observación que el sistema ILS/DME se lo encontró apagado y sin operar.

En el número 1.10 de dicha acta, consta la provisión del sistema de RADIOAYUDAS "NDB" para el aeropuerto de Tena. En sitio se constató que dicho sistema está desmontado y en bodegas del aeropuerto.

Con lo expuesto, al no estar operativo el sistema de RADIOAYUDAS ILS/DME, los pilotos no disponen de información, para con instrumentos, guiar sus aeronaves al eje central de la pista, con la inclinación correspondiente y suficiente espacio para frenar, en condiciones climáticas adversas.

2.1.8 Aeropuerto (Pista de Aterrizaje) Taisha - Provincia de Morona Santiago

Sistema: Telecomunicaciones aeronáuticas y meteorología


SISTEMA

Antecedente - En el expediente CUR de pago 4332 ejercicio 2015, correspondiente a la FASE II del proyecto del MTOP, se identificó un *ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONTRATO SUSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2013 ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (MTOP) Y LA COMPAÑÍA GECI ESPAÑOLA S.A. (CONTRATISTA) PARA LA ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ÍTEM III. TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS Y METEOROLOGÍA*, acta suscrita el 26 de febrero de 2015.

En el número 2.7 de la cláusula SEGUNDA.- INFORME TÉCNICO, se identificó un cuadro TERCERA - BIENES Y SERVICIOS ANEXO No 5 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS; en los números 2.1, 2.2 y 2.4 de dicho cuadro, consta la provisión: *implantación y puesta en marcha de los componentes de un sistema de telecomunicaciones aeronáuticas, compuesto por: sistema de control y comunicación de voz (VCCS), sistema de grabación de voz multicanal (VRS), consola de audio de 2 posiciones y un equipo de protección de energía UPS de 10 KVA de capacidad; el mencionado sistema se encontró apagado y fuera de operación.*

En la acta de entrega recepción de bienes entre el MTOP y la DGAC suscrita el 2 de mayo de 2017, se identificó un certificado de existencia de sistemas de 20 de abril de 2017, suscrito por el Director de Navegación Aérea, Coordinador Nacional CNS y un analista TICs 1 de la DGAC, en el ítem 2 en la columna Estado, no se definió la condición de funcionalidad de dicho equipo Operativo/Inoperativo y de acuerdo a la constatación física en sitio se pudo verificar que estos equipos se encuentran inutilizados y en proceso de destrucción.

Sistema Meteorología

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 4332 ejercicio 2015, correspondiente a la FASE II del proyecto del MTOP, se identificó un *ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONTRATO SUSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2013 ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (MTOP) Y LA COMPAÑÍA GECI ESPAÑOLA S.A. (CONTRATISTA) PARA LA ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA*
SESENTA Y UNO 

NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ÍTEM III: TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS Y METEOROLOGÍA": acta suscrita el 26 de febrero de 2015.

En el número 2.7 de la cláusula SEGUNDA - INFORME TÉCNICO, se identificó un cuadro TERCERA. BIENES Y SERVICIOS ANEXO No. 5 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS; en el número 2.5 de dicho cuadro, consta la adquisición, implantación y puesta en marcha de un sistema meteorológico automático principal y un sistema meteorológico convencional.

Con relación al sistema meteorológico convencional y automático principal, fueron retirados del aeropuerto por el personal de área de instrumentación meteorológica de la DGAC matriz, componentes que se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 15 ítems en las bodegas de Quito, 2 instalados en Manta, 1 en Baltra y 4 permanecen instalados en Taisha, sin documentación que evidencie que existió una autorización expresa por parte del MTOP para utilizar los equipos como repuestos y tampoco se comunicó al área administrativa para que se consideren en las constataciones físicas.

Sistema: Radio-ayudas NDB

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 2619 ejercicio 2014 correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ÍTEM II: RADIOAYUDAS, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SUSCRITO EL 31 DE MARZO DEL 2011, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL CONSORCIO THALES SOLUTIONS", acta suscrita el 26 de febrero de 2014

En la cláusula DÉCIMO SEGUNDA.- DETALLE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ENTREGADOS, en los números 2.3 y 2.5 del CUADRO TOTAL DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÍTEM 11: RADIOAYUDAS, constó la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de Radioayudas NDB y un equipo de monitoreo remoto / 100 Watts Solar, en sitio se identificó que estos se encuentran apagados y fuera de operación.

SEBASTIÁN Y... 

Por tanto, el aeropuerto (pista de aterrizaje) de TAISHA, no cuenta con sistemas de RADIOAYUDAS para navegación aérea. Es decir, los pilotos de las aeronaves, solo podrían aterrizar y despegar, en condiciones climáticas favorables de visibilidad.

2.1.9 Aeropuerto General Ulpiano Páez Salinas - Provincia de Santa Elena

Sistema: Radioayudas

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 2619 ejercicio 2014 correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ITEM II: "RADIOAYUDAS", DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SUSCRITO EL 31 DE MARZO DEL 2011, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL CONSORCIO THALES – SOLUTIONS". acta suscrita el 26 de febrero de 2014

En el número 3.2 constó un cuadro BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONSORCIO CONTRATISTA THALES-SOLUTIONS AL MTOP, PRIMER LOTE. En los números 2.1, 2.2 y 2.4 de dicho cuadro, consta la provisión de dos (2) sistemas de RADIOAYUDAS ILS/DME y DVOR/DME para el aeropuerto de SALINAS, además del correspondiente sistema de monitoreo

En sitio se constató la existencia del sistema ILS/DME apagado y fuera de servicio. Al rack con la electrónica del equipo DVOR se lo encontró apagado y fuera de servicio en un espacio acondicionado en la estación del sistema de radio-ayudas PUNTILLA TORNERO a 30 minutos del aeropuerto de Guayaquil; y al rack con la electrónica del equipo DME, en la caseta del GLIDE SLOPE de la pista de aterrizaje del aeropuerto de Guayaquil también apagado y fuera de servicio.

2.1.10 Aeropuerto Eloy Alfaro Manta - Provincia de Manabí

Sistema: Vigilancia y visualización por RADAR

Antecedente - En el expediente CUR de pago 4882 ejercicio 2013, se identificó un "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO SESENTA Y TRES Ag.

"ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AEREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ITEM III- VIGILANCIA POR RADAR", ADQUIRIDA A LA EMPRESA INDRA SISTEMAS S.A., DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SUSCRITO EL 9 DE MARZO DEL 2011 ENTRE LA MENCIONADA EMPRESA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS", suscrita el 28 de enero de 2013. En el número 1 del cuadro que se muestra en la cláusula "SEXTA.- DETALLE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ENTREGADOS", constó la provisión, instalación y puesta en marcha de un "SISTEMA DE RADAR SECUNDARIO MODO S", para el aeropuerto de MANTA. Al respecto, en sitio se constató que dicho sistema perdió capacidad de operar con protección de redundancia, debido a daños permanentes de tarjetas electrónicas por problemas con los sistemas de climatización, conexión a tierra, pararrayos y protección de energía UPS.

Sistema: Completos de Visualización para los servicios de aproximación

En el expediente CUR de pago 66225732 ejercicio 2014, se identificó una "ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AEREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR ITEM IV: DOS SISTEMAS COMPLETOS DE VISUALIZACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE APROXIMACIÓN DE QUITO Y MANTA Y UN SISTEMA COMPLETO DE MULTILATERACIÓN PARA EL AEROPUERTO DE CATAMAYO", SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDRA SISTEMAS S.A. Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, EL 22 DE FEBRERO DEL 2013", acta de entrega recepción definitiva suscrita el 21 de mayo de 2015.

En la cláusula "TERCERA.- INFORME TÉCNICO" de la mencionada acta, consta la recepción a entera satisfacción de los bienes y servicios establecidos en el contrato para los Sistema de Visualización para los Servicios de Aproximación del Aeropuerto de Manta. Al respecto, en sitio se constató instalado el sistema de visualización, observándose un deterioro generalizado de monitores, pantallas táctiles y auriculares de diadema.

SESENTA Y CUATRO 

Sistema. Telecomunicaciones aeronáuticas (Sistemas de meteorología)

Antecedente - En el expediente CUR de pago 1156 ejercicio 2014, correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ÍTEM I: TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS", ADQUIRIDA A LA EMPRESA SCHMID TELECOM AG, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SUSCRITO EL 22 DE MARZO DEL 2011 ENTRE LA MENCIONADA EMPRESA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS". suscita el 09 de enero de 2014.

En el número 3.2 de la cláusula TERCERA - ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIALES, consta que "con informe técnico del señor (...). Miembro del equipo Técnico de la Subsecretaría de Transporte Aeronáutico Civil, que indica que los bienes y servicios de los sistemas meteorológicos que forman parte del Contrato, cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas"; bienes correspondientes al aeropuerto de MANTA. Al respecto, en sitio se constató la no existencia de aquellos componentes internos de los sistemas de meteorología automática principal y automático secundario que estuvieron instalados en la torre de control; según explicaciones de los técnicos responsables, esto se debió al colapso de la torre de control durante el terremoto del 16 de abril de 2016. Los componentes externos como por ejemplo los sensores electrónicos que miden diferentes estados o condiciones climáticas como pueden ser de presión, temperatura, humedad, dirección y velocidad del viento, altura de las nubes, entre otros, correspondientes al sistema principal y secundario instalados en los exteriores de la pista se encuentran abandonados. Verificar con correo para respaldar.

En el número 3.4 de la cláusula TERCERA.- ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIALES, constó que "con informe técnico del señor (...). Miembro del equipo Técnico de la Subsecretaría de Transporte Aeronáutico Civil, indicó que los bienes y servicios de los sistemas de telecomunicaciones que forman parte del Contrato, cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas". bienes correspondientes al aeropuerto de MANTA. Al respecto, en sitio se constató la no existencia del sistema de TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS, compuesto por: sistema de comunicación de voz, consola de audio, sistema de grabación de voz multicanal, un

SESENTA Y CINCO 

sistema de protección de energía UPS de 10 KVA y sistema de comunicación VHF-AM; bienes que estuvieron instalados en la torre de control, mismos que fueron destruidos debido al colapso de la torre de control durante el terremoto del 16 de abril de 2016.

2.2 Equipos que se desconoce su ubicación actual por el valor de 17 898.00 USD

2.2.1 Aeropuerto Lago Agrio - Provincia de Sucumbios

Sistema: Telecomunicaciones aeronáuticas

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 1156 ejercicio 2014, correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ÍTEM I: TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS", ADQUIRIDA A LA EMPRESA SCHMID TELECOM AG, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SUSCRITO EL 22 DE MARZO DEL 2011 ENTRE LA MENCIONADA EMPRESA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS", suscrita el 09 de enero de 2014.

En el número 34 de la cláusula TERCERA.- ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIALES, se identificó un cuadro BIENES Y SERVICIOS TELECOM ENTREGADOS POR LA CONTRATISTA SCHMID TELECOM CON ACTA PARCIAL (NRO. 2). En el número 1.5 de dicho cuadro, constó la provisión para el aeropuerto de LAGO AGRIO, de un equipo de protección de energía UPS de 10 KVA de capacidad. Al respecto, en sitio no se identificó a dicho equipo.

2.2.2 Aeropuerto General Ulpiano Páez Salinas - Provincia de Santa Elena

Sistema: Telecomunicaciones aeronáuticas.

Antecedente.- En el expediente CUR de pago 1156 ejercicio 2014, correspondiente a la FASE I del proyecto del MTOP, se identificó un "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES DEL CONTRATO ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA EN AEROPUERTOS Y ESTACIONES DEL ECUADOR, ÍTEM I: TELECOMUNICACIONES

ENTREGA Y RECEPCIÓN

AERONÁUTICAS, ADQUIRIDA A LA EMPRESA SCHMID TELECOM AG, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SUSCRITO EL 22 DE MARZO DEL 2011 ENTRE LA MENCIONADA EMPRESA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS', suscrita el 09 de enero de 2014

En el número 34 de la cláusula TERCERA - ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIALES, se identificó un cuadro BIENES Y SERVICIOS TELECOM ENTREGADOS POR LA CONTRATISTA SCHMID TELECOM CON ACTA PARCIAL (NRO. 2). En el número 1.5 de dicho cuadro Accesorios, consta la provisión para el aeropuerto de Salinas, de un equipo de protección de energía UPS de 10 KVA de capacidad al respecto, en sitio no se encontró instalado.

Mediante correo electrónico de 1 de junio de 2023, se requirió a los Jefes Administrativos de los Aeropuertos de Rio Amazonas Shap, Edmundo Carvajal Macas, Lago Agrio, Francisco de Orellana, Jumandy-Tena Taisha, Santa Rosa, General Ulpiano Paez Salinas, Eloy Alfaro-Manta, a los Directores Administrativos de la DGAC, a los encargados de la gestión de servicios institucionales de la DGAC y Dirección Zonal de Guayaquil, las Actas de Entrega Recepción de los bienes suscritos por los Custodios Administrativos Finales de bienes que fueron adquiridos por el MTOP para ser usados por la DGAC que se encuentran ubicados en los aeropuertos.

Los Directores de Servicios de Navegación Aérea en funciones del 10 de enero de 2016 al 31 de enero de 2019; del 30 de julio de 2019 al 29 de julio de 2021; y, del 2 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022 en sus respectivos periodos de gestión no dispusieron a los administradores de los aeropuertos que se elabore un informe técnico de los bienes que se encontraban utilizados en los aeropuertos de la DGAC, así como no comunicaron a los Directores Administrativos sobre la obsolescencia, mal estado o desconocimiento de la ubicación de los equipos, inobservaron el artículo 36 Registro Técnico del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; e incumplieron el literal a) del artículo 19.- Gestión de Navegación Aérea, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución 029/2010; el numeral 4 del ítem 1.2.1.1.2.1. Dirección de Servicios de Navegación Aérea, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución DGAC-YA-

SESENTA Y SIETE 

2020-0041-R de 29 de mayo de 2020; literales d) y f) del ítem 1.2.1.1.2.1. Dirección de Servicios de Navegación Aérea, del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021; y literales d) y f) de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), expedida con Resolución DGAC-DGAC-2022-0074-R Quito, D.M., de 1 de agosto de 2022.

Los Administradores/Responsables de los Aeropuertos de la Latacunga, Rio Amazonas-Shell, Aeropuerto Edmundo Carvajal Macas y Taisha. Lago Agrio. Francisco de Orellana-Coca, Jumandy-Tena, Santa Rosa. General Ulpiano Páez Salinas y Manta en sus respectivos periodos de gestión, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, quienes no comunicaron a los Ex Directores Regionales I, II, III, a los Directores Administrativos de la DGAC, respecto a los bienes que se encontraban para uso en los aeropuertos, sin documentos de responsabilidad de custodios administrativos finales, a los Ex Directores Regionales I, II y III en funciones del 22 de marzo de 2018 al 6 de febrero de 2019 y del 13 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2020; del 22 de marzo de 2018 al 31 de enero de 2019, del 25 de octubre de 2019 al 13 de febrero de 2020; del 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019; y, del 8 de julio de 2018 al 2 de marzo de 2020, a los Directores Administrativos de la DGAC en funciones del 27 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019; del 1 de junio de 2019 al 20 de febrero de 2020; del 21 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2021; y, del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, y a la Analista Administrativa 3 delegada como responsable de la Unidad Administrativa de la Ex Regional II en funciones del 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, respectivamente, quienes no dispusieron que concluyan con las tomas físicas y no realizaron el seguimiento y control de la administración y utilización de los bienes adquiridos por el MTOP para ser usados por la DGAC, inobservaron los artículos 7 Obligatoriedad, 8 Responsables, 10 Titular de la Unidad Administrativa, 36 Registro Técnico, 54 Procedencia y 41 Entrega recepción de bienes o inventarios del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018.

Estos incumplimientos permitieron que equipos de los Sistemas de Navegación Aérea se encuentren deteriorados, sin uso, destruidos, fuera de servicio, dañados embodegados, apagados, abandonados, desmontados, fuera de operación y en otros

SESENTA Y OCHO 

casos no se evidencie su ubicación, debido a la falta de acciones coordinadas con la Dirección Administrativa para mantener el control de los equipos y sistemas de navegación aérea y registro de los bienes, ocasionando que se desconozca la ubicación de los bienes por un valor de 17 896,00 USD. Anexo 12

Con oficios 0287, 0288, 0289, 0290, 0292, 0293, 0294, 0295, 0296, 0297, 0298, 0299, 0300, 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 0309, 0310, 0311, 0312, 0313, 0314, 0315, 0316, 0317, 0318, 0319, 0320, 0321, 0322, 0323, 0324, 0325, 0326 y 0327-0003-DNAB-TVIPyA-2023 de 9 de junio de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, en sus respectivos periodos de actuación.

El Inspector Despachador de Vuelo 2, responsable de la Administración del Aeropuerto de Macas y Pista de Taisha, actuante entre el 15 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, respecto al sistema de iluminación de pista en el aeropuerto de Macas, manifestó

"... Me permito informar que... el anterior Administrador... no entregó (sic) ninguna acta entrega recepción tanto de los bienes de la DGAC como de los bienes entregados por el MTOP a la DGAC, que se encuentran instalados y operativos; por lo que se desconoce porque razón no se instaló el sistema de iluminación de pista (...)"

En referencia a la observación del Sistema meteorológico del Aeropuerto Taisha – provincia de Morona Santiago, expuso

"... el área de Meteorología... autoriza la comisión de servicios institucionales de los señores... pertenecientes a la Gestión de Meteorología Aeronáutica (Instrumentos MET), para... ejecutar la desinstalación de los equipos y componentes del Sistema AWOS-GECI de la Pista de TAISHA, desde el 03 al 06 de mayo de 2022... al (sic) suscrito solo legaliza los bienes que fueron retirados y realizados mantenimiento para descargo, previo al control de bienes como indica el informe que las actas fueron entregadas a CNS SNA de la DGAC, ya que mencionados equipos están a cargo de la gestión de Navegación Aérea (...)"

Respecto al sistema de Radio-ayudas NDB, indicó:

"... el NDB está publicado en el servicio de información de vuelo IFIS, mediante NOTAM C0826/23 (NDB TAISHA FREQ 210 KHZ, TOTALMENTE RETIRADO) debo manifestar que la mencionada radiayuda puede ingresar en el programa de desactivación, para el retiro de la misma, ya que será reemplazado por navegación PBN... realice el retiro del AIP de la Radiayuda NDB 210 KHz, que sirve a la pista de Taisha (...)"

SESENTA Y NUEVE ~~SE~~

En referencia a los equipos de Telecomunicaciones aeronáuticas, señaló:

"... la gestión de Navegación Aérea en Quilo, se hizo cargo de estos equipos con sus técnicos CNS de ese entonces, mismos que a través de su mantenimiento conocen de la ubicación de estos componentes, ya que entregan las pruebas de aceptación (...)"

Lo expuesto por el servidor, ratificó lo comentado, ya que se desconoce la ubicación del sistema de iluminación de pista; sobre los equipos meteorológicos principal y convencional, el servidor no adjuntó documentación que respalde las acciones realizadas luego del retiro de los sensores, equipos y componentes del sistema meteorológico automático principal AWOS-GEGL, respecto al equipo NDB, se rectifica parcialmente la observación de la desactivación de los equipos; sin embargo, no adjuntó documentación de respaldo en las que se haya dado a conocer de las novedades a la Dirección Administrativa de la matriz de la DGAC, para que se consideren en las constataciones físicas o el destino de estos equipos fuera de uso; finalmente, el servidor no adjuntó documentos de respaldo respecto al estado de los equipos de telecomunicaciones, por lo que, se mantiene lo manifestado por el equipo auditor.

Con comunicación de 20 de junio de 2023, el Director Regional I actuante entre el 22 de marzo de 2018 y el 6 de febrero de 2019, indicó:

"... mantuve informadas a las autoridades respecto de la situación que se planteaba y que la Dirección Regional I en ningún momento recibió en transferencia o traspaso los bienes que el MTOP había entregado a la Dirección General de Aviación Civil para su uso en diferentes aeropuertos, y por lo tanto la administración y custodia se mantuvo siempre bajo la órbita de las autoridades nacionales de la DGAC (...)"

Criterio que ratificó lo comentado, ya que el servidor no se pronunció respecto a las razones por las que el equipo de Multiateración se encontró desmontado y fuera de operación

Mediante correo electrónico de 22 de junio de 2023, el Analista de Meteorología 1, responsable de la Administración del Aeropuerto Shell-Mera por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, manifestó:

"... Con memorando DGAC-SX3-2017-3580-M, de fecha 20 de junio de 20 (sic) ... se me designa funciones de administrador de aeropuerto encargado, donde no se

SETENTA



recibió información sobre el sistema de iluminación de pista del Aeropuerto Rio Amazonas que estaba embodegado y custodiado en el Aeropuerto Jumbandy del Tena (...)

Y respecto al Sistema Radio Ayudas NDB

"... proceda con el apagado definitivo del mencionado sistema NDB, del aeropuerto Rio Amazonas el día 18 de junio de 2020 (...)"

Lo comentado por el servidor respecto al sistema de iluminación de pista ratificó la observación, ya que se desconoce su ubicación, y sobre el sistema de radioayudas NDB, presentó las autorizaciones de apagar el mencionado sistema por lo que se rectifica parcialmente la observación ya que no adjuntó documentación de respaldo en la que se haya dado a conocer las novedades a la Dirección Administrativa de la matriz de la DGAC, para que se consideren en las constataciones físicas o el destino de estos equipos fuera de uso.

Con correo electrónico de 28 de junio de 2023, la Inspectora Auxiliar de Cabina - Administradora del aeropuerto U'piano Páez de Salinas, actuante entre el 3 de febrero al 3 de diciembre de 2020; y, entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2021, señaló

"... En relación al Equipo de Protección de Energía (UPS) no fue recibido por la suscrita ya que su custodia y mantenimiento no estaba a mi cargo y desconozco de la existencia del mencionado equipo... En relación a los Sistemas de Radioayudas ILS/DME, DVOR/DME y de Monitoreo DVOR/DME, ILS/DME; no fueron recibidos por la suscrita ya que su custodia y mantenimiento no estaba a mi cargo... Es importante indicar que como Administradora Aeroportuaria, canalizaba las solicitudes de mantenimiento emitidas por el personal de aerotécnicos que laboran en dicho aeropuerto hacia el Subdirector Zonal del Litoral (...)"

La servidora no remitió documentación de respaldo que evidencie las gestiones realizadas como Administradora de aeropuerto, respecto a las novedades presentadas en el mismo con los equipos de radioayudas y el equipo de protección de energía UPS, que no fue encontrado en sitio al momento de la constatación, por parte del equipo auditor, así también, no comunicó a la Dirección Administrativa de la Subdirección del Litoral y de la matriz de la DGAC, para que estas observaciones se consideren en las constataciones físicas.

SESENTA Y UNO 

Posterior a la lectura del borrador de informe, El Director de Servicios de Navegación Aérea, actuante entre el 2 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, mediante oficio DGAC-DSNA-2023-0102-O de 14 de julio de 2023, informó:

"... La Dirección de Servicios de Navegación Aérea... planifica, asesora a la máxima Autoridad sobre temas de infraestructura, equipos, sistemas y servicios de navegación aérea y mediante el personal CNS planifica, adquiere, implementa, instala, opera y mantiene los equipos y sistemas de navegación aérea a nivel nacional... no maneja actas, archivos, documentación relacionada con activos fijos... esta es responsabilidad exclusiva de la Dirección Administrativa institucional.- 3.- El cierre de los aeropuertos, ha sido un tema de política gubernamental, y de los gobiernos seccionales. En consecuencia, los equipos y sistemas retirados del aeropuerto de Santo Domingo... se han utilizado en otros aeropuertos, y lo que ha estado deteriorado o fuera de servicio se ha embodegado para mantener como evidencia de la existencia de los mismos.- 4.- Los equipos y sistemas... que están fuera de servicio es porque su vida útil ya ha terminado, evidenciado mediante un plan de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado en forma íntima por el área de CNS, estoy... de acuerdo en la conclusión sobre la falta de una mejor coordinación para mantener el control documentado de equipos y sistemas...-... La falta de registros, documentación evidenciada por su equipo obedece también a la sistemática e irregular entrega de los mismos a la DGAC por parte del MTOP. - Es importante mencionar el (sic) bajo presupuesto asignado a la DGAC ha sido y es un factor limitante para el mantenimiento, preventivo y correctivo así como la reparación oportuna de los equipos y sistemas de navegación aérea de los diferentes aeropuertos del país (...)"

Lo expuesto por el servidor ratificó lo comentado por el equipo auditor, ya que como indicó, al ser el personal de su área el encargado de operar y mantener los equipos de navegación aérea, han utilizado como repuestos los componentes de los equipos adquiridos para funcionar como un todo, han embodegado los equipos que consideraron deteriorados todo esto sin la autorización correspondiente, ni comunicaron a la Dirección Administrativa, a fin de precautelar los recursos públicos, su estado de operatividad, su ubicación física, y su integridad.

El Agente de Seguridad de la Aviación - Administrador del Aeropuerto de Lago Agrio, Sucumbios, del período comprendido entre el 3 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018; y, entre el 7 de mayo de 2020 y el 31 de julio de 2021, mediante comunicación de 12 julio de 2023, indicó:

"... los equipos descritos en la observación, no fueron entregados mediante inventario, ni acto entrega recepción efectuada el 13 de julio de 2018, situación por la cual no se encontraron bajo mi responsabilidad, tampoco, dentro de mi período de actuación se me comunico (sic) que los equipos se encontraron fuera

de uso, ni se encontraron dañados, razón por la cual no me explico como se pretende establecer responsabilidades por equipos que no se encontraron bajo mi custodia... estos equipos fueron adquiridos en el año 2014... se depreciarán empleando la tabla de vida útil, en la que señala que los equipos de computación se deprecian en 5 años, razón por la cual estos equipos ya perdieron su valor y vida útil en el año 2020 (...)

Lo citado por el servidor no modifica las observaciones de auditoría, ya que no remitió ni entregó en la visita técnica realizada al aeropuerto de Lago Agrio, documentos que evidencien que comunicó a las instancias respectivas, las novedades sobre el estado operativo y físico de los equipos.

La Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1 - Administradora del Aeropuerto Jumandy Tena, Napo, actuante entre el 19 de abril de 2021 y el 31 de octubre de 2022, mediante comunicación de 14 de julio de 2023, se refirió a los cuatro UPS dañados y el sistema de climatización fuera de operación, exponiendo las gestiones documentadas que realizó con la Dirección de Navegación Aérea e Infraestructura para solicitar la adquisición de baterías para dichos equipos, sin recibir respuesta; así también respecto al ILS/DME que auditoría encontró apagado y sin operar, remitió el informe que describe que el equipo se apagó desde septiembre de 2020 y fue comunicado a las autoridades de navegación aérea, además informó sobre las gestiones realizadas para poner en operación al equipo, de igual manera su pedido no fue atendido por falta de presupuesto; sobre el NDB informó que el 14 de junio de 2021 se realizó el desmontaje de los equipos que se encontraban en la estación NDB, actividad que según indicó, tenía la autorización verbal del Coordinador Nacional CNS y puso en conocimiento de la Dirección de Navegación Aérea. Finalmente manifestó:

... Adicional con memorando... la suscrita solicitó a la Dirección Administrativa... disponga a quien corresponda realice una toma física de todos los bienes existentes en el aeropuerto. Cabe indicar que muchos de los bienes en este aeropuerto, pertenecen al MTOP y no están asegurados (...)

Lo citado por la servidora y la documentación que remitió rectificaron parcialmente el comentario de auditoría, respecto a su actuación, ya que se evidenció las gestiones realizadas a fin de procurar poner en operación los equipos dañados o fuera de servicio; sin embargo, ninguna de estas diligencias fueron puestas en conocimiento del área administrativa durante el periodo de su gestión respecto a la constatación de los bienes que se encontraban en el aeropuerto de Jumandy.

SETEMA Y TRES 

La Inspector Auxiliar de Cabina - Administradora del Aeropuerto General Ulpiano Páez Salinas, Santa Elena, actuante entre el 3 de febrero y el 3 de diciembre de 2020; y, entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2021; mediante correo electrónico de 14 de julio de 2023, señaló:

"... me permito anexar los documentos de respaldo y descargo, para demostrar que la suscrita nunca se hizo responsable de las Listas de los Bienes Muebles del Aeropuerto "Gral. Ulpiano Páez" de la ciudad de Salinas, en vista de que al mes de haberme posesionado como Administradora... se declaró la PANDEMIA COVID-19. - Adicionalmente, deseo recalcar que la suscrita no ha firmado ningún Listado de Bienes Muebles durante mi periodo... debido a que por motivo de la PANDEMIA... la Dirección Administrativa y área de Activos Fijos no pudieron trasladarse hacia dicha estación y los listados se mantuvieron a nombre de la Administradora que me antecedió... hasta el final de mi gestión, fecha en la que aún continuaban las restricciones... en mayo/2021 entregué la Administración Aeroportuaria al señor... quien hasta la actualidad se mantiene como Administrador... y quien además a la fecha consta como custodio y responsable de las Listas de Bienes Muebles (...)"

La servidora adjuntó a su comunicación documentos que se refieren a las constataciones físicas efectuadas luego que concluyó su período de gestión, inventario en el cual no constan los equipos, DVOR/DME, ILS/DME, y el UPS de 10 KVA de capacidad y únicamente un documento con el que el 13 de noviembre de 2020, comunicó al Director Zonal que el ILS/DME estaba fuera de servicio: sin referirse a las observaciones descritas en el presente comentario, por lo que se ratifica lo comentado.

La Directora Administrativa de la DGAC, actuante entre el 10 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, en su comunicación de 14 de julio de 2023, indicó:

"... al no tener información de las constataciones físicas de los años 2018, 2019, 2020 y que los resultados de las constataciones físicas 2021 y 2022 fueron parciales, no se pudieron efectuar los procesos de baja de los bienes de conformidad con el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, que en su Art. 80 señala, Artículo 80.- inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determina la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse (...)"

Lo citado por la servidora ratificó lo comentado, por cuanto, no se concluyeron las constataciones físicas de los años 2021 y 2022, período de su gestión por lo tanto, se

VERIFICACIÓN Y CONTROL 

continúa desconociendo el estado actual y ubicación de los equipos que fueron entregados por el MTOP.

Con comunicación de 14 de julio de 2023, el Analista Administrativo 3 de la DGAC - responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, en funciones entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, señaló:

... En (sic) necesario enfatizar que el suscrito está con la asignación de responsabilidades de la gestión de Servicios Institucionales a partir de del 22 de junio de 2020 mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2020-0687-M; documento que hace referencia, en el numeral 9 "Inventario de activos fijos", sin especificar o detallar explícitamente los bienes adquiridos por el MTOP; menos aún dispone el registro contable, registro físico, ubicación, manejo de custodios históricos, custodios actuales y suscripción de actas entrega-recepción; actividad que, incluso a la presente fecha no es posible ejecutar debido a que el proceso de adscripción en la Dirección General de Aviación Civil no ha concluido (...)

Lo citado por el servidor no modificó el comentario, por cuanto, incumplió las responsabilidades asignadas por el Director Administrativo mediante el memorando DGAC-DADM-2020-0687-M de 22 de junio de 2020, que una de ellas era elaborar informes de bajas, transferencias, comodatos, remates, donaciones y usos de bienes muebles, procedimientos que se deben cumplir una vez realizada la toma física, además de establecer políticas y estándares para la administración, gestión y control de los mismos, si bien es cierto no se especificó los bienes que fueron entregados por el MTOP, pero estos están dentro del grupo de bienes muebles de la DGAC, por lo tanto debieron ser considerados en las constataciones físicas y su seguimiento.

Conclusión

Equipos de los Sistemas de Navegación Aérea que fueron instalados o destinados a aeropuertos y pistas cerradas o que no mantenían operaciones, se encontraron deteriorados, sin uso, destruidos, fuera de servicio, dañados, embodegados, apagados, abandonados, desmontados y fuera de operación debido a la falta de acciones coordinadas para mantener el control de los equipos y sistemas de navegación aérea y registro de los bienes, ocasionando que se desconozca la ubicación y su uso de los bienes por un valor de 17.898,00 USD.

SETENTA Y CINCO 

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

6. Dispondrá al Director de Navegación Aérea presentar un informe técnico de los equipos y/o sistemas que son utilizados en los aeropuertos a cargo de la DGAC, que fueron adquiridos por el MTOP, en el que se identificará los responsables de su custodia, mismo que se dará a conocer a la Dirección Administrativa, a fin de mantener un control sobre la operatividad actual, ubicación física e integridad de los bienes.
7. Dispondrá y verificará a los Directores de Navegación Aérea y Administrativo, realicen acciones coordinadas para identificar, valorar, registrar y mantener el control de los equipos y sistemas de navegación aérea, a fin de garantizar la disponibilidad, conservación y utilización de los bienes de la institución.

Al Director de Servicios de Navegación Aérea

8. Dispondrá y verificará al personal a su cargo que sea responsable del uso de los equipos de sistema de navegación aérea, comunique en el momento en que se detecten o suceden, novedades como: obsolescencia, daño, deterioro, destrucción o cualquier otra, que afecte el estado físico y operativo de los bienes institucionales al área administrativa, a fin de que se tomen las acciones oportunas sobre el control y operabilidad de los mismos


Ing. Diego Fernando Peña Toledo
Director Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, Encargado

01/06/2015 V. 2015 